

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha

Resolución de 28/04/2026, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas, por la que se acuerda dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha al informe definitivo de fiscalización del Programa para la Digitalización del Sistema Educativo, financiado con fondos Next Generation 2021-2024. [2026/3318]

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 24 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha,

Acuerdo:

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la citada Ley, en el que se establece la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) de los informes de fiscalización, junto con las alegaciones y manifestaciones efectuadas por el representante del sujeto fiscalizado.

Y, en consecuencia, que se dé publicidad al informe definitivo de fiscalización del Programa para la Digitalización del Sistema Educativo, financiado con fondos Next Generation 2021-2024.

Toledo, 28 de abril de 2026

El Presidente de la Cámara de Cuentas
de Castilla-La Mancha
FERNANDO ANDÚJAR HERNÁNDEZ



Informe

Informe definitivo de fiscalización del
Programa para la Digitalización del
Sistema Educativo, financiado con
fondos Next Generation 2021-2024



Cámara de Cuentas
Castilla-La Mancha

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. INICIATIVA Y ENTORNO DE LA FISCALIZACIÓN	11
1.2. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA.....	12
1.2.1. Objetivos.....	12
1.2.2. Alcance	12
1.2.2.1. Ámbito Subjetivo: Entidad ejecutora del PCT #EcoDigEdu	12
1.2.2.2. Ámbito Objetivo	13
1.2.2.3. Ámbito Temporal	13
1.2.3. Metodología.....	14
1.2.4. Riesgos Asociados a la gestión del PCT #EcoDigEdu	14
1.3. MARCO NORMATIVO.....	15
2. CONTEXTO DEL PCT #ECODIGEDU	16
2.1. INCARDINACIÓN DEL PCT # EcoDIGEDU EN LOS FONDOS DE RECUPERACIÓN	16
2.2. OBJETIVOS DEL PCT #ECODIGEDU.....	19
2.3. DIGITALIZACIÓN EDUCATIVA EN CASTILLA-LA MANCHA	21
3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA EN RELACIÓN CON EL MARCO DE GOBERNANZA.....	22
4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS	23
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	24
5.1. INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PCT #EcoDIGEDU.....	24
5.2. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE LAS ACTUACIONES DEL PCT #EcoDIGEDU	25
5.2.1. Instrumentos de planificación estratégica para la gestión (IPEs) de proyectos del PRTR.....	25
5.2.2. Planificación y el diseño del PCT #EcoDigEdu.....	26
5.2.2.1. Diagnóstico y definición de las necesidades	27
5.2.2.2. Información de partida en el proceso de diagnóstico	30
5.2.2.3. Inventario tecnológico.....	30
5.2.2.4. Información a los centros educativos.....	30
5.3. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PCT #EcoDIGEDU	31
5.3.1. Ejecución del PCT #EcoDigEdu.....	31
5.3.2. Instrumentos jurídicos empleados para la ejecución de las Actuaciones.....	41
5.3.3. Contribución a la consecución de los Objetivos del PCT #EcoDigEdu.....	42
5.3.4. Comprobaciones relativas a los principios de ejecución del PRTR.....	43
5.3.4.1. Aplicación de los principios de gestión en los PCAP	43

5.3.4.1.1. Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación	44
5.3.4.1.2. Etiquetado verde y digital	44
5.3.4.1.3. Análisis de riesgo en relación con DNSH, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial	44
5.3.4.1.4. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés.....	45
5.3.4.1.5. Compatibilidad del régimen de Ayudas de Estado y prevención de la doble financiación	45
5.3.4.1.6. Identificación del perceptor final de los fondos, adjudicatario de un contrato o subcontratista.....	46
5.3.4.1.7. Obligaciones de comunicación	46
5.3.4.1.8. Otros aspectos generales.....	46
5.3.4.2. Otros aspectos analizados sobre el cumplimiento de los principios de gestión y de las disposiciones comunitarias sobre el MRR	47
5.3.4.2.1. Cumplimentación de los cuestionarios de autoevaluación y riesgo, por parte del órgano gestor.....	47
5.3.4.2.2. Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente, la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude, la corrupción y prevenir el conflicto de interés.....	48
5.3.4.2.3. Medidas para garantizar la obligación de prevenir la doble financiación, al margen de las contenidas en los pliegos.....	51
5.3.4.2.4. Medidas para garantizar la obligación de cumplir la normativa sobre Ayudas de Estado	52
5.3.4.2.5. Cumplimentación del Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos y del Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR .	52
5.3.4.2.6. Obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRTR.....	53
5.3.4.2.7. Medidas para garantizar el principio DNSH y cumplimentación del Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021	53
5.3.5. Especialidades normativas en la tramitación de los expedientes de contratación.....	54
5.3.6. Análisis de los aspectos propios de los expedientes de contratación	55
5.3.6.1. Comprobaciones sobre el objeto (art. 99 LCSP)	55
5.3.6.2. Comprobaciones sobre criterios de adjudicación (art 146 LCSP)	56
5.3.6.3. Comprobaciones relativas al principio de igualdad.....	57
5.3.6.4. Comprobaciones sobre el plazo de ejecución.....	57
5.3.6.5. Comprobaciones sobre el lugar de entrega	58
5.3.6.6. Financiación	58
5.3.6.7. Adjudicación y formalización del contrato	59
5.3.6.8. Comprobaciones sobre entregas y capacitación.....	59
5.4. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PCT #EcoDIGEDU	60
5.4.1. Seguimiento	60

5.4.2. Información en CoFFEE	61
5.4.3. Valoración y evaluación del PCT #EcoDigEdu	62
5.4.3.1. Convenio Universidad	62
5.4.3.2. Respuestas relevantes al cuestionario remitido a los centros educativos en relación con el PCT #EcoDigEdu	62
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	68
6.1. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE LAS ACTUACIONES DEL PCT #ECODIGEDU EN EL MARCO DEL PRTR	68
6.2. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES	69
6.3. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN	71
7. ANEXOS	74
ANEXO I. MARCO NORMATIVO	75
Anexo I.1. Marco normativo básico aplicable al Programa #EcoDigEdu	75
Anexo I.1.1. Ámbito europeo	75
Anexo I.1.2. Ámbito estatal.....	75
Anexo I.1.3. Ámbito autonómico	76
Anexo I.2. Marco regulatorio de los Fondos de Recuperación.....	78
ANEXO II. PREGUNTAS Y SUBPREGUNTAS DE AUDITORÍA	80
ANEXO III. ZONAS RURALES CASTILLA-LA MANCHA	82
ANEXO IV. LISTADO DE SIGLAS DE DENOMINACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN C-LM	83
ANEXO V. COMPROBACIONES REFERENTES A LOS PEMA APLICABLES A LOS CONTRATOS Y OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS EN ESTA MATERIA	84
ANEXO VI. INCIDENCIAS EN LAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN (LEY 4/2021, DE 25 DE JUNIO)	85
ANEXO VII. CUESTIONARIO REMITIDO A LOS CENTROS EDUCATIVOS.....	86
Anexo VII.1. Ficha descriptiva del “Formulario sobre equipamiento TIC del PCT	86
Anexo VII.2. Formulario sobre equipamiento TIC del Programa	87
8. TRÁMITE DE ALEGACIONES	90
8.1. ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA JCCM	91
8.2. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL	95

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro nº 1. Objetivos intermedios del PCT #EcoDigEdu por CCAA.....	20
Cuadro nº 2. Fondos del Programa #EcogEdu por CCAA.....	20
Cuadro nº 3. Objetivos y fondos asignados a C-LM.....	21
Cuadro nº 4. Entidad, Órganos y Unidades intervinientes en el PCT #EcoDigEdu.....	25
Cuadro nº 5. Criterios de los centros destinatarios (Actuación 1).....	27
Cuadro nº 6. Criterios de los centros destinatarios (Actuación 2).....	28
Cuadro nº 7. Requisitos y criterios de los centros destinatarios (Actuación 3).....	29
Cuadro nº 8. Objetivos y Fondos asignados a C-LM en el PCT #EcogEdu.....	31
Cuadro nº 9. Situación de las actuaciones del PCT #EcoDigEdu a 31/12/2025.....	32
Cuadro nº 10. Aplicación del criterio de despoblación a los centros educativos.....	33
Cuadro nº 11. Centros destinatarios de ADI.....	38
Cuadro nº 12. Reparto por titularidad del centro y etapa educativa (Actuación 2).....	38
Cuadro nº 13. Centros y capacitaciones impartidas (Actuación 3).....	39
Cuadro nº 14. Capacitaciones por titularidad y etapa educativa (Actuación 3).....	39
Cuadro nº 15. Dispositivos móviles entregados, aulas constituidas y formación impartida por provincia (31/03/2024).....	40
Cuadro nº 16. Lotes adjudicados y fecha de formalización. Expediente 2022/012118 (Actuación 1).....	41
Cuadro nº 17. Lotes adjudicados Expediente 2022/001023 y fecha de formalización (Actuación 2 y 3).....	41
Cuadro nº 18. Consecución de objetivos PCT #EcoDigEdu en los contratos tramitados.....	42
Cuadro nº 19. Órganos Ejecutores del Componente 19.I2 del PRTR. (Plan Nacional de Competencias Digitales, Transformación Digital de la Educación).....	49
Cuadro nº 20. Aplicación de las medidas de agilización y simplificación de la Ley 4/2021, de 25 de junio.....	54
Cuadro nº 21. Gastos elegibles y su reflejo en el PPT.....	56
Cuadro nº 22. Elementos PEP y Financiación por Actuación del EcoDigEdu.....	58
Cuadro nº 23. Adjudicación y formalización de los contratos por Actuación.....	59
Cuadro nº 24. Actuaciones de seguimiento incluidas en la orden de encargo a TRAGSATEC.....	61
Cuadro nº 25. Información incluida en CoFFEE.....	61

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico nº 1. Ejes y Políticas Palanca PRTR.....	16
Gráfico nº 2. Encuadre del Programa #EcoDigEdu en el PRTR.....	17
Gráfico nº 3. Actuaciones incluidas en el PCT #EcoDigEdu	18
Gráfico nº 4. Respuestas sobre los compromisos de carácter económico, para las familias, que lleva aparejado el préstamo de los dispositivos móviles (pregunta 20)	34
Gráfico nº 5. Respuestas sobre el destino de los equipos recibidos en el centro para la Actuación 1, (Pregunta 15).....	34
Gráfico nº 6. Causas de falta del logro del 70% en préstamo domiciliario (Pregunta 23)	35
Gráfico nº 7. Respuesta a si el centro dispone de un protocolo para el préstamo de dispositivos portátiles (Pregunta nº 17)	35
Gráfico nº 8. ¿Cómo se pone en marcha el proceso de préstamo de los dispositivos a las familias? (Pregunta nº 18).....	36
Gráfico nº 9. Distribución de dispositivos por titularidad de los centros educativos (Actuación 1)	37
Gráfico nº 10. Distribución en centros públicos y etapas educativas (Actuación 1) ..	37
Gráfico nº 11. Uds. Objetivo Crítico y Adjudicadas.....	42
Gráfico nº 12. Principios de gestión del PRTR analizados.....	43
Gráfico nº 13. Ponderación de criterios (Expediente 2022/012118)	56
Gráfico nº 14. Ponderación de criterios (Expediente 2022/01023)	57
Gráfico nº 15. Valoraciones sobre dotaciones de la Actuación 1	63
Gráfico nº 16. Factores que han incidido en el préstamo de dispositivos portátiles .	63
Gráfico nº 17. Barreras para el aprovechamiento de dispositivos portátiles,	64
Gráfico nº 18. Valoración Aulas Digitales.....	65
Gráfico nº 19. Porcentajes de uso de las ADI	65
Gráfico nº 20. Necesidades de mejora (Actuación 2)	66
Gráfico nº 21. Capacitación del Profesorado (Actuación 3).....	67
Gráfico nº 22. Continuidad en la Capacitación del profesorado	67

SIGLAS Y ABREVIATURAS¹

ACNEAE	Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo
ACS	Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación
ADI	Aulas Digitales Interactivas
C-LM	Castilla-La Mancha
CAU	Centro de atención a Usuarios
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
CCCLM	Cámara de Cuentas de C-LM
CID	Decisión de ejecución del Consejo (Council Implementing Decision)
Hacienda y AAPP	Hacienda y Administraciones Públicas
DACI	Declaración de ausencia de conflicto de intereses
DG	Dirección General
DNSH	No causar perjuicio significativo al medio ambiente. (Do No Significant Harm)
ECD	Educación, Cultura y Deportes
ESO	Educación Secundaria Obligatoria
FP	Formación Profesional
GPF	Guía Práctica de Fiscalización
GTTA	Grupo de Trabajo para las tecnologías del aprendizaje
IPEs	Instrumento de planificación estratégica para la gestión
INTEF	Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado
ISSAI	Normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
JCCM	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
MEFP	Ministerio de Educación y Formación Profesional
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
OCEx	Órgano Autónomo de Control Externo
PCT	Programa de Cooperación Territorial
PEMA	Plan Específico de Medidas Antifraude
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PDC	Plan Digital de Centro
PMA	Plan de Medidas Antifraude

¹ Además, a continuación, se encuentra un glosario de términos del MRR, y en el Anexo IV un listado de siglas de denominaciones de los centros educativos de C-LM



PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
PLACSP	Plataforma de contratación del Sector Público
SG	Secretaría General
SDI	Sistemas Digitales Interactivos
TIC	Tecnologías de la información y la comunicación
TCu	Tribunal de Cuentas
TRAGSATEC	Tecnologías y Servicios Agrarios, SA
UCLM	Universidad de Castilla-La Mancha
UE	Unión Europea

GLOSARIO DE TERMINOS DEL MRR²

MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Componente	Cada una de las 30 divisiones en las que se estructura el PRTR
Medidas	Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un componente
Proyecto	Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un responsable (Entidad ejecutora), que se crea para conseguir, en un plazo de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR
Subproyecto	Descomposición de parte un proyecto o de otro subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos por la Entidad ejecutora responsable del subproyecto
Actuación	Primer nivel de descomposición de un proyecto o de un subproyecto para su gestión y seguimiento
Actividad y Tarea	Segundo y tercer nivel de descomposición de un proyecto o subproyecto para su gestión y seguimiento
Línea de Acción	Termino para designar los tres niveles de descomposición de un proyecto
Programa	Conjunto de proyectos que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento
PCT #EcoDigEdu	Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo
Hitos y Objetivos (HyO)	Metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo, que permiten verificar que las medidas, proyectos, subproyectos o líneas de acción logran la finalidad o los resultados
Indicadores	Medidores de progreso o avance, a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los H y O
HyO CID	HyO en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del MRR. Forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo o Council Implementing Decisión (CID)
HyO OA	HyO definidos para monitorizar los HyO CID. Cada HyO OA se asocia a una única Medida

² Glosario según el Anexo I de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).



HyO de gestión	HyO para la gestión y seguimiento interno
HyO críticos	HyO de gestión de proyectos y subproyectos cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los HyO CID y para los que las fechas establecidas son requisito ineludible para validar el cumplimiento
HyO no críticos	HyO para la gestión y seguimiento. Su eventual incumplimiento no supone el incumplimiento directo de HyO CID
Entidad Decisora	Son los departamentos ministeriales responsables de cada Componente
Entidad Ejecutora	Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los proyectos o subproyectos de las reformas e inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora. Las entidades ejecutoras de proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la AGE y, de los subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, entidades de las administraciones autonómica y local y otros participantes del sector público
Órgano gestor	Órgano que en el ámbito de la entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión del proyecto o subproyecto, que firmará también los informes de previsiones y los certificados de cumplimiento de los HyO del aquéllos.
Órgano Ejecutor	Centro directivo dentro de una entidad ejecutora (generalmente dirección general) o de una entidad del Sector Público institucional de la Junta de Comunidades de C-LM, participante y responsable de la ejecución material de subproyectos y actuaciones aprobados por las distintas entidades decisoras.
Informe de seguimiento	Informe mensual automático para medidas, proyectos y subproyectos que recoge el seguimiento del progreso de los HyO, ejecución presupuestaria y eventuales desviaciones de la planificación, así como acciones correctoras registradas en la herramienta de seguimiento
Informe de gestión	Documento que acredita el estado de situación en cada ámbito de los HyO y del resto de requerimientos del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, y de la información contable sobre el gasto. Elaborado y firmado por el órgano gestor de una entidad ejecutora.
CoFFEE	Sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), denominado CoFFEE-MRR (en adelante, CoFFEE)

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Los importes en euros y porcentajes que aparecen en el Informe se presentan con dos decimales, salvo en los gráficos y en aquellos casos en que así se especifique. Por tanto, los totales reflejados en los cuadros no tienen por qué coincidir exactamente con el resultado de las operaciones sobre las cifras mostradas.

NOTA SOBRE ORIGEN DE DATOS

Los cuadros y gráficos incluidos en el presente Informe son de elaboración propia, salvo que se especifique otra cosa y se han creado a partir de la información publicada por distintos organismos públicos, y con la información facilitada por los entes fiscalizados.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Iniciativa y entorno de la fiscalización

La Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha establece en su artículo 8, e) que, en el ejercicio de la función fiscalizadora, corresponde a la misma el examen, comprobación y fiscalización de ayudas de contenido económico concedidas por el sector público, que se extenderá tanto a la comprobación de que las cantidades de que se trate se han aplicado a las finalidades para las que fueron concedidas, como a sus resultados.

El inicio del funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (CCCLM), y por tanto de su actividad fiscalizadora, se produjo una vez aprobado el Reglamento de Organización y Funcionamiento por el Pleno de las Cortes regionales, (ROF) con fecha 30 de marzo de 2023, de acuerdo con lo indicado en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, entrando en vigor a los veinte días de su publicación, tal y como establece la disposición final única del ROF.

Asimismo, de acuerdo con el Programa Anual de Fiscalización del ejercicio 2023, aprobado por Resolución de 25 de abril de 2023 del Presidente de la Cámara de Cuentas de C-LM (CCCLM), se ha incluido en las actuaciones del ejercicio la fiscalización coordinada con el Tribunal de Cuentas (TCu), relativa a la implementación del Programa de Cooperación Territorial (PCT #EcoDigEdu) para la digitalización del sector educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La fiscalización tiene su origen en la reunión de la Comisión de Coordinación en el ámbito autonómico del TCu y los Órganos de Control Externo autonómicos (OCEX) celebrada el 27 de octubre de 2022, en la que se destacó la conveniencia de realizar una fiscalización que abordara la implementación del PRTR por las Comunidades Autónomas (CCAA). Debido al interés común en la materia se acordó la ejecución conjunta de esta actuación entre el TCu y los OCEX³, llevándose a cabo sobre bases compartidas. Los resultados conjuntos de la fiscalización del programa han sido abordados de forma integrada en el informe del TCu⁴.

Esta fiscalización ha analizado los mecanismos y procesos realizados por la Administración Autonómica de C-LM en orden a generalizar el acceso a medios digitales adecuados para el desarrollo de la actividad educativa, todo ello a efectos de constatar la mejora del acceso del alumnado de sectores vulnerables a dispositivos móviles, la reducción de las brechas digitales de acceso y uso en los centros educativos, con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades en la educación.

³ Los OCEX participantes en la fiscalización han sido: Cámara de Cuentas de Aragón, Audiencia de Cuentas de Canarias, Consejo de Cuentas de Castilla-León, Sindicatura de Cuentas de Cataluña, Consejo de Cuentas de Galicia, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de Navarra y Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

⁴ Informe de Fiscalización 2025 (número 1623), aprobado por el Pleno del TCu el 29 de mayo de 2025.

La presente fiscalización se ha desarrollado en todas sus fases de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas al SP español (ISSAI-ES)⁵ y las Guías Prácticas de Fiscalización de los Organismos de Control Externo (GPF-OCEX)⁶ y las Normas Internacionales de Auditoría, adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), en aquellos casos que ha resultado de aplicación para esta fiscalización.

1.2. Objetivos, Alcance, Metodología

1.2.1. Objetivos

La actuación fiscalizadora realizada se trata de una fiscalización de cumplimiento, en la comprobación de las obligaciones y condiciones aplicables al PCT#EcoDigEdu y operativa, realizándose comprobaciones sobre las medidas adoptadas por la Administración Autonómica para determinar las necesidades de los centros y del alumnado en situación de vulnerabilidad, los criterios de reparto aplicados, el adecuado control del equipamiento adquirido, la gestión efectuada de los fondos europeos, así como la información de seguimiento disponible.

En el análisis de las actuaciones indicadas, los objetivos de esta fiscalización se han concretado en las siguientes preguntas de auditoría:

1. ¿Se ha realizado una planificación encaminada al cumplimiento de los requisitos, objetivos y plazo del PCT #EcoDigEdu?
2. ¿Las contrataciones realizadas en ejecución del PCT #EcoDigEdu contribuyen al logro de los objetivos perseguidos y se ajustan a los requisitos inherentes a la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)?
3. ¿Se ha diseñado e implementado un adecuado marco de seguimiento y control para el desarrollo del PCT #EcoDigEdu?
4. ¿Son efectivas las dotaciones de equipamiento para reducir la brecha digital y para la digitalización del sistema educativo?

Asimismo, cada objetivo se ha definido en atención a preguntas y subpreguntas de fiscalización, tal y como se refleja en el **Anexo II**.

1.2.2. Alcance

1.2.2.1. *Ámbito Subjetivo: Entidad ejecutora del PCT #EcoDigEdu*

Constituye el ámbito subjetivo de la fiscalización la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (ECD), en tanto que entidad ejecutora del PCT #EcoDigEdu en la Administración autonómica de C-LM, así como la Consejería de Hacienda y AAPP⁷, en

⁵ ISSAI 400, sobre los principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento; ISSAI 300, sobre los principios fundamentales de la fiscalización operativa.

⁶ GPF-OCEX 4000 y la GPF-OCEX 4320, sobre la fiscalización de cumplimiento; GPF-OCEX 3910 y la GPF-OCEX 3920, sobre la fiscalización operativa.

⁷ En el curso de la fiscalización cambió su denominación a DG de Digitalización e Inteligencia Artificial de la Consejería de Hacienda, AAPP y Transformación Digital.

atención a las competencias atribuidas en administración digital, así como sobre los departamentos que han intervenido en la gestión del programa y del equipamiento adquirido a través del mismo.

El órgano gestor de los subproyectos analizados es la Secretaría General (SG) de la Consejería de ECD.

Adicionalmente, el ámbito subjetivo se ha extendido a los centros educativos sostenidos con fondos públicos (públicos y concertados), que dependen de la Administración autonómica, en todos aquellos aspectos de la implementación del programa que sean de su competencia.

1.2.2.2. *Ámbito Objetivo*

El ámbito objetivo de esta fiscalización es evaluar cómo la Administración Autonómica ha realizado la implementación del PCT #EcoDigEdu, para lo cual se ha examinado la planificación y el diseño de su instrumentación jurídica, así como los instrumentos jurídicos empleados para materializar las actuaciones del programa, el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR, y de las restantes obligaciones asociadas a la financiación del MRR, así como el seguimiento y control, tanto en el avance del programa y de la financiación asociada, como del equipamiento adquirido.

Al tratarse de una fiscalización conjunta realizada con otros OCEX y con el TCu, los objetivos, programas de trabajo, criterios y metodología han sido acordados en las reuniones de técnicos de estas instituciones, habiéndose reflejado las cuestiones verificadas en el informe de fiscalización 2025 (número 1.623) del TCu, que contiene la visión de conjunto de las CCAA en los aspectos comunes analizados.

Se incluyen tres actuaciones vinculadas al PCT #EcoDigEdu para el logro de los objetivos perseguidos:

- **Actuación 1:** Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital de acceso por parte del alumnado.
- **Actuación 2:** Instalación y mantenimiento de sistemas digitales interactivos (SDI) en aulas de centros educativos.
- **Actuación 3:** Capacitación técnica del profesorado en el funcionamiento de las dotaciones que reciban los centros educativos.

1.2.2.3. *Ámbito Temporal*

El ámbito temporal de la fiscalización comprende desde el 01/01/2021 hasta el 31/03/2024, si bien se ha examinado información a fecha 31/12/2025 y 10/02/2026⁸, a efectos de analizar el grado de avance de los objetivos críticos establecidos en atención a la ampliación del plazo de ejecución del Programa.

⁸ Resolución de 12 de agosto de 2025 de la Secretaría de Estado de Educación (BOE nº201, de 21 de agosto), por la que se publica el ACS de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa para la

1.2.3. Metodología

Los trabajos realizados para la consecución de los objetivos de esta fiscalización se han concretado en las áreas y procedimientos que se indican:

- **Análisis de la Planificación y diseño** de las actuaciones del PCT #EcoDigEdu, verificando si se ha realizado una planificación encaminada a garantizar el cumplimiento de las condiciones del Programa y los documentos de planificación de los subproyectos y actuaciones objeto de fiscalización, la determinación de necesidades de los centros educativos, así como los factores tenidos en cuenta en la implementación del Programa.
- **Ejecución del Programa**, analizando las actuaciones realizadas en ejecución del PCT #EcoDigEdu, su contribución al logro de los objetivos perseguidos y su ajuste a los requisitos inherentes a la financiación del MRR, el cumplimiento de los principios de gestión relevantes en el PRTR y las restantes obligaciones asociadas, las singularidades establecidas en la normativa autonómica para la agilización en la gestión de los fondos, y los instrumentos jurídicos empleados en la materialización de las actuaciones (contratos).
- **Seguimiento, evaluación y control**, revisando las actuaciones previstas y realizadas a tal fin, y las respuestas dadas por los centros educativos a la encuesta sobre el equipamiento tecnológico del PCT #EcoDigEdu.


En la ejecución de los trabajos se han aplicado las normas de fiscalización propias de las fiscalizaciones de esta tipología y se han efectuado las comprobaciones y pruebas sustantivas y de cumplimiento necesarias para la obtención de los datos e informaciones que soportan los resultados de la fiscalización. Los trabajos de campo se han realizado mediante el análisis de la información soporte de la fiscalización, a través de las entrevistas con los gestores responsables y de las encuestas/formularios a los centros educativos.

1.2.4. Riesgos Asociados a la gestión del PCT #EcoDigEdu

En los trabajos de fiscalización se ha prestado especial atención a los riesgos que podrían afectar a la gestión y al logro de los objetivos del PCT #EcoDigEdu, principalmente en los siguientes aspectos:

- Insuficiente soporte documental de los criterios y factores tenidos en cuenta en la planificación.
- Ausencia de cronograma y de indicadores de seguimiento, que permitan conocer en todo momento el grado de avance conseguido, detectar desviaciones producidas y adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el cumplimiento de los objetivos.

digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales».

- 
- Insuficiente análisis sobre los riesgos que pueden generar retrasos en la ejecución del programa e impedir el cumplimiento en plazo de los objetivos.
 - Posibilidad de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación MRR, por falta de previsión de la entidad ejecutora de factores de riesgo que impliquen un retraso, una ejecución insuficiente o un incumplimiento de plazos, al implicar principios de gestión y requisitos novedosos para los gestores.
 - Problemas de coordinación, en aquellos casos en los que en la implementación del programa intervienen actores distintos de la entidad ejecutora del PCT #EcoDigEdu, o de otras entidades ejecutoras participantes en el mismo.
 - Posibilidad de que las actuaciones desarrolladas por las CCAA se guíen por el cumplimiento de los objetivos comprometidos, sin que se materialicen en dotaciones tecnológicas que den respuesta a las necesidades de sus destinatarios.
 - Ausencia de un adecuado control del equipamiento adquirido a través del programa.
 - Deficiencias en la justificación y certificación del cumplimiento de los objetivos del programa.

1.3. Marco Normativo

La principal normativa aplicable examinada se detalla en el **Anexo I**, especificándose el marco regulatorio del Instrumento de Recuperación de la UE (Next Generación-EU) en el **Anexo I.1**.

2. CONTEXTO DEL PCT #ECODIGEDU

2.1. Incardinación del PCT # EcoDigEdu en los fondos de recuperación

El Instrumento financiero Next Generation EU tiene como punto de partida el Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo Europeo, de 14 de diciembre de 2020, y su establecimiento responde a la necesidad de apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, configurándose como el mayor instrumento de estímulo económico financiado por la Unión Europea (UE), por valor de 750.000 millones de euros para el conjunto de los Estados miembros.

El elemento central del Next Generation EU es el **MRR**, dotado con el 90% de los recursos y cuya finalidad es apoyar inversiones y reformas en los estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

El **PRTR**, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y la Adenda al mismo, aprobada en octubre de 2023, se articulan con la finalidad de movilizar los recursos asignados a España, configurándose como el instrumento rector para el diseño y ejecución del **MRR** en el ámbito nacional, con la finalidad de impulsar un proceso de transformación estructural, un desarrollo sostenible y resiliente en el ámbito económico-financiero, social, territorial y medioambiental, complementándose las inversiones y reformas a financiar por el MRR con las correspondientes al resto de instrumentos comunitarios, en particular, las ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa financiadas por REACT-EU y los fondos estructurales.

El PRTR descansa sobre cuatro **ejes** transversales (la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión territorial y social y la igualdad de género) que se desarrollan a través de diez **políticas palanca**, de acuerdo con el gráfico siguiente:

Gráfico nº 1. Ejes y Políticas Palanca PRTR



Fuente: PRTR

Los Ejes y las políticas palanca asociadas, a su vez integran 30 **componentes**, tanto de tipo regulatorio, que permiten articular las reformas (R), como de impulso a la inversión (I).

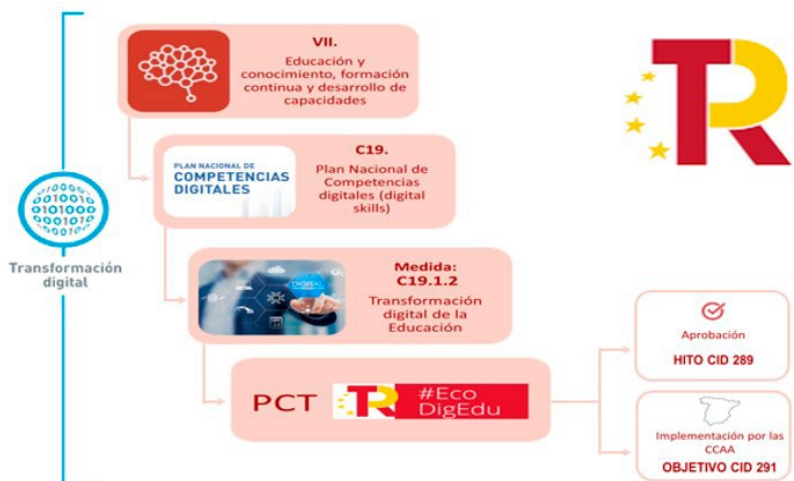
Los componentes se estructuran, a su vez, en 212 **medidas** (102 reformas y 110 inversiones) para los que España se ha comprometido a cumplir 220 hitos y 196 objetivos (**hitos y objetivos CID**⁹).

Tras adoptar esta Decisión, España y la Comisión Europea especificaron de común acuerdo en disposiciones operativas el calendario para el seguimiento de ejecución y los indicadores (**hitos y objetivos OA**¹⁰).

El desembolso de los fondos MRR asociados al PRTR se hace por tramos y está ligado al cumplimiento de los hitos y objetivos, desempeñando las CCAA un papel fundamental en la gestión de estos fondos europeos, en tanto que una parte muy importante de las inversiones se articulan a través de transferencias a los gobiernos autonómicos para la financiación de proyectos en su ámbito competencial.

En el **Eje 2** (Transformación Digital) y en la **política palanca VII** (educación, conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades) se incluye el **Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales**, en cuyo ámbito se ha desarrollado el Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo (**PCT#EcoDigEdu**), con el encuadre en el PRTR que se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico nº 2. Encuadre del Programa #EcoDigEdu en el PRTR



Fuente: PRTR

⁹ La consecución de tales hitos y objetivos CID es imprescindible para poder solicitar los desembolsos de los fondos del MRR.

¹⁰ OA siglas referidas a las disposiciones operativas acordadas con el Estado miembro y previstas en el Reglamento del MRR, que desganan con mayor nivel de detalle los requisitos para alcanzar y acreditar el cumplimiento del PRTR, y en el que se establecen las disposiciones, el calendario para el seguimiento y la ejecución, los indicadores en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones para facilitar a la Comisión acceso completo. El documento OA se acordó unos meses después que el CID.

Las actuaciones del PCT #EcoDigEdu están alineadas con las prioridades estratégicas establecidas desde la Comisión Europea para la digitalización del ámbito educativo en el Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027)¹¹ y con las líneas de acción del Instrumento Europeo de Recuperación y el MRR, con las que se persigue que la sociedad esté mejor preparada para los retos y las oportunidades de la transición digital, dado que el impulso a las competencias digitales ha de arrancar en el ámbito educativo.

El PCT #EcoDigEdu se enmarca a su vez en la **Inversión 2 del Componente 19 del PRTR**, denominada **Transformación Digital de la Educación**, y este proyecto se descompone en **tres actuaciones** diferenciadas, cuyo objeto es mejorar el acceso al aprendizaje digital mediante la dotación de dispositivos portátiles para, al menos, 300.000 estudiantes de grupos vulnerables en los centros públicos o financiados con fondos públicos, así como proceder a la instalación, actualización y mantenimiento de sistemas digitales interactivos (SDI) en al menos 240.000 aulas en los centros públicos o financiados con fondos públicos, así como la formación para capacitación y soporte para aulas digitales interactivas (ADI) en centros educativos, al menos de 18.342.

El Programa #EcoDigEdu se aprobó mediante Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021(ACS), ante la necesidad de disponer de todo el periodo de ejecución recogido en el PRTR, y se modificaron las fechas de ejecución y justificación del Programa, ampliándose en dos ocasiones (el primero hasta el 31 de diciembre de 2025¹² y el segundo hasta el 28 de febrero de 2026¹³) y recoge las actuaciones a través de las cuales se articula y los objetivos mínimos con el detalle que se indica en el gráfico siguiente:

Gráfico nº 3. Actuaciones incluidas en el PCT #EcoDigEdu



Fuente: Informe de fiscalización 2025 (número 1.623) del TCu.

¹¹ Una de las prioridades estratégicas del Plan de Acción de Educación Digital es fomentar el desarrollo de un ecosistema educativo digital de alto rendimiento.

¹² Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación (BOE nº 218, de 9 de septiembre)

¹³ Resolución de 12 de agosto de 2025 de la Secretaría de Estado de Educación (BOE nº201, de 21 de agosto.)

2.2. Objetivos del PCT #EcogEdu

El **objetivo general** del Programa, de acuerdo con lo indicado en la ACS es poner en marcha los mecanismos y procesos necesarios para generalizar y facilitar al profesorado y al alumnado de los centros educativos el acceso a medios digitales adecuados para el desarrollo de la actividad educativa, proporcionando también al profesorado la capacitación pertinente para su uso en las aulas.

Asimismo, los **objetivos específicos** del PCT #EcoDigEdu se detallan del siguiente modo:

- Mejorar la dotación de los centros educativos para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado a través de medios digitales.
- Mejorar el acceso del alumnado de sectores vulnerables a dispositivos móviles que faciliten la continuidad de su proceso de aprendizaje con mayores garantías.
- Generalizar el acceso a medios digitales suficientes en todas las aulas, que permitan los procesos de enseñanza y aprendizaje para un desarrollo competencial acorde con las necesidades de la sociedad del siglo XXI.
- Proporcionar a los centros educativos un marco adecuado en cuanto a medios digitales, que les facilite el diseño y desarrollo de un Plan Digital de Centro (PDC) personalizado y adecuado a su comunidad escolar.
- Proporcionar una capacitación técnica adecuada dirigida al profesorado que les permita conocer y familiarizarse con el funcionamiento de las dotaciones tecnológicas que se reciban en su centro educativo.
- Reducir las brechas digitales de uso y acceso, para promover la igualdad de oportunidades en la educación.
- Facilitar el desarrollo de las tareas diarias de enseñanza y aprendizaje desde cualquier ubicación, atendiendo a situaciones de enseñanza presencial, a distancia y mixta.

El plazo inicial de ejecución de las Actuaciones se estableció en el 31 de marzo de 2025, si bien la Conferencia Sectorial de Educación acordó ampliar el periodo de ejecución del programa hasta el 28 de febrero de 2026¹⁴, por lo que se articularon indicadores intermedios de seguimiento del grado de avance en ejecución del gasto y de cumplimiento de los objetivos, con el desglose por CCAA que se indica en el cuadro siguiente:

¹⁴ Se establecieron objetivos intermedios para el PCT #EcoDigEdu, si bien los mismos se consideran como no críticos en la ejecución del Programa, por lo que no alcanzarlos no implica su incumplimiento, siendo lo relevante el cumplimiento del objetivo CID 291 básico, a 31/12/2025.

Cuadro nº 1. Objetivos intermedios del PCT #EcoDigEdu por CCAA

CCAA	A 31/03/2023		A 31/03/2024			A 31/03/2025		
	Dispositivos móviles (Act.1)	Aulas digitales (Act.2)	Dispositivos móviles (Act.1)	Aulas digitales (Act.2)	Capacitación y Soporte (Act.3)	Dispositivos móviles (Act.1)	Aulas digitales (Act.2)	Capacitación y Soporte (Act.3)
Andalucía	21.443	16.619	42.887	33.238	2.011	64.980	50.361	4.022
Aragón	2.543	2.534	5.086	5.067	269	7.706	7.678	537
P. Asturias	2.119	1.573	4.237	3.146	172	6.420	4.766	343
I. Baleares	2.106	1.822	4.212	3.643	177	6.382	5.520	354
Canarias	5.125	3.901	10.250	7.801	448	15.530	11.820	895
Cantabria	1.240	998	2.481	1.997	108	3.759	3025	216
Castilla y León	4.800	3.955	9.600	7.911	551	14.545	11.986	1.101
Castilla-La Mancha	5.173	4.811	10.346	9.622	553	15.675	14.579	1.105
Cataluña	13.924	11.534	27.848	23.067	1.424	42.194	34.950	2.847
C. Valenciana	10.974	8.607	21.948	17.214	856	33.254	26.082	1.711
Extremadura	2.838	2.548	5.676	5.095	514	8.600	7.720	1.028
Galicia	6.340	4.629	12.679	9.257	585	19.211	14.026	1.169
C. Madrid	10.901	8.119	21.802	16.239	710	33.034	24.604	1.419
R. Murcia	3.762	2.987	7.525	5.974	274	11.401	9.051	547
C. F. Navarra	1.134	1.196	2.268	2.391	156	3.436	3.623	311
País Vasco	3.934	2.925	7.867	5.850	307	11.920	8.864	613
La Rioja	644	523	1.289	1.046	62	1.953	1.585	124

Fuente: ACS sobre el PCT #EcoDigEdu.

En el cuadro siguiente se detalla la financiación global (por CCAA) para la consecución de los objetivos asignados por cada Actuación del PCT #EcoDigEdu.

Cuadro nº 2. Fondos del Programa #EcogEdu por CCAA

CCAA	en miles de €			
	Actuación 1: Dispositivos alumnos	Actuación 2: Aulas digitales	Actuación 3: Capacitación y soporte	Total
Andalucía	32.325	174.152	4.019	210.496
Aragón	3.833	23.919	552	28.304
P. Asturias	3.194	15.677	362	19.233
I. Baleares	3.175	18.896	436	22.507
Canarias	7.725	41.497	958	50.180
Cantabria	1.870	10.262	237	12.369
Castilla y León	7.236	40.898	944	49.078
Castilla-La Mancha	7.798	47.062	1.086	55.946
Cataluña	20.990	126.063	2.909	149.962
C. Valenciana	16.543	85.818	1.980	104.341
Extremadura	4.278	26.997	623	31.898
Galicia	9.557	49.290	1.137	59.984
C. Madrid	16.433	84.046	1.940	102.419
R. Murcia	5.672	30.192	697	36.561
C. F. Navarra	1.709	12.221	282	14.212
País Vasco	5.929	28.596	660	35.185
La Rioja	971	5.414	125	6.510
Total	149.238	821.000	18.947	989.185

Fuente: Fuente: ACS sobre el PCT #EcoDigEdu.

Los objetivos asignados a C-LM y su financiación, se reflejan en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 3. Objetivos y fondos asignados a C-LM

	Actuación	Objetivo a 31/03/2023	Objetivo a 31/03/2024	Objetivo a 31/03/2025	Importe total Actuación
Actuación 1	Nº dispositivos móviles	5.173	10.346	15.675	7.797.825,00 €
Actuación 2	Nº aulas digitales	4.811	9.622	14.579	47.062.384,00 €
Actuación 3	Capacitación y soporte profesorado	-	553	1.105	1.086.104,00 €

Fuente: Fuente: ACS sobre el PCT #EcoDigEdu.

2.3. Digitalización educativa en Castilla-La Mancha

La Administración regional ha llevado a cabo desde el año 2015 diferentes programas de digitalización y mejora de las competencias digitales en las aulas, desde la elaboración del **Marco Estratégico Plan de Acción para implementación de la Agenda 2030 en C-LM**, actuando en tres frentes: en la modernización y la conectividad de los centros (Plan de modernización de los centros educativos, de 2018, Plan META; Convenio con RED.ES para la ejecución del programa "Educa en Digital", para dotar a los centros de banda ancha ultrarrápida y redes inalámbricas internas de muy alta velocidad), también en la formación del profesorado (el Plan de digitalización, mejora e implementación de herramientas digitales crea el Centro regional de formación del profesorado; y el Plan de Formación del Profesorado, 2019/2020 y 2020/2021 contempla más de 1500 acciones formativas cada curso) y por último, en la digitalización de las aulas (el Programa de digitalización de las aulas "Carmenta", iniciado en el curso 2018-2019 con una inversión de 1,2 millones de euros, y el Plan de digitalización de los centros educativos públicos de Castilla-La Mancha, iniciado en el curso 2020-2021 y dotado con cerca de 28 millones de euros).

Por lo expuesto, las actuaciones del PCT #EcoDigEdu se han incardinado en las estrategias autonómicas para la digitalización de la educación, y en fase de planificación se dispuso de la información relativa a los planes anteriores, en cuanto al equipamiento disponible, avanzando en la digitalización de las aulas, extendiéndola más allá de las públicas (ya iniciada por la Estrategia Autonómica de Digitalización), para centros educativos, incrementando esfuerzos de capacitación del personal docente en el manejo de los dispositivos y complementando la capacitación digital genérica implementada por el Plan de Digitalización y Competencias Digitales, del Ministerio de Educación, que creó recursos educativos abiertos.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA EN RELACIÓN CON EL MARCO DE GOBERNANZA

La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública estableció las Instrucciones para clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.

La Consejería de ECD es el departamento de la Administración Autonómica responsable, en calidad de **entidad ejecutora**, de la ejecución del subproyecto denominado Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo "PCT #EcoDigEdu".

A la entidad ejecutora le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los subproyectos bajo los criterios y directrices del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), que actúa como entidad decisora del Proyecto o Subproyecto.

La Secretaría General de ECD desempeña el rol de **órgano gestor** y como tal es el responsable de la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión del subproyecto, así como de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y fiscalización sobre las medidas adoptadas para la implementación del PRTR en cumplimiento de los distintos elementos del subproyecto, ejerciendo la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (Hacienda y AAPP) como órgano de contratación de las actuaciones del PCT.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

La responsabilidad de la CCCLM se circunscribe a analizar las medidas llevadas a cabo para la implementación del PCT #EcoDigEdu en el ámbito autonómico y formular las conclusiones y recomendaciones que se expresan en este informe, considerando que las evidencias de fiscalización obtenidas proporcionan una base suficiente y adecuada para su fundamentación.

Asimismo, el personal interviniente en los trabajos de fiscalización dispone de las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) incorporadas al archivo administrativo de esta fiscalización.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. Intervinientes en el proceso de Planificación, Diseño y Ejecución del PCT #EcoDigEdu

El MEFP es la **entidad decisora** del Programa #EcoDigEdu, y en tal condición aporta los fondos comprometidos, realiza el seguimiento de las actuaciones, así como la coordinación con las entidades ejecutoras en apoyo y seguimiento del PCT. En la coordinación del Programa el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), ha emitido instrucciones y orientaciones para la gestión del PCT #EcoDigEdu¹⁵, manteniendo reuniones de coordinación con las entidades ejecutoras, a través del grupo de trabajo de tecnologías para el aprendizaje.

En C-LM en el proceso de planificación y diseño del PCT #EcoDigEdu ha intervenido el Departamento con competencias en materia de educación (Consejería de ECD), en tanto que **entidad ejecutora** del Componente 19.I2, en el que se integra el subproyecto PCT #EcoDigEdu.

El **órgano gestor**, responsable de la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión del subproyecto es la persona titular de la SG de la Consejería de ECD.

Los **órganos ejecutores del PCT #EcoDigEdu** se integran en dos Consejerías de la Administración Autonómica, en atención a los repartos competenciales reflejados en los correspondientes decretos de estructura orgánica; son la Dirección General (DG) de Innovación Educativa y Centros de la Consejería de ECD y la DG de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y AAPP.

Sobre este aspecto, resulta pertinente indicar que la definición de roles del PRTR, en particular en lo relativo a la entidad ejecutora no se aclaró por parte de la **autoridad responsable del PRTR** (Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) hasta la aprobación de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.

En el cuadro siguiente se detallan los intervinientes en el PCT #EcoDigEdu, y los roles que asumen, así como las unidades que han participado en su desarrollo, en función de la información suministrada por la Administración autonómica, del contenido de los planes específicos de medidas antifraude (PEMA) aplicables al C19.I2 y de las funciones ejercidas en la implementación del PCT:

¹⁵ Manual de gestión del Programa #EcoDigEdu.

Cuadro nº 4. Entidad, Órganos y Unidades intervinientes en el PCT #EcoDigEdu

Entidad ejecutora	Órgano gestor	Órganos ejecutores	Unidades participantes en la gestión del PCT	Órgano de contratación	Unidad responsable del contrato
Consejería de ECD (en colaboración con la Consejería de Hacienda y AAPP)	SG de la Consejería de ECD	DG de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y AAPP DG de Innovación Educativa y Centros de la Consejería de ECD	Servicio de Gestión del Puesto de Trabajo Digital Servicio de Innovación Educativa de la Consejería ECD	SG de Hacienda y AAPP	Área de Transformación Digital de la Consejería de Hacienda y AAPP

El cuadro anterior muestra los distintos actores que intervienen en la implementación del Programa #EcoDigEdu, lo que habría requerido elaborar un instrumento jurídico de coordinación, a efectos de documentar roles y responsabilidad asumidas, en el ámbito del PRTR, en atención a la diversidad de órganos y unidades intervinientes en la implementación del Programa, pertenecientes a diferentes entidades ejecutoras.

Asimismo, el apartado 5 del PEMA de la Consejería de Hacienda y AAPP incorpora a la SG como órgano ejecutor del C19.I2, si bien su intervención se ha circunscrito al ejercicio de las competencias como órgano de contratación, en atención a la normativa autonómica aplicable.

5.2. Planificación y diseño de las actuaciones del PCT #EcoDigEdu

5.2.1. Instrumentos de planificación estratégica para la gestión (IPEs) de proyectos del PRTR

La normativa básica aplicable en este ámbito¹⁶, establece una serie de principios de buena gestión destinados a las Administraciones Públicas, entre los que destaca la **planificación estratégica y gestión por objetivos**, con el establecimiento de indicadores al respecto, con una vocación de mejorar la gestión de los servicios, la ejecución de las acciones encomendadas y en especial la eficaz implementación y consecución de objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del PRTR.

Este principio aplicable de modo genérico para todas las Administraciones Públicas ha sido desarrollado a nivel estatal¹⁷, respecto de los departamentos ministeriales, en su

¹⁶ El artículo 3.2 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

¹⁷ Por el artículo 23 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, se ha establecido el contenido mínimo de los instrumentos de planificación estratégica para la gestión, los órganos competentes para su elaboración, aprobación y la metodología de confección.

condición de entidades ejecutoras de proyectos, sin que el precepto tenga carácter básico, en atención a su carácter autoorganizativo.

C-LM ha previsto que el diseño, planificación y seguimiento de las actuaciones vinculadas a los fondos europeos de recuperación y a su financiación, corresponden a la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para los Fondos Europeos de Recuperación¹⁸, si bien no existe regulación propia sobre la planificación estratégica para la gestión por objetivos respecto de las entidades ejecutoras de los subproyectos (consejerías)¹⁹.

Indicado lo anterior, y aun cuando no ha sido desarrollada a nivel autonómico la previsión básica del artículo 3.2, b) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, la Administración Autonómica disponía con carácter previo de un instrumento de planificación estratégica de carácter general (“Plan Castilla-La Mancha avanza”), aplicable tanto a los fondos europeos del Instrumento de Recuperación, como a los fondos europeos del periodo de programación 2014-2020, detallando la vinculación de sus líneas de actuación con las palancas, componentes o medidas del PRTR, y centrado en identificar iniciativas financiables con fondos MRR, pero sin un detalle similar al regulado por el artículo 23 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre para los instrumentos de planificación estratégica para la gestión de proyectos del PRTR, aplicable a los departamentos ministeriales, cuando actúan como entidad ejecutora de proyectos.

5.2.2. Planificación y el diseño del PCT #EcoDigEdu

La planificación va más allá de la definición de los subproyectos y la identificación de los hitos y objetivos vinculados a los mismos²⁰, sin perjuicio de que tales pasos constituyan su punto de partida, por lo que una adecuada planificación para la gestión por las entidades ejecutoras exige la identificación de los objetivos asignados a cada subproyecto y de las actuaciones a realizar para su cumplimiento.

La Consejería de ECD no ha diseñado un instrumento específico de planificación estratégica previo, si bien ha elaborado desde el 2015 diversos planes encaminados a la digitalización,²¹ que han precedido al PCT #EcoDigEdu y han supuesto un marco previo de actuaciones y programas encaminados a la reducción de la brecha digital.

¹⁸ Decreto 105/2022, de 27 de septiembre, por el que se crea la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para los Fondos Europeos de Recuperación.

¹⁹ El artículo 3 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación contiene parte de los principios de buena gestión recogidos en la normativa básica aplicable, relacionados con la racionalización y eficiencia, agilidad, celeridad, seguimiento y control, sin incluir la planificación estratégica y para la gestión por objetivos, en términos similares al artículo 23 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

²⁰ Dicha etapa de la metodología de gestión de hitos y objetivos del PRTR referida a la definición de Subproyectos se enmarca en el cumplimiento del principio de gestión de hitos y objetivos por cada Subproyecto que viene recogido en el artículo 3 de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, estando previsto su realización a través del sistema de información y seguimiento CoFFEE-MRR.

²¹ Destacando el Plan de Digitalización, mejora e implementación de herramientas digitales y el Plan de digitalización de los centros educativos públicos de CLM, Convenio “Educa en Digital”.

En la planificación y el diseño de las actuaciones analizadas han participado dos unidades de distintos órganos ejecutores (Servicio de Innovación, de la DG de Innovación Educativa y Centros, y el Servicio de Gestión del Puesto de Trabajo Digital, de la DG de Administración Digital), atendiendo al reparto competencial entre las Consejerías de ECD y Hacienda y AAPP.

Los trabajos de fiscalización se han basado en la información contenida en las actas de las reuniones del grupo de trabajo para las tecnologías del aprendizaje (GTTA) para la coordinación y desarrollo del PCT #EcoDigEdu, las entrevistas realizadas, así como de los informes relativos al proceso de planificación emitidos por los distintos responsables, y por último en base a las respuestas a la encuesta realizada a los centros educativos destinatarios de las actuaciones.

La falta de un instrumento jurídico que articule y documente los roles, funciones y responsabilidades de los intervinientes, ha dificultado las labores de comprobación de la planificación realizada. De la información aportada se extrae que la DG de Administración Digital ha colaborado en la determinación de las características de los equipos a adquirir, así como en la tramitación, seguimiento y control de los contratos en los que se ha materializado la ejecución del PCT #EcoDigEdu. Por su parte la DG de Innovación Educativa y Centros ha determinado los centros destinatarios de los equipos y las características de estos, en atención a la etapa educativa de destino.

5.2.2.1. Diagnóstico y definición de las necesidades

Actuación 1.- “Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital de acceso por parte del alumnado”.

El ACS establece que cada administración educativa autonómica determinará el número de dispositivos que recibirá cada centro de su competencia, teniendo en cuenta *“las necesidades del centro, tipo de alumnado, dispositivos móviles disponibles previamente, y aquellos otros criterios relevantes que permitan la reducción de la brecha digital”*.

En el cuadro siguiente se detallan los criterios aplicables en la Actuación 1, de acuerdo al PCT #EcoDigEdu:

Cuadro nº 5. Criterios de los centros destinatarios (Actuación 1)

Titularidad y enseñanzas	Distribución de los dispositivos	Tipo de dispositivo
Los centros han de ser sostenidos con fondos públicos (Centros públicos y privados concertados)	Las necesidades de los centros educativos Tipología del alumnado	Posibilidad de adaptación a las necesidades de cada etapa educativa y edad del alumnado
Los centros tienen que impartir las formaciones reguladas en la LOE excluidos las enseñanzas universitarias y los centros específicos de educación infantil	Dispositivos disponibles previamente Vulnerabilidad del alumnado Otros criterios	

C-LM ha definido la titularidad de los centros destinatarios, las enseñanzas y la elección de dispositivos de modo acorde con los criterios definidos en el ACS, comprendiendo centros educativos públicos y concertados, las enseñanzas previstas en el ACS, considerando el criterio de vulnerabilidad en la distribución de los objetivos y añadiendo un criterio adicional de distribución para el alumnado de centros educativos en zonas en riesgo de despoblación.

Respecto del criterio de vulnerabilidad, su definición atiende al alumnado becado por libros de texto y comedor escolar en los tramos I y II en el ejercicio 2023-2024, con un reparto preferente de portátiles para los centros de educación secundaria y tablets para los centros de primaria, sin que se haya podido verificar la definición del orden de aplicación de los criterios fijados.

En esta Actuación 1, la extensión de la consideración de alumnado vulnerable a todos los alumnos becados en los tramos I y II, eleva el número de potenciales destinatarios a 106.440, en tanto que el número de dispositivos portátiles que se planifica inicialmente adquirir es de 15.675.

Actuación 2.- “Instalación, actualización y mantenimiento de SDI en aulas de centros educativos”

El Programa prioriza en esta Actuación 2 a los centros públicos, pudiendo atenderse igualmente a los concertados con más del 30% de alumnado vulnerable.

En el siguiente cuadro se identifican los criterios de selección de centros y dotación de equipos de la Actuación 2, de acuerdo al PCT #EcoDigEdu.

Cuadro nº 6. Criterios de los centros destinatarios (Actuación 2)

Titularidad y enseñanzas	Tipología de enseñanza de los centros destinatarios	Dotaciones previas	Equipamientos de las aulas
	Excluidos los centros universitarios y los específicos de educación infantil.		
Prioritarios centros públicos. Opcionalmente, centros concertados (con alumnado en situación de vulnerabilidad y en un porcentaje mínimo del 30% en 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o ESO)	Se priorizará la dotación en Régimen General (Primaria, ESO, FP y Bachillerato) de forma equitativa. Se asegurará un mínimo del 2% de la inversión en equipamiento a enseñanzas de Régimen Especial (artísticas, idiomas y deportivas) y centros de Educación de Adultos.	Se considerará el equipamiento previo y su estado de uso. Se tendrá en cuenta aulas que no disponen de un sistema digital interactivo (SDI) o necesitan completarlo.	Se garantizará la disponibilidad de un panel táctil o interactivo y un ordenador en cada aula.

El objetivo inicial es digitalizar todas las aulas de docencia directa (cuantificadas inicialmente en 14.800), excluyendo las de usos múltiples, bibliotecas, especialidades, departamentos, salas de profesores, espacios comunes, etc.

Los destinatarios son centros educativos públicos y los concertados que cuenten con un porcentaje de alumnado vulnerable que alcance el 30% del total, considerando a tal fin alumnos con beca de libros²². Se prevé emplear los excedentes para dotar aulas específicas para aquellos centros que ya estén llevando a cabo proyectos relacionados (Carmenta o STEAM, entre otros).

En la Actuación 2, se ha optado por dotar aulas básicas, considerando, como presupuesto de la planificación, que en caso de existir un remanente de crédito se plantearían dotar otras aulas u optar por aulas que no fueran básicas.

No obstante, el criterio de reparto entre los centros es variable: para los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y Colegios Rurales Agrupados (CRA) se atenderá al número de unidades funcionales de los centros, en tanto que para los de Centros de Secundaria (CS) y de Régimen Especial (RE), el criterio es el número de grupos para cada tipo de enseñanza impartida en el centro, o el número de ciclos y cursos en los centros con Formación Profesional (FP) y en atención a los turnos existentes.

Para la configuración de los lotes se atendió al tamaño de los paneles en función de la etapa educativa de destino; a la SUITE educativa que incorporasen, y al elemento de control del panel.

Finalmente, para garantizar la homogeneidad de los equipos se decide sustituir los paneles que ya estuvieran instalados en las aulas, cualquiera que fuera su origen, que serían retirados y trasladados a centros de educación infantil.

Actuación 3.- Capacitación técnica del profesorado en el funcionamiento de las dotaciones que reciban los centros.

Para esta Actuación, el PCT #EcoDigEdu establece los requisitos y criterios, tal y como se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 7. Requisitos y criterios de los centros destinatarios (Actuación 3)

Titularidad y enseñanzas	Criterios para garantizar la capacitación de los centros destinatarios de ADI	Acciones formativas para centros destinatarios de ADI	Criterios sobre la capacitación del profesorado
Criterios de tipología de enseñanza y titularidad de la actuación 2 ^a .	Proporcionar capacitación técnica a los centros educativos que hayan recibido dotación de ADI.	Garantizar, al menos, una actividad formativa para cada centro educativo que reciba equipamiento.	Determinar el responsable de impartir la capacitación y garantizar el conocimiento de los componentes y sistemas instalados.

²² En la ejecución del PCT #EcoDigEdu se ha considerado además al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE)

En C-LM se estableció como objetivo proporcionar formación al personal docente que va a emplear los SDI de las Aulas Digitales Interactivas, básicamente 1.105 sesiones de formación, al menos 1 por cada centro, estando previstas formaciones para cada 30 profesionales de la docencia o fracción.

No se dispone de constancia documental de la participación de los centros educativos en la definición de las Actuaciones 2 y 3, habiendo manifestado los centros educativos mayoritariamente la ausencia de consulta sobre sus necesidades en relación con el Programa, tal y como se refleja en la pregunta **número 8** del cuestionario remitido a los centros, que se incorpora en el **Anexo VII.1**.

5.2.2.2. Información de partida en el proceso de diagnóstico

Los centros estaban obligados a elaborar y publicar en su web un Plan Digital de Centro (PDC), como herramienta de planificación y gestión. Conforme a la información remitida, de un total de 1.357 centros educativos en la región, 1.338 elaboraron y publicaron su PDC. Comprobada una muestra del 10%, se verifica que el 91,49% tienen publicado el PDC en la web a la que apunta el enlace facilitado, aunque no todos conservan el correspondiente al curso 22-23 y 3 centros²³ que no estaban en la relación facilitada, sí tenían aprobado y publicado su PDC.

5.2.2.3. Inventario tecnológico

Las actas de las reuniones de coordinación realizadas en los meses de noviembre de 2021 y marzo de 2022 ponen de manifiesto que los representantes de C-LM señalan la ausencia de una herramienta de inventario en brecha digital (Actuación 1) así como que, estando muy avanzada la licitación de las ADI de la Actuación 2, desconocían el número de paneles ya instalados que requerían ser sustituidos.

Para elaborar el censo digital inicial se previó la contratación de 41 dinamizadores de transformación digital.

5.2.2.4. Información a los centros educativos

En relación con la **Actuación 1**, no consta que se haya trasladado a los centros su responsabilidad en la concreción del alumnado destinatario de los equipos, así como de recepcionar los equipos portátiles, y organizar el sistema de préstamo; y sobre sus responsabilidades en el control de los equipos.

En la **Actuación 2**, la Consejería de ECD trasladó por carta, al personal directivo de los centros destinatarios de los paneles, los criterios de reparto y el número de paneles que les correspondía, así como de sus obligaciones de colaboración con la empresa suministradora para su instalación, a cuyo efecto le remitía unas instrucciones, trasladándoles además la obligación de formalizar el acta de recepción del

²³ CEIPs "Ángel Fernández de Vega" (Cabañas de Yepes), "Margarita Salas Falgueras" (Olias del Rey) y el IESO nº1 Yebes.

equipamiento. Por lo que respecta a la **Actuación 3**, no consta que se trasladase a los centros la responsabilidad de gestionar su organización, ejecución o recepción.

La respuesta dada a la **pregunta 10** del cuestionario sobre la efectividad de la publicidad asociada a la implementación del PCT #EcoDigEdu, refleja respecto a la **Actuación 1**, que un 50% de los 506 centros que ha respondido, afirma haber recibido equipos, aunque desconoce si proceden de la ejecución del Programa #EcoDigEdu y en cuanto a la **Actuación 2**, el 33% de las 506 respuestas recibidas a la **pregunta 31** del cuestionario, afirman que no podrían concretar si los paneles que han recibido corresponden al #EcoDigEdu.

5.3. Implementación de las Actuaciones del PCT #EcoDigEdu

5.3.1. Ejecución del PCT #EcoDigEdu

El Acuerdo de 21 de julio de 2021 de la Conferencia Sectorial de Educación aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto a las CCAA que tuvo en cuenta MEFP y, en aplicación de los mismos, los objetivos y el importe que le corresponde gestionar a cada una de ellas en las actuaciones que componen el PCT #EcoDigEdu, correspondiendo a C-LM la asignación de fondos para la consecución de los objetivos indicados, según se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 8. Objetivos y Fondos asignados a C-LM en el PCT #EcoDigEdu

Actuaciones PCT #EcoDigEdu	Importe PCT #EcoDigEdu	Asignación C-LM	Objetivos
Actuación 1. Dotación dispositivos móviles	149.238.000 €	7.797.825,00 €	15.675
Actuación 2. Aulas Digitales	821.000.000 €	47.062.384,00 €	14.579
Actuación 3. Capacitación y soporte	18.947.000 €	1.086.104,00 €	1.105
Total	989.185.000 €	55.946.313 €	

El grado de avance alcanzado por C-LM a 31 de marzo de 2024 no cubría los objetivos asignados en la actuación 3, por lo que se han extendido las comprobaciones hasta 31 de diciembre de 2025, fecha de cumplimiento del objetivo crítico. A dicha fecha los resultados obtenidos se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 9. Situación de las actuaciones del PCT #EcoDigEdu a 31/12/2025

ACTUACIONES	OBJETIVOS CONFERENCIA SECTORIAL			LOGROS ALCANZADOS		% SOBRE LOGROS	
	31/03/2023	31/03/2024	31/03/2025	31/03/2024	31/12/2025	31/03/2024	31/12/2025
Dispositivos portátiles	5.173	10.346	15.675	22.734	23.405	145,03%	149,31%
Tablets				15.518			
Ordenadores				7.216			
SDI/ Aulas digitales	4.811	9.622	14.579	15.415	15.465	106,08%	106,08%
Pantallas de 65"				1.817			
Pantallas de 75"				9.061			
Ordenadores asociados				10.878			
Capacitación y soporte		533	1.105	1.099	1.099	99,45%	99,45%

A 31 de marzo de 2024 la Actuación 1 había alcanzado el 145,03% de los objetivos críticos marcados por el PCT #EcoDigEdu. La Actuación 2 el 106,08% y la 3 el 99,45%. Tal y como se ha señalado en el apartado 1.2.2.3. del informe (Ámbito temporal) se ha solicitado de la Entidad Ejecutora información del estado de ejecución de las tres Actuaciones a fecha 31 de diciembre de 2025. Conforme a la documentación recibida, los porcentajes correspondientes a la Actuación 1 aumentaron alcanzando un 149,31%; en la Actuaciones 2, el número de aulas digitales se incrementó en 50 (el porcentaje se mantiene en 106,08%); y la Actuación 3 se mantenía en un 99,45%, faltando únicamente 6 formaciones del total de 1.105 asignadas, para alcanzar el objetivo marcado. Contrastado este resultado con la Entidad Ejecutora, en fecha 10 de febrero de 2026 informa que, en el marco de la ampliación del plazo de ejecución, extendido hasta el 28 de febrero de 2026, se han realizado 10 formaciones adicionales, lo que sitúa el número total de formaciones realizadas en ese momento en 1.109, un 100,3% del objetivo crítico asignado.

El reparto se ha realizado conforme a las previsiones y condiciones del PCT #EcoDigEdu y en la **Actuación 1** el programa va destinado a centros tanto públicos como concertados, en los que existan matriculados alumnos vulnerables.

Respecto del criterio de distribución relacionado con la despoblación, en su ejecución se constata que un total de 15.720 dispositivos portátiles (el 69,15% del total de la Actuación, correspondiendo el 31,59% a zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación), fueron entregados en las zonas rurales de C-LM, abarcando toda la

tipología de las mismas²⁴, representando los centros públicos el 95,37% del total, de los cuales el 58,72% son CEIP.

En el **Anexo III** se incorpora el mapa de las zonas rurales del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, a las que ha aplicado el criterio de despoblación, con el resultado que se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 10. Aplicación del criterio de despoblación a los centros educativos

Clasificación de las zonas rurales (Decreto 108/2021)	N.º Dispositivos recibidos	% Dispositivos recibidos respecto al total (22.734 dispositivos)
EXTREMA DESPOBLACIÓN	3.181	13,99%
INTENSA DESPOBLACIÓN	3.853	16,95%
EN RIESGO	147	0,65%
INTERMEDIA AGRÍCOLA	3.408	14,99%
INTERMEDIA DIVERSIFICADA	2.916	12,83%
PERIURBANA	2.215	9,74%
Total	15.720	69,15%

En la ejecución de la **Actuación 2**, para el cómputo del 30% de alumnado vulnerable en centros concertados se ha considerado y ponderado, además del alumnado becado (70% de total), a aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE, 30% restante), y se han primado los centros de titularidad pública sobre los concertados, garantizando la dotación de al menos el 2% del equipamiento a centros de enseñanza en Régimen Especial y Centros de Educación de Adultos.

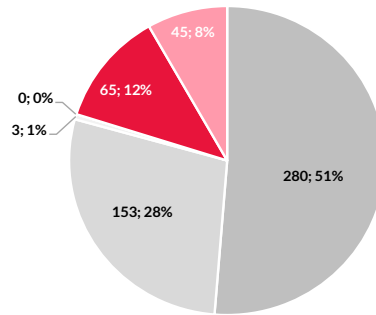
En la **Actuación 1** las personas que ejercen la dirección han sido las responsables de la concreción del alumnado destinatario final de los dispositivos móviles, así como la forma de préstamo a emplear.

Las respuestas dadas a la encuesta remitida a los centros a la **pregunta 20**, relativa a las obligaciones adquiridas con el préstamo de equipos, (respondida por los 506 centros) se reflejan en el gráfico siguiente, con indicación del nº de respuestas y % de cada opción respecto de las recibidas:

²⁴ Definidas por el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de C-LM, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en C-LM

Gráfico nº 4. Respuestas sobre los compromisos de carácter económico, para las familias, que lleva aparejado el préstamo de los dispositivos móviles (pregunta 20)

- Reposición en caso de daño o pérdida
- Reparación en caso de avería
- Depósito de una fianza
- Pago de cuotas
- No lleva asociado ningún compromiso económico
- Lo desconozco

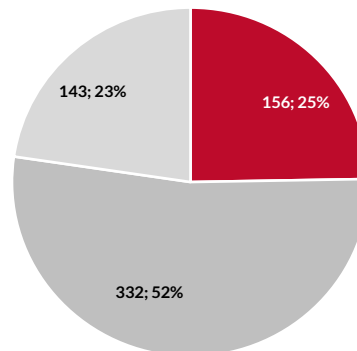


El 12% considera que no lleva aparejado ningún compromiso económico para las familias y un 8% lo desconoce, sumando un 20% del total de las repuestas.

La respuesta dada por los 414 centros que han cumplimentado la **pregunta 15** del cuestionario enviado, aporta la información que se muestra en el gráfico siguiente, sobre el destino de los equipos portátiles:

Gráfico nº 5. Respuestas sobre el destino de los equipos recibidos en el centro para la Actuación 1, (Pregunta 15)

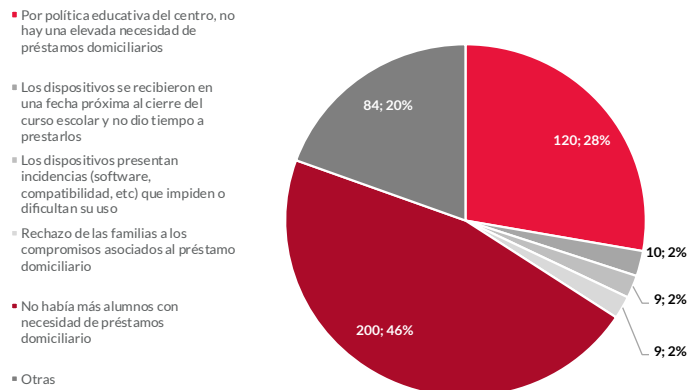
- Se destinan al préstamo domiciliario
- Permanecen en el centro, donde son usados durante la jornada escolar
- Se prestan para trabajos concretos durante el tiempo que duren estos, permaneciendo el resto del tiempo en el centro para su uso durante la jornada escolar



Los centros han destinado al préstamo domiciliario un 25% de los dispositivos recibidos para reducción de la brecha digital, en tanto que un 23% se prestan para trabajos concretos y el 52% permanecen en el centro para su uso durante la jornada.

Este bajo índice de préstamo domiciliario está causado, a tenor de las respuestas a la **pregunta 23** por las razones que, a juicio de los centros, se muestran en el gráfico siguiente:

Gráfico nº 6. Causas de falta del 70% en préstamo domiciliario (Pregunta 23)

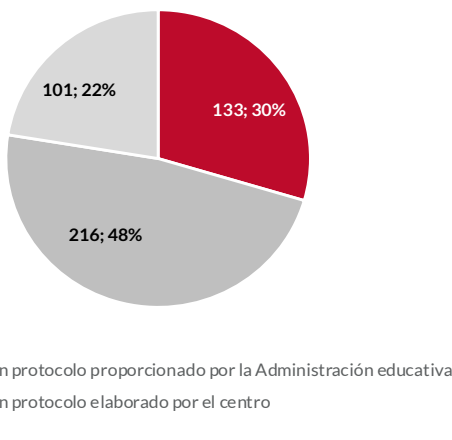


El 75% de los centros considera que, o bien no hay más alumnado que necesiten el préstamo domiciliario, o bien un mayor índice de préstamo no se ajusta a la política educativa del centro.

El control efectivo sobre la identidad del alumnado destinatario de los equipos es llevado a cabo por cada centro, sin que se haya establecido una herramienta específica para ello. No obstante, los centros han dispuesto de un modelo de documento de préstamo, aunque procede de un programa previo al PCT #EcoDigEdu.

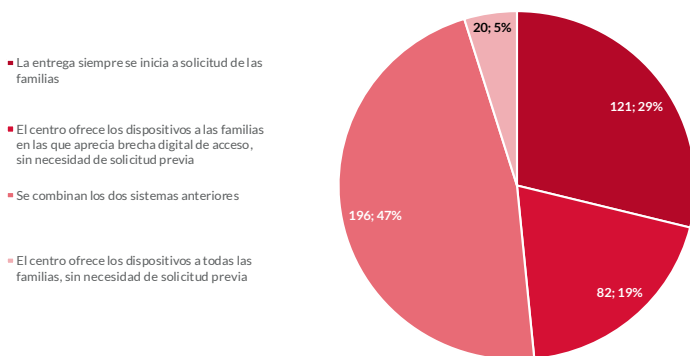
En los siguientes gráficos se muestran las respuestas de los centros educativos a las preguntas 17, 18 del cuestionario (contestadas por 413 y 419 centros, respectivamente), relativas al sistema de préstamo, con los siguientes resultados:

Gráfico nº 7. Respuesta a si el centro dispone de un protocolo para el préstamo de dispositivos portátiles (Pregunta nº 17)



El 30% de los centros afirma que disponen de un protocolo facilitado por la autoridad educativa, si bien el 78% dispone de un protocolo, cualquiera que sea su origen.

Gráfico nº 8. ¿Cómo se pone en marcha el proceso de préstamo de los dispositivos a las familias? (Pregunta nº 18)



Las respuestas a estas preguntas ponen de manifiesto la falta de uniformidad en el procedimiento de préstamo y en la información sobre las obligaciones o responsabilidades que conlleva.

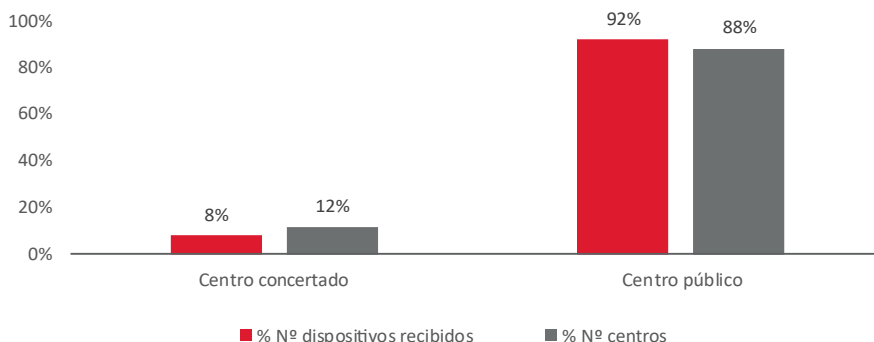
Por otra parte, de acuerdo con la respuesta dada por los 420 centros que han atendido a la **pregunta 21** del cuestionario, con carácter previo al préstamo, el 83% consulta en los registros del centro si los alumnos ya tienen un dispositivo en préstamo.

El 91% de los 426 centros que respondieron a la **pregunta 25**, afirman haber establecido procedimientos para asegurar que los dispositivos en préstamo son reintegrados al centro al acabar el curso o el período temporal de préstamo. Y un 98% de los que respondieron a la **26** afirman tener medidas de control para los dispositivos que se encuentran en el centro.

Del mismo modo, en la **Actuación 2** ha sido el personal directivo de los centros quien ha determinado las aulas en las que se instalarían los SDI.

En los gráficos siguientes se muestra la distribución de los dispositivos portátiles para reducción de brecha digital (**Actuación 1**) entre los centros públicos y concertados, así como entre los distintos niveles educativos a fecha 31 de marzo de 2024.

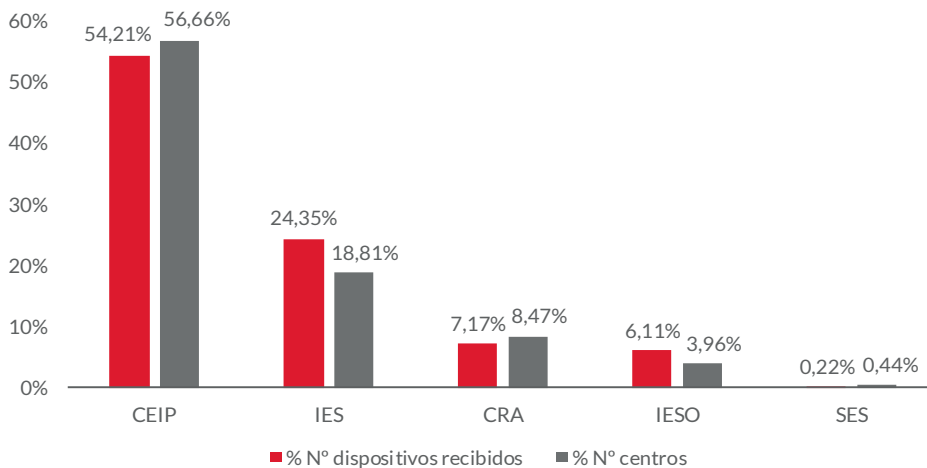
Gráfico nº 9. Distribución de dispositivos por titularidad de los centros educativos (Actuación 1)



El 11,66% de los centros que han recibido equipos portátiles son centros concertados, a los que se han enviado el 7,94% del total de los equipos distribuidos.

En lo referente a las etapas educativas destinatarias de los equipos, en centros de titularidad pública, destacan los centros de primaria, que representan el 56,66%, y los centros de enseñanza secundaria, con un 18,81%, tal y como se releja en el gráfico siguiente:

Gráfico nº 10. Distribución en centros públicos y etapas educativas (Actuación 1)



En el **Anexo IV** se relacionan las siglas específicas correspondientes a la denominación de los centros en función de sus etapas educativas.

Por lo que a **la Actuación 2** se refiere, en el siguiente cuadro se muestra el reparto de aulas digitales entre los centros educativos por titularidad del mismo:

Cuadro nº 11. Centros destinatarios de ADI

Titularidad	N.º Centros	N.º ADI	% Centros	% ADI
Centro Público	948	15.168	97,33%	98,40%
Centro Concertado	26	247	2,67%	1,60%
Total	974	15.415	100%	100%

Los centros públicos representan el 97,33% de los 974 centros perceptores de paneles digitales interactivos, habiendo recibido el 98,40% de las 15.415 aulas digitales constituidas.

Los centros concertados, por su parte, suponen el 2,67% de los centros destinatarios, habiendo recibido el 1,60% de los paneles.

El reparto de ADI de **la Actuación 2**, por titularidad del centro y etapa educativa se muestra a en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 12. Reparto por titularidad del centro y etapa educativa (Actuación 2)

Titularidad y Etapa Educativa	Aulas digitales	% Aulas digitales
Centros públicos	15.168	98,40%
CEIP	7.491	49,39%
IES	5.804	38,26%
CRA	796	5,25%
CEPA	408	2,69%
CEE	164	1,08%
CIFP	146	0,96%
EOI	142	0,94%
EA	82	0,54%
IESO	78	0,51%
EASD	37	0,24%
SES	16	0,11%
AEPA	3	0,02%
ESAD	1	0,01%
Centros concertados	247	1,60%
PVIPS	143	57,89%
PVEE	83	33,60%
PVIP	17	6,88%
PVES	4	1,62%
Total general	15.415	100%

Los CEIP son los centros más numerosos y los que más aulas digitales reciben. Por su parte, los centros de educación en Régimen Especial y de Enseñanza de Adultos, suponen el 4,37% de los centros, habiendo recibido el 4,44% de los paneles, superando así el 2% de la inversión requerido por el PCT #EcoDigEdu.

En cuanto a la **Actuación 3**, la situación es muy similar a la de la Actuación 2, como consecuencia de su íntima conexión entre ambas, mostrando el cuadro siguiente los centros y formaciones impartidas.

Cuadro nº 13. Centros y capacitaciones impartidas (Actuación 3)

Titularidad	N.º Centros	N.º Formaciones	% Centros
Centro público	947	1.070	97,33%
Centro concertado	26	29	2,67%
Total	973	1.099	100%

Los 947 centros públicos suponen el 97,33% de los destinatarios de la capacitación, en tanto que los 26 concertados son el 2,67%.

La capacitación impartida, en función de la titularidad del centro y la fase educativa se refleja en el siguiente cuadro.

Cuadro nº 14. Capacitaciones por titularidad y etapa educativa (Actuación 3)

Titularidad y Etapa Educativa	N.º centros	N.º Formaciones	% Formaciones
Centros públicos	947	1.070	97,36%
CEIP	568	588	54,95%
IES	186	276	25,79%
CRA	78	79	7,38%
IESO	38	39	3,64%
CEPA	33	37	3,46%
EOI	15	17	1,59%
CEE	11	11	1,03%
CIFP	5	10	0,93%
EA	5	5	0,47%
SES	4	4	0,37%
AEPA	2	2	0,19%
EASD	2	2	0,19%
Centros concertados	26	29	2,64%
PVEE	13	13	44,83%
PVIPS	10	13	44,83%
PVIP	2	2	6,90%
PVES	1	1	3,45%
Total	973	1.099	100%

Como ya ocurriera en las **Actuaciones 1 y 2**, los CEIP concentran el 54,95% de las formaciones realizadas en los centros públicos, doblando el porcentaje correspondiente a los de enseñanza secundaria.

Por lo que a las **Actuaciones 2 y 3** se refiere, 12 centros destinatarios iniciales²⁵ no han recibido dispositivos, en tanto que hay 13 centros²⁶ que no han recibido formación, al tiempo que otros 28 centros²⁷ que no eran iniciales destinatarios, sí han recibido paneles interactivos, así como la correspondiente formación, sin que consten documentados los criterios aplicados.

De estos 28 centros, 26 son concertados, 15²⁸ de ellos disponían de alumnado vulnerable matriculado en un porcentaje superior al 30%²⁹, y otros 13³⁰ han recibido aulas digitales sin estar incluidos en el documento de valoración del porcentaje de alumnos vulnerables.

En el cuadro siguiente se refleja la distribución en Castilla-La Mancha por provincias de las tres actuaciones objeto del PCT (dispositivos portátiles, ADI y formación), a 31 de marzo de 2024.

Cuadro nº 15. Dispositivos móviles entregados, aulas constituidas y formación impartida por provincia (31/03/2024)

Provincia	Actuación 1 dispositivos móviles			Actuación 2 Aulas Digitales Interactivas (ADI)			Actuación 3 Formación en Sistemas Digitales Interactivos (SDI)		
	Centros receptores	Equipos entregados	% Equipos	Centros destinatarios	ADI constituidas	% ADI	Centros con formación	Formaciones realizadas	% Formación
Albacete	176	4.177	18%	227	2.853	19%	182	227	21%
Ciudad Real	261	6.070	16%	308	3.708	10%	265	294	10%
Cuenca	96	3.704	27%	128	1.579	24%	103	112	27%
Guadalajara	111	2.608	11%	112	1.906	12%	111	129	12%
Toledo	265	6.175	27%	377	5.369	35%	316	337	31%
Total a 31/03/2024	909	22.734		1.152	15.415		977	1.099	

²⁵ Las Aulas Hospitalarias de Albacete, Ciudad Real, Alcázar de San Juan, Puertollano, Cuenca, Toledo y Talavera, los CPM de Alcázar de San Juan-Campo de Criptana y Jerónimo Meseguer, el Centro Rural de Innovación Educativa de Cuenca, y las Escuelas Oficiales de Idiomas de Sigüenza y Azuqueca de Henares.

²⁶ La Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD) de Cuenca recibió ADI y no la pertinente formación.

²⁷ Dos centros públicos, en los Centros Penitenciarios de Cuenca y Herrera de la Mancha, y 26 concertados: 13 PVEE (A.M.A.F.I.(Yepes), ASPADES-La Laguna (Puertollano), ASPRONA (Almansa), ASPRONA-Virgen de los Remedios (La Roda), AUTRADE (Ciudad Real), Infanta Elena (Villarrobledo), Jérôme Lejeune (San Clemente), Madre de la Esperanza (Talavera de la Reina), María Auxiliadora (Campo de Criptana), Nuestra Señora del Prado (Talavera de la Reina), San Juan de Dios (Toledo), Santísimo Cristo de la Salud (Quintanar de la Orden), TEA APANAG (Guadalajara)), 2 PVIP (Nuestra Señora de Montserrat (Albacete), San Cristóbal (Albacete)), 10 PVIPS (Cervantes, en Madridejos y en Talavera de la Reina, Diocesano (Albacete), El Ave María (Albacete), Fundación Díaz-Cordoves Segoviano (Corral de Almaguer), Juan Ramón Jiménez (Talavera de la Reina), Lope de Vega (Talavera de la Reina), Melchor Cano (Tarancón), Virgen de la Cabeza (Valdepeñas) y Virgen de Loreto(Socuéllamos)) y el Seminario Menor Mercedario (Herencia).

²⁸ 11 PVIPS Diocesano (Albacete), El Ave María (Albacete), Lope de Vega (Talavera de la Reina), Juan Ramón Jiménez (Talavera de la Reina), Melchor Cano (Tarancón), Virgen de la Cabeza (Valdepeñas), Fundación Díaz-Cordoves Segoviano (Corral de Almaguer), Cervantes (Madridejos y Talavera de la Reina), Cristo Crucificado (Elche de la Sierra), Virgen de Loreto (Socuéllamos), 3 PVIP San Cristóbal (Albacete), La Inmaculada (Santa Cruz de Mudela), Nuestra Señora de Montserrat (Albacete) y 1 PVES Seminario Menor Mercenario (Herencia)

²⁹ Aunque dos de ellos no recibieron paneles ya que habían cesado su actividad, PVIPS Cristo crucificado (Elche de la Sierra) y PVIP la Inmaculada (Santa Cruz de Mudela)

³⁰ En fase de contraste la Entidad Ejecutora ha señalado que se trata de centros de educación especial en los que el 100% de los alumnos son vulnerables, cuyas ayudas se encauzan de manera diferente a las becas de libros. Se trata de los PVEE A.M.A.F.I. (Yepes), ASPADES- La Laguna (Puertollano), ASPRONA (Almansa), ASPRONA-Virgen de los Remedios (La Roda), AUTRADE (Ciudad Real), Infanta Elena (Villarrobledo), Jérôme Lejeune (San Clemente), Madre de la Esperanza (Talavera de la Reina), María Auxiliadora (Campo de Criptana), Nuestra Señora del Prado (Talavera de la Reina), San Juan de Dios (Toledo), Santísimo Cristo de la Salud (Quintanar de la Orden), TEA APANAG (Guadalajara).

En el marco de las sucesivas ampliaciones del plazo de ejecución del PCT operadas por ACS, a 31 de diciembre de 2025, en la Actuación 2 se habían constituido 15.465 ADI, y a 28 de febrero de 2026 en la Actuación 3 se habían impartido 1.109 formaciones en SDI

5.3.2. Instrumentos jurídicos empleados para la ejecución de las Actuaciones

La Instrumentación jurídica para la ejecución de las tres Actuaciones del PCT #EcoDigEdu ha sido la contratación pública, a través de contratos de suministros, expediente 2022/012118 (con 5 lotes, uno por provincia) y contratos mixtos de suministros y servicios, 2022/001023 (con 10 lotes, dos por provincia).

La Actuación 1 (expediente 2022/012118) tiene como objeto la adquisición de tablets y portátiles para centros educativos de las provincias indicadas en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 16. Lotes adjudicados y fecha de formalización. Expediente 2022/012118 (Actuación 1)

N.º lote	Provincia	Fecha formalización
Lote 1	Albacete	
Lote 2	Ciudad Real	03/04/2023
Lote 3	Cuenca	
Lote 4	Guadalajara	
Lote 5	Toledo	04/04/2023

Las Actuaciones 2 y 3 (expediente 2022/001023) tienen por objeto la adquisición de paneles interactivos, instalación, capacitación y ordenadores portátiles para aulas, en las etapas educativas y provincias que se indican a continuación:

Cuadro nº 17. Lotes adjudicados Expediente 2022/001023 y fecha de formalización (Actuación 2 y 3)

N.º lote	Etapas educativas	Provincia	Fecha formalización
Lote 1	Infantil y primaria	Albacete	16/10/2022
Lote 2	Secundaria y régimen especial	Albacete	
Lote 3	Infantil y primaria	Ciudad Real	
Lote 4	Secundaria y régimen especial	Ciudad Real	
Lote 5	Infantil y primaria	Cuenca	
Lote 6	Secundaria y régimen especial	Cuenca	14/10/2022
Lote 7	Infantil y primaria	Guadalajara	
Lote 8	Secundaria y régimen especial	Guadalajara	
Lote 9	Infantil y primaria	Toledo	
Lote 10	Secundaria y régimen especial	Toledo	

Los expedientes analizados reflejan unos importes de adjudicación de 7.241.393,61€ y 44.494.162,01€ respectivamente, IVA incluido.

5.3.3. Contribución a la consecución de los Objetivos del PCT #EcoDigEdu

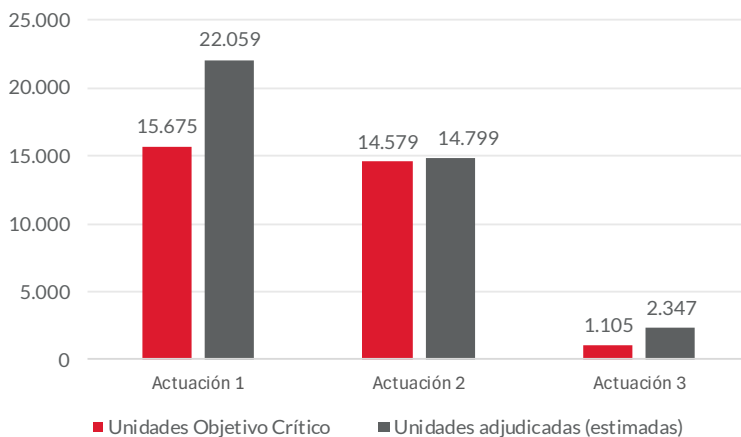
De las 15.675 unidades de dispositivos móviles definidas como objetivo crítico para la **Actuación 1**, se adjudicaron 22.059 unidades, representando un 140,73% respecto al objetivo crítico. En la **Actuación 2**, de las 14.579 aulas establecidas como objetivo crítico, finalmente se adjudicaron 14.799, contribuyendo un 101,51% al expediente, en relación con lo estimado y en relación con la **Actuación 3**, el objetivo crítico se fijó en 1.105 formaciones, adjudicándose 2.347 sesiones formativas, con los % que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 18. Consecución de objetivos PCT #EcoDigEdu en los contratos tramitados.

	ACS de Educación	Adjudicación	%Contribución del expediente
	Objetivo Crítico	Uds. adjudicadas (estimadas) ³¹	%Uds. Adjudicadas/Objetivo Crítico
Actuación 1 (N.º dispositivos)	15.675	22.059	140,73%
Actuación 2 (N.º aulas)	14.579	14.799	101,51%
Actuación 3 (N.º sesiones formativas)	1.105	2.347	212,40%

En el gráfico siguiente se detallan las unidades adjudicadas, en relación con el objetivo crítico marcado.

Gráfico nº 11. Uds. Objetivo Crítico y Adjudicadas



Las unidades adjudicadas en todas las Actuaciones superan el objetivo crítico marcado, destacando en la Actuación 3, con un 212,40%, circunstancia que contrasta con la menor ejecución del PCT en esta Actuación, como se ha indicado en el apartado 5.3.1, donde se refleja una consecución de 1.099 formaciones.

²⁸ Uds. estimadas obtenidas de la Resolución de la SG de la Consejería de Hacienda y AAPP, por la que se adjudica el contrato de referencia (expediente 2022/012118, de fecha 01/03/2023 y 2022/001023, de fecha 15/09/2022).

5.3.4. Comprobaciones relativas a los principios de ejecución del PRTR

A las actividades financiadas con fondos del PRTR les resultan de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del mismo, contemplados en el artículo 2.2 de la Orden 1030/2021 y otros requisitos asociados con la financiación del MRR.

Son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan: concepto de hito y objetivo, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente Do No Significant Harm (DNSH), prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos y comunicación. En el siguiente gráfico se detallan los principios de gestión del PRTR.

Gráfico nº 12. Principios de gestión del PRTR analizados



Fuente: Informe de fiscalización 2025 (número 1.623) del TCu.

Las verificaciones respecto a la transparencia se corresponden con las realizadas respecto a la aplicación del principio de comunicación del PRTR, del artículo 2, g) de la Orden HFP/1030/2021, y las relativas a la igualdad se han centrado en el examen de dicho principio al diseñar las licitaciones, recogiendo los resultados en los subepígrafos correspondientes de este apartado.

Asimismo, las verificaciones sobre sostenibilidad medioambiental se han focalizado en el cumplimiento del principio DNHS.

5.3.4.1. Aplicación de los principios de gestión en los PCAP

La normativa básica de aplicación en este ámbito,³² prevé la elaboración de pliegos tipo de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, que incorporen los criterios verdes, digitales, de innovación, de potenciación de pymes y de responsabilidad social.

C-LM no dispone de instrucción o normativa específica que concrete la aplicación de los principios de gestión en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP), habiéndose tomado como referencia la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta de Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a

³² Artículo 54.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, sobre elaboración de Pliegos tipo de contratación.

incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

Los pliegos que rigen la contratación de **la Actuación 1** y los de las **Actuaciones 2 y 3** se han aprobado en momentos diferentes. Así, los pliegos de la Actuación 1 fueron aprobados tras la elaboración de los modelos de pliegos tipo y en las Actuaciones 2 y 3 se aprobaron previamente a la aprobación de los modelos de pliegos tipo.

5.3.4.1.1. Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación

Actuación 1. En los PCAP se identifica el componente del PRTR y la Actuación del PCT #EcoDigEdu al que contribuye el expediente, y se incluye una referencia a los objetivos que se han de cumplir.

En cuanto a la referencia a los plazos temporales para el cumplimiento de los objetivos del PCT #EcoDigEdu, no existe definición expresa de los mismos ni se incluye referencia a los mecanismos establecidos para su control.

Actuaciones 2 y 3. En los PCAP se identifica el componente 19 del PRTR y en el objeto del contrato se proporciona una definición del mismo, si bien no se hace referencia a la Actuación del PRTR a la que se refiere dicho PCAP.

Por otro lado, no se incluye una referencia a los objetivos del PCT #EcoDigEdu, ni a los plazos temporales para el cumplimiento de los mismo. Tampoco se incluye referencia a los mecanismos establecidos para su control.

5.3.4.1.2. Etiquetado verde y digital

El PCT #EcoDigEdu no establece obligaciones específicas en el cumplimiento de este principio de gestión, como así constatan los PCAP de las tres Actuaciones. No obstante, se ha comprobado que no incluye información referente a que la contribución del componente a la transición ecológica es del 0% y la contribución a la transición digital es del 100%.³³

5.3.4.1.3. Análisis de riesgo en relación con DNSH, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial

En las Actuaciones 1, 2 y 3, en ambos PCAP, se hace referencia al perceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNHS a los seis objetivos medioambientales y a las consecuencias en caso de incumplimiento.

Se ha trasladado la información a los contratistas, con mención expresa a las obligaciones específicas recogidas en el Componente 19, relativas a la mitigación del cambio climático y con la economía circular³⁴ y además se establece como una

³³ En PLACSP se incorpora un informe de etiquetado verde y digital en ambos expedientes de contratación al considerar la Administración conveniente su constancia expresa en los expedientes, adjuntando una tabla con la información obviada en los pliegos.

³⁴ **Mitigación del cambio climático:** Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos en la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. **Transición a una economía circular:** Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos en la Directiva referida para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas

condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por la contratista y, en su caso, por la subcontratista, del principio DNSH.

También se establece como condición especial de ejecución del contrato la obligación de la empresa contratista de responsabilizarse a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo debe retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. En el PCAP de la Actuación 1 esta condición especial se establece como obligación esencial del contrato.

Asimismo, en los PCAP de las tres Actuaciones, se establece como requisito mínimo la aportación por parte de las empresas licitadoras de la Certificación ISO 9001/14001 del fabricante o equivalente.

5.3.4.1.4. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés

En los PCAP de las tres Actuaciones, se hace referencia a la obligatoria aplicación del Plan de Medidas Antifraude (PMA) al contrato³⁵ y a la obligatoria cumplimentación de la DACI por contratistas y subcontratistas, estableciéndose como una de las obligaciones que rigen en la ejecución de los fondos del PRTR.

Se hace referencia expresa al PMA de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM), pero no al PEMA de la Consejería de ECD, entidad ejecutora del PCT #EcoDigEdu, que a la fecha de aprobación de los pliegos rectores de las Actuaciones 2 y 3, aún no había sido aprobado.³⁶

Los pliegos incorporan dos modelos de la DACI por contratistas y subcontratistas, adjuntos como anexos de los PCAP de las tres Actuaciones. 1, 2 y 3, reflejo de los incluidos en el ANEXO IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, al no haber entrado en vigor la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

5.3.4.1.5. Compatibilidad del régimen de Ayudas de Estado y prevención de la doble financiación

El Componente C19.I2 (Transformación Digital de la Educación) del PRTR señala que esta inversión se realiza en la educación pública organizada dentro del sistema

electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 /UE.

³⁵ En los PCAP de las Actuaciones 1, 2 y 3, se especifica que al contrato le resulta de aplicación el PMA aprobado por el Consejo de Gobierno de la JCCM, aplicable, de manera general, así como el PEMA que cada órgano gestor haya implementado, de conformidad con aquel Plan que recogerá las medidas específicas de prevención, detección, corrección y persecución en el marco de la ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR.

³⁶ El PEMA de la Consejería de ECD fue aprobado por Resolución de 9 de mayo de 2022 por la SG de la Consejería.

nacional de educación financiado y supervisado por el Estado, ámbito exento de las ayudas de estado (apartado 2.5, párrafo 28 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En los PCAP de las **Actuaciones 1, 2 y 3**, se anexan los modelos de declaración de la contratista y subcontratista de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales), en los que se manifiesta que no se incurre en doble financiación y que, en su caso, no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, a presentar por los contratistas en un plazo posterior a la formalización del contrato.

5.3.4.1.6. Identificación del perceptor final de los fondos, adjudicatario de un contrato o subcontratista

En los PCAP de las **Actuaciones 1, 2 y 3**, se ha incluido la referencia a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, relativas a identificación del perceptor final (contratistas y subcontratistas) y se ha incluido la referencia a las obligaciones del artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, sobre identificación del titular real³⁷.

5.3.4.1.7. Obligaciones de comunicación

Por un lado, en los PCAP de las **Actuaciones 1, 2 y 3**, se incluye en el cuadro de características la referencia a la fuente de financiación, concretando que los Fondos de Recuperación Next Generation EU suponen hasta un 100% (JCCM y otros fondos finalistas y/o asociados aparecen sin contenido).

Por otro lado, en los PCAP se incluyen los emblemas obligatorios, de forma adecuada según los principios de prominencia, distinción, separación y no alteración, así como se hacen constar otras cuestiones como el obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5.3.4.1.8. Otros aspectos generales

En los PCAP de las **Actuaciones 1, 2 y 3**, se incluye la obligación de firmar el modelo de declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales,³⁸ en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Modelo Anexo IV.C. de la Orden HFP/1030/2021).

³⁷ Discrepancias encontradas: se solicita dirección postal de la contratista, no su domicilio fiscal; se solicita identidad, datos de contacto y representante de la subcontratista, no su NIF y domicilio fiscal; se solicita el alta en el Impuesto de Actividades Económicas o su último recibo, no la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

³⁸ Prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, economía circular, DNSH, doble financiación y ayudas de estado.

El cumplimiento por la contratista y, en su caso, por la subcontratista, de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto del contrato se establece como una condición especial de ejecución del contrato.

En los PCAP de las **Actuaciones 1, 2 y 3**, se establece la obligación del contratista/subcontratista de someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable³⁹.

Se anexan los modelos de declaración responsable de la contratista y subcontratista para proteger los intereses financieros de la Unión autorizando a dichas entidades y comprometiéndose a conservar los documentos.

5.3.4.2. Otros aspectos analizados sobre el cumplimiento de los principios de gestión y de las disposiciones comunitarias sobre el MRR

Se han realizado otras comprobaciones referidas al cumplimiento de los principios de gestión y de las disposiciones comunitarias sobre el MRR, con un enfoque más holístico, que abarca otra documentación del expediente, con el fin de comprobar cómo la entidad ejecutora ha asegurado que se cumplen los principios de gestión en el marco de los expedientes objeto de fiscalización.

5.3.4.2.1. Cumplimentación de los cuestionarios de autoevaluación y riesgo, por parte del órgano gestor.⁴⁰

De los cuestionarios de autoevaluación y riesgo cumplimentados, por la Consejería de ECD y de la Consejería de Hacienda y AAPP, así como del análisis de la documentación aportada se desprende lo siguiente:

- Se han cumplimentado los cuestionarios con los modelos del Anexo II.B 1 a 6 de la Orden y están suscritos por las SG de las Consejerías, detectándose diversas incidencias⁴¹. Están cumplimentados bajo el código de los tres subproyectos (C19.I02.P07, C19.I02.P08 y C19.I02.P10), en 3 archivos, uno para cada actuación, y no de forma globalizada por el órgano gestor correspondiente (SG de ECD), sin consta la realización de autoevaluaciones a nivel entidad ejecutora.

³⁹ Artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 y el artículo 132 del Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046

⁴⁰ El objeto principal de las autoevaluaciones recogidas en la Orden HFP/1030/2021 es garantizar la correcta gestión y el control de los fondos del PRTR. Los cuestionarios del Anexo II.B de dicha Orden están orientados a facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.

⁴¹ El "Valor Asignado" al área de Control de Gestión (Anexo II.B.2) en las tres autoevaluaciones aportadas, no se ha calculado correctamente, lo que resulta en un valor total asignado inferior al que correspondería según las puntuaciones otorgadas en las autoevaluaciones y un riesgo alto; el título del cuestionario del área de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (Anexo II.B.5) está incorrectamente denominado; no se aporta ninguna observación/aclaración, por tanto, no es posible valorar las puntuaciones otorgadas.

- No consta la realización de las autoevaluaciones a la entrada en vigor de la Orden, así como una vez cada año de vigencia del Plan, tal y como señala la norma, estando suscritos los cuestionarios de autoevaluación el 18 de octubre de 2024.

5.3.4.2.2. Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente, la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude, la corrupción y prevenir el conflicto de interés

En atención a las partes intervinientes en el PCT #EcoDigEdu, existen dos PEMA aplicables a los contratos de las tres Actuaciones, y un PMA general⁴², tal y como se indica:

- El PEMA de la Consejería de ECD de 9 de mayo de 2022, con dos versiones⁴³, de aplicación al conjunto de órganos ejecutores y unidades de la entidad ejecutora (Consejería de ECD), en la medida en que éstos participen en la ejecución de subproyectos en el marco del PRTR, que establece, como órganos ejecutores, a los centros directivos de la Consejería de ECD participantes en la ejecución de uno o varios subproyectos asignados, si bien en las diferentes versiones del PEMA no aparece asignado al C19.I2 ningún órgano ejecutor de la Consejería que actúa como entidad ejecutora.
- El PEMA de la Consejería de Hacienda y AAPP, aprobado por el 11 de marzo de 2022, con dos versiones, relevante en tanto que la DG de Administración Digital⁴⁴ y la SG⁴⁵, órganos integrados en la entidad ejecutora Consejería de Hacienda y AAPP, intervienen en el PCT #EcoDigEdu, en la fase de preparación de la documentación técnica y de control de la ejecución de los contratos, así como órgano de contratación en el caso de la SG, con las facultades atribuidas por el artículo 61 de la LCSP y la normativa autonómica.

⁴² El PMA de la JCCM, del 8 de febrero de 2022, aprobado, por el Consejo de Gobierno dentro del plazo previsto en la normativa y marco común para todas las entidades ejecutoras de C-LM, en tanto que a la fecha de aprobación del mismo no se había emitido la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la SG de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, aclarando la condición de entidad ejecutora.

⁴³ En el apartado 1.2 de la versión original del PEMA, y en el Anexo X de las versiones actualizadas, se establece como único órgano ejecutor de las Actuaciones a la DG de Administración Digital/ DG de Digitalización e Inteligencia Artificial de la Consejería de H y AAPP. En todas las versiones del PEMA de la Consejería de ECD menciona que los órganos ejecutores pertenecientes a otras consejerías que van a llevar a cabo contratos cuyo presupuesto está asignado a la Consejería de ECD, y cuyo órgano gestor es la SG, pero que por la especificidad de la materia (contratos de administración digital) y la estructura organizativa de la JCCM, son tramitados por otra consejería, será aplicable el PEMA de la Consejería al que están adscritos.

⁴⁴ La DG de Administración Digital, propone el contrato e interviene de forma decisiva en la definición y justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato. Le corresponde elaborar y firmar el informe justificativo de la necesidad de contratar, la memoria económica y el PPT. Su personal técnico especializado participa en las mesas de contratación y en la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas. En la fase de ejecución, el personal técnico de la DG ejerce las funciones de responsable del contrato.

⁴⁵ Le corresponde a la SG en materia de contratación pública el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada.

En el cuadro siguiente se muestran los órganos ejecutores que participan en el C19.I2 del PRTR, según la versión inicial del PEMA de la Consejería de ECD, que contempla la colaboración de la Consejería de Hacienda y AAPP en la ejecución del C19.I2.

Cuadro nº 19. Órganos Ejecutores del Componente 19.I2 del PRTR. (Plan Nacional de Competencias Digitales, Transformación Digital de la Educación)

Órganos Ejecutores	Componente/ Inversión	Subproyecto	Breve descripción	Método de gestión	Entidad Decisora
DG de Administración Digital (Consejería de Hacienda y AAPP)	C19;I2	Transformación Digital de la Educación	Formaciones para capacitación y soporte para puesto en el hogar y SDI en las aulas de los centros educativos. La ejecución se realiza en colaboración con la Consejería de Hacienda y AAPP.	Contratación pública	Ministerio de Educación y Formación Profesional
DG de Administración Digital (Consejería de Hacienda y AAPP)	C19;I2	Aulas digitales	Instalación, actualización y mantenimiento de SDI en aulas de centros educativos que imparten enseñanzas oficiales distintas a las universitarias. La ejecución se realiza en colaboración con la Consejería de Hacienda y AAPP.	Contratación pública	Ministerio de Educación y Formación Profesional
D G de Administración Digital (Consejería de Hacienda y AAPP)	C19;I2	Transformación Digital de la Educación	Adquisición de dispositivos móviles y conectividad en situaciones de educación mixta o a distancia para la reducción de la brecha digital de uso en el alumnado. La ejecución se realiza en colaboración con la Consejería de Hacienda y AAPP.	Contratación pública	Ministerio de Educación y Formación Profesional

Fuente: Tabla 1 del PEMA de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (versión 1).⁴⁶

Los planes habían sido aprobados con carácter previo a la publicación del anuncio de licitación, salvo el de la Consejería de ECD, que fue aprobado unos días después del anuncio de licitación del expediente de contratación de las Actuaciones 2 y 3.

Respecto a los PMA aplicables a los contratos objeto de fiscalización y otras medidas adoptadas en esta materia, en el **Anexo V** se detallan los resultados de las comprobaciones realizadas.

En el Anexo III C.1.b) de la Orden HFP/1030/2021 se incluyen los posibles actores implicados en el conflicto de intereses⁴⁷ y en el Anexo III C.1.d).i.B de dicha Orden, la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos⁴⁸.

El personal incluido en las actas de reuniones de la mesa de contratación y en las Resoluciones de la SG de la Consejería de Hacienda y AAPP de designación de los

⁴⁶ En la versión 3 del Plan de 19/04/25 se establece como órgano ejecutor de los subproyectos P7, P8 y P10 del C19.I2 a la Dirección General de Digitalización e Inteligencia Artificial como integrante de la Entidad Ejecutora Consejería de Hacienda, AAPP y Transformación Digital.

⁴⁷ "Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es; aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses."

⁴⁸"En todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta..." El modelo de DACI se encuentra en el anexo IV.A de la Orden.

miembros de la mesa de contratación, disponen de la DACI debidamente cumplimentadas, salvo la de dos vocales suplentes intervinientes en las Actas nº 4, 5 y 6 para la **Actuación 1**, que no disponen de DACI ni se encuentran incluidas en el documento de relación de personas que participan en el expediente.

Asimismo, en la **Actuación 1** las firmas de las DACI se llevaron a cabo en una fecha anterior a la primera reunión de la mesa en la que se realizó la apertura del sobre con la documentación administrativa y del sobre con la oferta económica, por tanto, si bien es anterior a la valoración de las ofertas, también es anterior al momento en el que se conoce la identidad de las empresas licitadoras.

En las **Actuaciones 2 y 3** las firmas de las DACI de los miembros de la mesa de contratación se llevaron a cabo en una fecha anterior a la de la reunión en la que participaron, salvo la de tres vocales suplentes, cuyas firmas se realizaron después y, por tanto, para todos salvo para tres miembros, la firma de la DACI es anterior a la valoración de las ofertas, pero también es anterior al momento en el que se conoce la identidad de las empresas licitadoras.

En ambos planes específicos se establece que los Órganos Ejecutores relacionen en un documento las personas que participen de alguna manera en la tramitación administrativa, financiera, técnica y física de los expedientes, de modo que puedan identificarse las personas susceptibles de incurrir en conflicto de interés. Mediante este documento se lleva registro y control de la suscripción de las DACI. Se considera una buena práctica, ya que se establece como medida adicional de seguimiento y control de los procesos de gestión y ejecución de los proyectos y subproyectos del PRTR.

En el Anexo III C.1.b) de la Orden HFP 1030/2021 incluye como posibles actores implicados en el conflicto de intereses a los contratistas y subcontratistas, y si bien la Orden no exige que firmen una DACI como tal, los Anexos XII.B y XII.C de los PCAP adjuntan un modelo de DACI para contratista, y en su caso, subcontratista, que debe ser aportado en un plazo posterior a la formalización del contrato.

Se ha comprobado que las DACI están debidamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente por los contratistas y en su caso, subcontratistas, así como su fecha de firma. No se ha aportado la DACI cumplimentada y firmada de un subcontratista de uno de los lotes de las Actuaciones 2 y 3, y en su lugar se ha aportado el Anexo XIII.B de los pliegos (Modelo de declaración responsable de la subcontratista para proteger los intereses financieros de la Unión).

No obstante, lo anterior, en los planes no hay un procedimiento documentado de almacenaje y supervisión de las DACI⁴⁹.

⁴⁹ En el PEMA de la Consejería de Hacienda y AAPP se especifica que es la SG, en el ejercicio de sus facultades como Órgano de Contratación, la que recabará las DACI de todas las personas que intervengan en todas las fases del contrato, incluida la del contratista. Las declaraciones se incorporarán al expediente y quedarán bajo la custodia del órgano de contratación.

No resulta de aplicación a los expedientes analizados la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, puesto que los expedientes de contratación analizados se iniciaron y convocaron con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden⁵⁰.

Según el PEMA de la Consejería de ECD, los órganos ejecutores deben conocer el conjunto de normativa y medidas antifraude y aplicarlas bajo la supervisión y control de la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión (UCS); se ha comprobado que dicha Unidad ha ejercido sus funciones, exclusivamente, sobre el conjunto de unidades administrativas que forman dicha consejería, por tanto, los procedimientos administrativos y los órganos ejecutores de la Consejería de Hacienda y AAPP, implicados en la ejecución del Programa no han sido supervisados por la Unidad antifraude de la Consejería de ECD.

Por otro lado, la UCS de la Gestión del PEMA de la Consejería de ECD, no ha recibido información de ningún órgano para interpretar las dudas que hayan podido surgir en la ejecución de actuaciones por órganos ejecutores de diferentes entidades ejecutoras.

Indicado lo anterior, no se han podido verificar los mecanismos de coordinación aplicados entre las diferentes UCS de la Gestión del PEMA de las consejerías implicadas. Tampoco el Comité Antifraude u otros órganos transversales de la gobernanza a nivel autonómico, han establecido un criterio homogéneo de actuación al caso que nos ocupa.

Sobre este aspecto específico del PRTR, referido al sometimiento del principio de gestión *“prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés”*, señalamos nuevamente la falta del instrumento jurídico regulador de las relaciones entre la entidad ejecutora (Consejería de ECD) y la Consejería que colabora en la ejecución (Consejería de Hacienda y AAPP), que establezca las actuaciones a realizar por cada uno de los intervinientes en cada una de las fases de implementación del PCT #EcoDigEdu.

5.3.4.2.3. Medidas para garantizar la obligación de prevenir la doble financiación, al margen de las contenidas en los pliegos

JCCM ha establecido en el ámbito de la contabilidad la posibilidad de identificar de manera unívoca los gastos vinculados a subproyectos del MRR, mediante una nomenclatura específica, emitiendo instrucciones expresas al respecto, lo que ha supuesto una importante medida de salvaguarda para evitar la doble financiación con cargo a los Fondos UE, que se configura a nivel horizontal para la totalidad de la Administración Autonómica.

La Entidad Ejecutora garantiza este principio a través del manual de procedimientos y de la cumplimentación de la lista de comprobación del Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.

⁵⁰ Disposición transitoria única de la Orden, de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la entrada en vigor de la misma (26 de enero de 2023).

El Manual de procedimientos de la Consejería de ECD del Sistema de Gestión y Seguimiento PRTR explica la aplicación eficaz de medidas contra la doble financiación, concluyendo que, respecto a la perspectiva de la doble financiación a nivel de perceptor final o destinatario último, no se contempla la posibilidad de la doble financiación en contratos puesto que un contratista no tiene la condición de perceptor final, beneficiario o destinatario último.

La Guía de gestión del PRTR de la Consejería de Hacienda y AAPP, en su versión inicial, no tiene un apartado específico dedicado a este principio, por tanto, el procedimiento solo está documentado en el manual de la Consejería de ECD, si bien no se aplican a los contratos objeto de fiscalización, puesto que estos fueron ejecutados con anterioridad a la aprobación de los manuales expuestos.

Analizada la lista de comprobación del Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021 (checklist doble financiación) de los expedientes objeto de fiscalización se han observado errores en su cumplimentación para las tres actuaciones, y consta firmada a fecha de octubre de 2024, más allá de un plazo razonable para su elaboración, puesto que las actuaciones estaban ya prácticamente ejecutadas.

5.3.4.2.4. Medidas para garantizar la obligación de cumplir la normativa sobre Ayudas de Estado

La Entidad Ejecutora nos remite al manual de procedimientos y a la cumplimentación de la lista de comprobación del Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021 (checklist Ayudas de Estado).

Al igual que en el apartado anterior dedicado a doble financiación, se ha comprobado que el procedimiento solo está documentado en el manual de la Consejería de ECD, no así en el de la Consejería de Hacienda y AAPP, pero no se aplica a los contratos objeto de fiscalización puesto que estos fueron ejecutados con anterioridad a la aprobación de los manuales expuestos. También se han observado errores en la cumplimentación de la lista de comprobación del Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021 (checklist doble financiación) y en fecha extemporánea.

5.3.4.2.5. Cumplimentación del Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos y del Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

Las comprobaciones efectuadas respecto a la declaración de cesión y tratamiento de datos (Anexo IX de los PCAP y Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021) y a la declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR (Anexo X de los PCAP y Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021) que deben aportar los contratistas y en su caso, subcontratistas, se han centrado en verificar la fecha en la que fueron firmadas, si las mismas se encuentran debidamente firmadas identificándose la representación que ocupa el signatario y si es la misma persona que

suscribe el contrato y el modelo empleado, habiéndose detectado incidencias poco significativas.⁵¹

5.3.4.2.6. Obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRTR

La Entidad Ejecutora nos traslada que garantiza este principio a través del manual de procedimientos mencionado anteriormente, cuya versión inicial fue aprobada el 14 de mayo de 2024, en el que se dan pautas relativas a la información, comunicación y publicidad.

La Guía de gestión del PRTR de la Consejería de Hacienda y AAPP no dispone de un apartado específico dedicado a este principio, si bien, se menciona que debe asegurarse su cumplimiento en las etapas de definir, planificar y ejecutar los subproyectos. También menciona varios manuales de comunicación entre las guías que se deberán tener en cuenta por los órganos ejecutores/entidades instrumentales.

Por tanto, si bien el procedimiento solo está documentado en el manual de la Consejería de ECD, no se aplican a los contratos objeto de fiscalización, puesto que estos fueron ejecutados con anterioridad a la aprobación de los manuales expuestos.

Se han instalado placas informativas en los centros educativos destinatarios y la JCCM ha designado un responsable de comunicación común para el conjunto de consejerías participantes en el PRTR.

Las licitaciones han sido publicadas en la página web del PRTR del Gobierno de España y los expedientes en Plataforma de contratación del Sector Público (PLACSP) aparecen como asociados al PRTR con financiación de la UE.

Asimismo, en la web dedicada al PRTR de Castilla-La Mancha, existe un enlace, donde figuran los contratos gestionados exclusivamente por la administración regional financiados total o parcialmente con los fondos del MRR. Se ha comprobado que las licitaciones han sido publicadas en esta web, no obstante, si bien en el menú de navegación aparece el título PRTR, sería conveniente que tanto la página de inicio (home) como el banner, contuvieran la denominación del PRTR.⁵²

5.3.4.2.7. Medidas para garantizar el principio DNSH y cumplimentación del Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021

En las tres actuaciones, la lista de comprobación está firmada a fecha de octubre de 2024, una vez que las actuaciones estaban ya prácticamente ejecutadas.

En el manual de la Consejería de ECD, dedica un apartado al cumplimiento del principio DNSH. La Guía de gestión del PRTR de la Consejería de Hacienda y AAPP, no tiene un

⁵¹ No se dispone en el expediente de contratación (Actuaciones 2 y 3) de los modelos de declaración de cesión y tratamiento de datos cumplimentados y firmados por contratistas y subcontratistas de ninguno de los lotes. Asimismo, se dispone de dos modelos de declaración de la subcontratista de compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR cumplimentados y firmados en el expediente de contratación de las Actuaciones 2 y 3 sin especificar a qué lotes se refieren.

⁵² [Página de inicio | Plan CLM Avanza](#)

apartado específico dedicado a este principio, si bien, se menciona que debe asegurarse su cumplimiento. Por lo expuesto el procedimiento solo está documentado en el manual de la Consejería de ECD, no se aplican a los contratos objeto de fiscalización puesto que estos fueron ejecutados con anterioridad a la aprobación de los manuales expuestos.

5.3.5. Especialidades normativas en la tramitación de los expedientes de contratación

La JCCM ha regulado medidas de agilización en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, incorporándose en el cuadro siguiente, aquellas que afectan a la tramitación contractual, con indicación del precepto legal al que se refiere, y su grado de aplicación a los contratos tramitados en ejecución del PCT #EcoDigEdu.

Cuadro nº 20. Aplicación de las medidas de agilización y simplificación de la Ley 4/2021, de 25 de junio

Medidas Agilización y Simplificación en la contratación Ley 4/2021, de 25 de junio (Capítulo IV)	ACTUACIÓN 1	ACTUACIONES 2 y 3
Art. 16.2 Autorización para contratar	✓	✓
Art. 16.3 Autorización del gasto	☑	☑
Art. 17 Preferencia en la tramitación	✓	☑
Art. 19.1 Anuncio de información previa. Publicidad	✓	✓
Art. 19.2 Anuncio de información previa. (Difusión previa al impulso formal)	✗	✗
Art. 20.1 Criterios de adjudicación. No aplicación de Instrucción	✓	✓
Art. 20.2 Criterios de adjudicación. Cualitativos y aplicación de fórmulas	✓	✓
Art. 21.1 Modelos de pliegos de contratación. Informe del Gabinete Jurídico	✓	☑
Art. 22 División en lotes	☑	☑
Art. 24 Constitución de garantías definitivas	✓	✓
Art. 25 Identificación del contrato	✓	✓
Art. 26 Seguimiento de los procedimientos de adjudicación y de la ejecución de los contratos. Comité de Seguimiento.	✗	✗
Art. 27 Modificaciones de contratos	✓	✓
Art. 29 Recursos para agilizar y digitalizar los procedimientos de contratación relacionados con la gestión de los fondos europeos	✗	✗

Leyenda:

- ✗ No se ha aplicado la medida al contrato
- ✓ Se ha aplicado la medida al contrato
- ☑ Básicamente se ha aplicado, salvo aspectos menores

Como refleja el cuadro anterior, se han aplicado la mayoría de las medidas previstas en la Ley, salvo en relación con los artículos 19.2, 26 y 29 de la misma.

En el **Anexo VI** se detallan las incidencias en las comprobaciones realizadas en los expedientes de contratación, en relación con la aplicación de las medidas de agilización, destacando la falta de autorización del gasto por el titular de la entidad ejecutora y cuyos créditos fueron asignados en el ACS.

5.3.6. Análisis de los aspectos propios de los expedientes de contratación

5.3.6.1. Comprobaciones sobre el objeto (art. 99 LCSP)

El expediente n.º 2022/012118 incluye en el objeto de la licitación dos tipos de dispositivos (tablets y portátiles) en cinco lotes provincializados.

El expediente n.º 2022/001023 tiene como objeto de la licitación la adquisición de paneles interactivos de 65 y 75 pulgadas, su instalación, capacitación y ordenadores portátiles. Viene determinado por 10 lotes, dos por provincia, uno con paneles de 65" para las aulas de Educación Infantil y Primaria; y el otro, con paneles de 75" para las aulas de Educación Secundaria y Régimen Especial.

En los PCAP de ambos expedientes no se ha limitado el número de lotes a los que un mismo licitador puede presentarse, si bien se ha establecido una limitación al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador (un lote en la Actuación 1, dos lotes en las Actuaciones 2 y 3).

La referida limitación no se ajusta al contenido del artículo 99.4 de la LCSP, que requiere expresa indicación tanto en el anuncio de licitación como en los PCAP.

El equipamiento de las actuaciones analizadas se ajusta a las posibilidades especificadas en el ACS y en el manual EcoDigEdu, si bien no se hace referencia en los pliegos a una licencia específica antivirus, y contemplan el soporte extendido (postventa)⁵³ de los equipos durante el plazo de garantía de 3 años.

Los gastos que incluyen los expedientes analizados resultan elegibles de acuerdo con el Manual EcoDigEdu y el documento de definiciones comunes y elementos elegibles para las acciones derivadas del C19.12 del PRTR.

En los pliegos no se hace mención a la inclusión, entre las prestaciones del contrato, de seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo de los equipos, si bien el Manual EcoDigEdu, establece como elegibles los mismos, y en todo caso, son una obligación a cargo de la administración, durante un plazo de 5 años. En el cuadro siguiente se detallan los gastos elegibles y su reflejo en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):

⁵³ Este servicio no se refiere al mantenimiento que establece el Manual EcoDigEdu en su apartado 10.2, como gasto no elegible

Cuadro nº 21. Gastos elegibles y su reflejo en el PPT

Gastos elegibles	Actuación 1, 2, 3
Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula según la descripción que se realiza en el Anexo V y Anexo VI	✓
Las garantías de los equipos por el tiempo que se determine en los procedimientos de licitación y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.	✓
Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre que asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos, con el límite del 30% anual del coste de la inversión.	✗
Bienes inmateriales que se asocien a los materiales (licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión) siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas prefijado en el correspondiente PCT, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión, aun cuando se permitan las entregas parciales y las facturaciones asociadas a las mismas.	✓
Leasing en el caso de que el último pago se haya realizado dentro del periodo del PCT, (antes del 31 de marzo del 2025) y que se ejerza la opción de compra.	✗
Servicios de instalación y configuración asociados al despliegue del equipamiento adquirido y en el marco de cada aula (...).	✓
Mobiliario de carga para dispositivos móviles asociado a un aula determinada.	✗

Leyenda:
 ✗ No está contenido en los PPT
 ✓ Si está contenido en los PPT

5.3.6.2. Comprobaciones sobre criterios de adjudicación (art 146 LCSP)

El criterio económico (precio) y los criterios cualitativos cuantificables mediante fórmulas son comunes para los dos expedientes.

El expediente 2022/001023 además incorpora criterios evaluables mediante juicio de valor, detallados en el PCAP.

Los gráficos siguientes reflejan de modo detallado las ponderaciones de los criterios correspondientes a cada uno de los expedientes referidos.

Gráfico nº 13. Ponderación de criterios (Expediente 2022/012118)

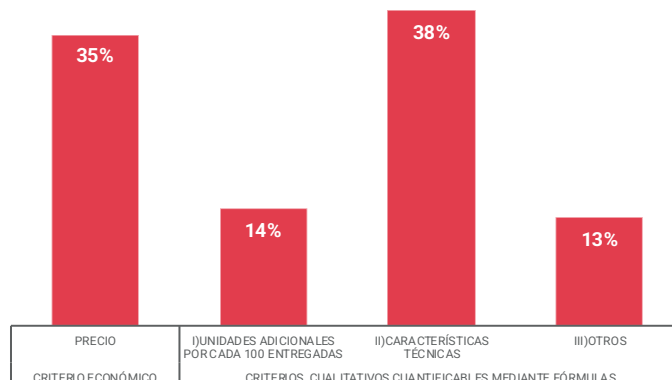
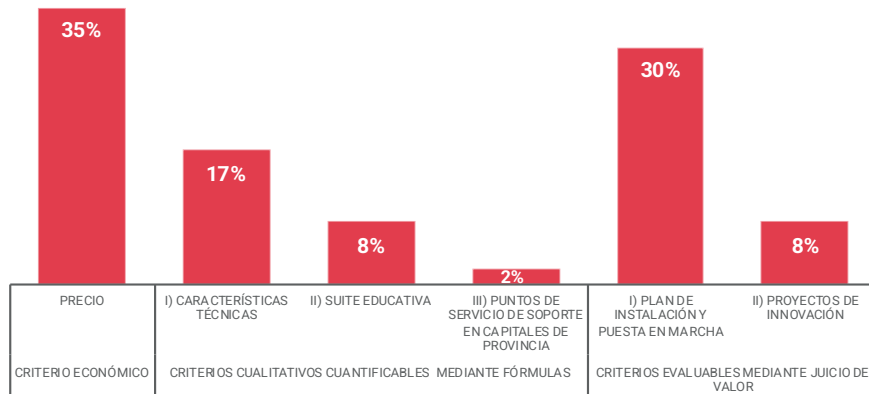


Gráfico nº 14. Ponderación de criterios (Expediente 2022/01023)



El criterio precio supone en ambos expedientes el 35% respecto al total, los criterios cualitativos cuantificables mediante fórmulas suponen el 65% en el expediente 2022/012118 y un 27% en el expediente 2022/01023. El criterio subjetivo, que depende del juicio de valor, supone en este segundo expediente el 38%.

5.3.6.3. Comprobaciones relativas al principio de igualdad

Se ha comprobado que en los documentos integrantes de los expedientes de contratación⁵⁴ no se han introducido condiciones especiales de tipo social, ni criterios de adjudicación del contrato, ni criterios de desempate, que estén orientadas a cumplir el principio de igualdad. Estas opciones están previstas de forma potestativa en los artículos 145, 147 y 202 de la LCSP, respectivamente.

5.3.6.4. Comprobaciones sobre el plazo de ejecución

En el PCAP de los dos expedientes analizados (2022/012118 y 2022/001023), se recogen penalidades por los incumplimientos contractuales.

El plazo de ejecución que figura en el PCAP se adecúa al calendario de los objetivos establecido a 31 de marzo de 2025.

En el informe de seguimiento se recoge que los dispositivos del expediente 2022/012118 se encontraban disponibles desde junio 2023 en los almacenes de los adjudicatarios para su distribución. A 14 de septiembre de ese año, no se había comenzado el reparto por falta del listado completo de centros y equipos a suministrar a cada uno.

⁵⁴ En particular en los PCAP de las tres actuaciones se menciona que la contratista vendrá obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, no obstante, no se concreta ninguna medida al respecto.

Por otro lado, en el expediente referido no se cumplieron los plazos de entrega establecidos en PPT, no siendo las causas imputables a las empresas adjudicatarias, por lo que no se inició expediente de imposición de penalidades.

Respecto al expediente 2022/001023, el informe de seguimiento muestra que en las entregas parciales lo ejecutado estuvo por encima de lo presupuestado, salvo en la 3º y 4º entrega y el suministro e instalación de los dispositivos, así como la impartición de la formación se realizó de acuerdo con los plazos previstos en el PPT, salvo en el lote 8, en el que se tramitó un expediente de imposición de penalidades.

5.3.6.5. Comprobaciones sobre el lugar de entrega

En el Anexo I, apartado 9 de los PCAP de los dos expedientes se establece que la entrega de equipamiento deberá realizarse en los centros educativos de la región, que se designe en cada lote. Sin embargo, en los lotes no especificaron los centros destinatarios (no se incorporó el listado provisional ni el definitivo).

En el informe de seguimiento se recoge que los dispositivos del expediente 2022/012118 se encontraban disponibles desde junio 2023 en los almacenes de los adjudicatarios para su distribución. A 14 de septiembre no se había comenzado el reparto por falta del listado completo de centros y equipos a suministrar a cada uno.

Por otro lado, en el expediente referido no se cumplieron los plazos de entrega establecidos en PPT, no siendo las causas imputables a las empresas adjudicatarias, por lo que no se inició expediente de imposición de penalidades.

Respecto al expediente 2022/001023 el informe de seguimiento muestra que en las entregas parciales lo ejecutado estuvo por encima de lo presupuestado, salvo en la 3º y 4º entrega y el suministro e instalación de los dispositivos, así como la impartición de la formación se realizó de acuerdo con los plazos previstos en el PPT, salvo en el lote 8, en el que se tramitó un expediente de imposición de penalidades

5.3.6.6. Financiación

Las Actuaciones 1, 2 y 3 están financiada 100% con fondos MRR, tal como indican los PCAP y la documentación presupuestaria y contable, con identificación de los elementos PEP por cada actuación de acuerdo con el cuadro siguiente:

Cuadro nº 22. Elementos PEP y Financiación por Actuación del EcoDigEdu.

Actuación	Elemento PEP	%Financiación MRR	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
1	JCCM/MRR19I2P20	100%	7.797.620,10 €
2	JCMM/MRR19I2P30	100%	46.932.473,57 €
3	JCCM/MRR19I2P10	100%	578.453,12 €

5.3.6.7. Adjudicación y formalización del contrato

El expediente nº 2022/012118 tiene un importe de adjudicación de 7.241.393,61€ (IVA incluido), mientras que el expediente nº 2022/001023 tiene un importe de adjudicación (IVA incluido) de 44.494.162,0112€. En el cuadro siguiente se reflejan dichos importes⁵⁵, diferenciando por lotes:

Cuadro nº 23. Adjudicación y formalización de los contratos por Actuación

Actuación 1 (exp. 2022/012118)	Importe adjudicado (con impuestos)	Actuación 2 y 3 (exp. 2022/001023)	Importe adjudicado (con impuestos) en €
Lote 1	1.296.949,68	Lote 1	4.208.303,77
Lote 2	1.855.674,10	Lote 2	4.052.718,34
Lote 3	1.144.542,61	Lote 3	5.369.297,37
Lote 4	898.094,48	Lote 4	5.264.049,34
Lote 5	2.046.132,75	Lote 5	2.088.723,30
Total	7.241.393,62	Lote 6	1.998.332,28
		Lote 7	2.966.696,15
		Lote 8	2.872.820,72
		Lote 9	8.818.207,75
		Lote 10	6.855.013,00
		Total	44.494.162,01

5.3.6.8. Comprobaciones sobre entregas y capacitación

A fecha 31 de marzo de 2024 los dispositivos móviles y ADI habían sido entregados, según los siguientes datos por Actuación:

- **Actuación 1:** 909 centros, 22.734 dispositivos.
- **Actuación 2:** 1.151 centros y 30.830 dispositivos.
- **Actuación 3:** 977 centros y 1.099 sesiones.

Las medidas adoptadas para garantizar la recepción de los dispositivos, así como la impartición de la formación requerida son las siguientes:

En la Actuación 1 (expediente 2022/12118), se recoge documentación con fotografías de los números de serie de los dispositivos, actas de cartelería, y actas de certificación de suministro e instalación. En la Actuación 2 (expediente 2022/01023) se recogen actas de cartelería, actas de formación y actas de certificación de suministro e instalación.

Por otro lado, en cuanto a la fecha de entrega y verificación, en el expediente 2022/12118 no se cumplieron los plazos establecidos en PPT, y los retrasos se debieron a causas diversas y en particular a la falta de los listados definitivos por centros para el reparto⁵⁶. En el expediente 2022/01023, el suministro e instalación de

⁵⁵ Precios unitarios ofertados, IVA incluido, obtenidos de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y APP, por la que se adjudica el contrato de referencia (expediente 2022/012118, de fecha 01/03/2023 y 2022/001023, de fecha 15/09/2022).

⁵⁶ La Entidad Ejecutora proporcionó listados provisionales a fecha 20/09/2023 y definitivos a fecha 16/11/2023 en los centros públicos, autorizando el reparto a los centros concertados con fecha 31/01/2024.

los dispositivos, así como la impartición de la formación se realizó de acuerdo con los plazos previstos, tras la modificación en el PPT, salvo en el lote 8⁵⁷.

Respecto a la Actuación 3 (capacitación), se han impartido 1.099 sesiones formativas en 977 centros y se impartió al menos una formación por centro, salvo en el caso de un centro⁵⁸.

El número máximo de participantes en cada sesión fue de 30 personas, y la duración de 90 minutos por sesión. La modalidad de impartición fue presencial y el alcance incluyó tanto el hardware (uso de panel interactivo) como el software (utilización de aplicaciones Smart Notebook, Lumio).

Por último, para verificar las actas de entrega se han realizado 2 listados de muestra, uno referente a la Actuación 1 (33 centros) y otro respecto a la Actuación 2 y 3 (54 centros). En la actuación 1 se obtuvo coincidencia total, referida a la muestra, entre los listados de comprobación y las actas; mientras que en las actuaciones 2 y 3 la coincidencia entre las fuentes contrastadas es del 98,15% (53/54)⁵⁹. Las actas de entrega están debidamente firmadas y disponen de los campos recogidos en el Anexo I del Manual de Gestión EcoDigEdu.

5.4. Seguimiento, control y evaluación del PCT #EcoDigEdu

5.4.1. Seguimiento

El seguimiento de las actuaciones ha sido realizado de modo conjunto por los órganos ejecutores intervinientes⁶⁰. El Órgano gestor (SG de la Consejería de ECD) formalizó una "orden de encargo" al medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios, SA (TRAGSATEC), cuyos objetivos específicos eran el apoyo técnico en el control y seguimiento de los proyectos a financiar con cargo al PRTR, incluyendo asesoría sobre las orientaciones propuestas por la Comisión para la presentación de los planes de recuperación y resiliencia; así como el apoyo para la supervisión, gestión y seguimiento del presupuesto y para la fiscalización, control y justificación de fondos del PRTR.

Estos objetivos se materializan en la realización de las tareas y periodicidad que se detallan en el cuadro siguiente:

⁵⁷ En el expediente 2022/01023 se tramitó un expediente de penalización por un importe de 51.233,51€ (IVA no incluido).

⁵⁸ La Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD) recibió ADI y no la pertinente formación.

⁵⁹ Actuación 2: Se aporta un acta de suministro-sustitución del centro 2004525-CRA Río Mundo (Albacete). Actuación 3: Faltan las actas de formación del centro 19009831-CIFP Centro Integrado de Formación Profesional (Guadalajara).

⁶⁰ Los órganos ejecutores han aportado listados de seguimiento de Excel, actualizados en función de la ejecución de las actuaciones por los adjudicatarios.

Cuadro nº 24. Actuaciones de seguimiento incluidas en la orden de encargo a TRAGSATEC

Objeto del Encargo	Periodicidad	Actuaciones
Elaboración de informes trimestrales del estado de los subproyectos	Trimestral	Informes
Apoyo en la organización de reuniones técnicas para el control y seguimiento de los subproyectos, incluyendo visitas de campo	No prevista	Actas de las reuniones y visitas de campo
Apoyo para la supervisión, gestión y seguimiento del presupuesto asignado al PRTR	Trimestral	Informes
Apoyo en la fiscalización, control y justificación de fondos	Trimestral	Informes

La efectividad del sistema de gestión, seguimiento y control del Programa se muestra por el hecho de que, si bien en marzo de 2023 había un retraso en la ejecución de la Actuación 1, ya licitada y adjudicada, pero pendiente de entregar, y un ligero retraso en la Actuación 2, la Actuación 3 comenzó con antelación, no teniendo previsto ningún hito en marzo de 2023, en el que se acreditan 322 formaciones realizadas; y a 31 de marzo de 2024 no sólo se habían compensado los retrasos, sino que prácticamente se finalizan todas las Actuaciones, anticipando la ejecución que debía certificarse a 31 de marzo de 2025.

5.4.2. Información en CoFFEE

El sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR (CoFFEE), ha planteado problemas en su desarrollo, afectando a las fases iniciales del PCT #EcoDigEdu, por lo que estuvo limitada su operativa en el seguimiento de los subproyectos, y su uso inicial se circunscribió a servir como repositorio de la información de gestión y no como gestor de seguimiento y cumplimiento de los logros y objetivos de los subproyectos.

A la fecha de elaboración de este informe, en CoFFEE figuran como revisadas las tres Actuaciones.

Cuadro nº 25. Información incluida en CoFFEE

Localizador	Nombre Subproyecto	Entidad ejecutora	Órgano gestor	Estado a 31/03/2024	Estado a 31/12/2025
C19.I02.P07.S17	Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital en C-LM	CECD	SG de la CECD	Revisado	Revisado
C19.I02.P08.S17	Instalación, actualización y mantenimiento de SDI en aulas de centros educativos que imparten enseñanzas oficiales distintas a la universitaria en C-LM	CECD	SG de la CECD	Revisado	Revisado
C19.I02.P10.S17	Formaciones impartidas para capacitación y soporte para ADI en las aulas de los centros educativos en C-LM	CECD	SG de la CECD	Revisado	Revisado

Fuente: CoFFEE

La DG de Administración Digital, dispone en la actualidad de Inventario, como consecuencia de los trabajos de mantenimiento preventivo, etiquetado llevados a cabo por el Centro de Atención a Usuarios (CAU). Del mismo modo, junto con el Inventario, se han establecido diferentes medios para verificar el estado de uso, mantenimiento y

conservación de los equipamientos y los dispositivos de brecha digital y los paneles disponen de un software que permite conocer el estado y actualizaciones del dispositivo, así como el historial de navegación y descargas.

5.4.3. Valoración y evaluación del PCT #EcoDigEdu

La evaluación y valoración del Programa #EcoDigEdu se aborda analizando el convenio que la Consejería de ECD formalizó con la Universidad de C-LM (UCLM), y las respuestas dadas por los centros educativos sobre la valoración del Programa.

5.4.3.1. Convenio Universidad

La Consejería de ECD formalizó un convenio con la UCLM, en abril de 2024, que contempla tres objetivos diferentes, de los cuáles resulta interesante a los efectos de esta fiscalización la "Evaluación del papel de la competencia digital en la transición de Educación Primaria a Secundaria".

Los participantes en el estudio son alumnado de 6º de Educación Primaria y 1º de ESO, y, por tanto, tiene un alcance limitado respecto del global del PCT #EcoDigEdu a efectos de la evaluación de la reducción de la brecha digital de acceso, la digitalización de las aulas o la capacitación del profesorado en el manejo de los paneles.

5.4.3.2. Respuestas relevantes al cuestionario remitido a los centros educativos en relación con el PCT #EcoDigEdu

Para la remisión del formulario se contó con la colaboración de la Consejería de ECD, quien remitió a los centros las instrucciones impartidas al efecto, junto con el enlace de acceso al formulario el día 24 de octubre de 2024.

En el **Anexo VII.1** se incluye la ficha descriptiva de la encuesta realizada, y en el **Anexo VII.2** las preguntas incluidas en el formulario remitido sobre equipamiento de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) del PCT #EcoDigEdu.

A continuación, exponemos los resultados obtenidos del análisis de las respuestas más relevantes dadas por los 506 centros educativos que respondieron al formulario.

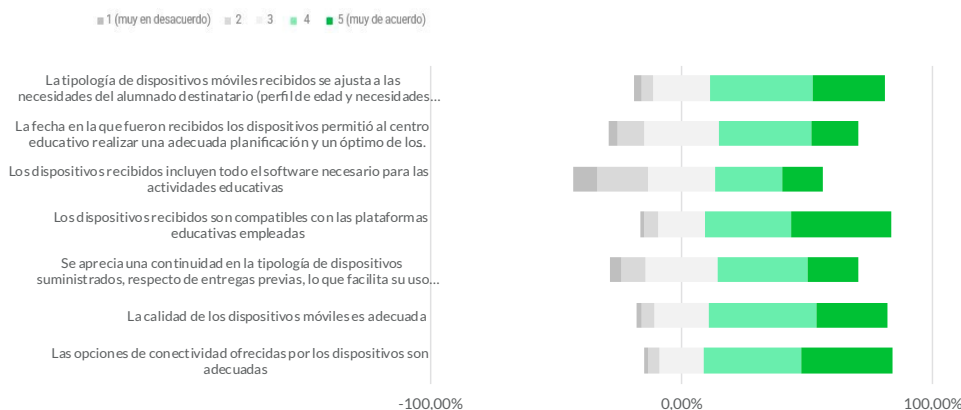
Los 503 centros que respondieron a la **pregunta 8** sobre la valoración de la planificación del Programa #EcoDigEdu, consideran mayoritariamente que no se les ha dotado de aplicaciones para el inventario, préstamo y mantenimiento de los equipos, que no se les ha preguntado por sus necesidades en relación con el Programa. Por el contrario, creen que el sistema de resolución de incidencias ha contribuido a su eficacia.

El contraste entre las necesidades de brecha digital antes del Programa y después de su aplicación, se muestra por las respuestas a las **preguntas 12 y 13**, de manera que antes del Programa el 88% de los centros tenía la mayor parte o algunas de sus necesidades de brecha pendientes de cubrir, rebajándose este porcentaje al 19% tras su aplicación y poniendo de manifiesto la consideración de los centros sobre la elevada eficacia del Programa en la Actuación 1.

Respecto de la **Actuación 1**, el siguiente Gráfico muestra las respuestas dadas a la **pregunta 14**, relacionadas con las **dotaciones de dispositivos portátiles**:

Gráfico nº 15. Valoraciones sobre dotaciones de la Actuación 1

Valore las siguientes cuestiones referentes a las dotaciones de dispositivos portátiles recibidas en el marco del Programa #EcoDigEdu

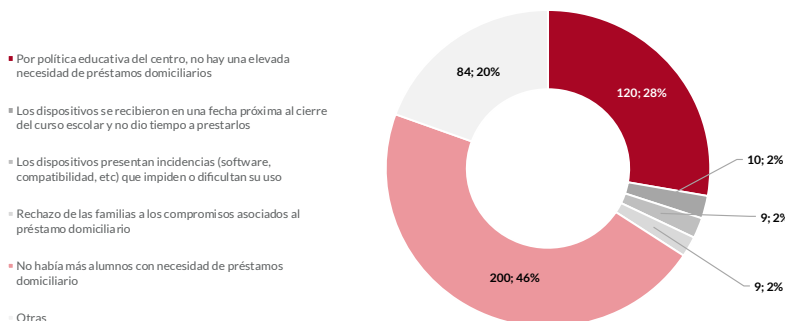


Se observa una valoración positiva en relación con todos los aspectos relacionados con los dispositivos entregados, así como con la planificación temporal de las entregas; aunque los dispositivos, mayoritariamente no fueron entregados en préstamo al alumnado, sino que permanecieron en el centro para ser usados durante la jornada o ser prestados para trabajos puntuales.

El 67% de los centros habrían prestado menos del 25% de los dispositivos recibidos y las causas de este índice de préstamo son diversas, como muestra el siguiente gráfico, correspondiente a la **pregunta 23**.

Gráfico nº 16. Factores que han incidido en el préstamo de dispositivos portátiles

Indique cuáles cree que han sido los motivos por los que el préstamo no alcanza al 75% de los dispositivos portátiles

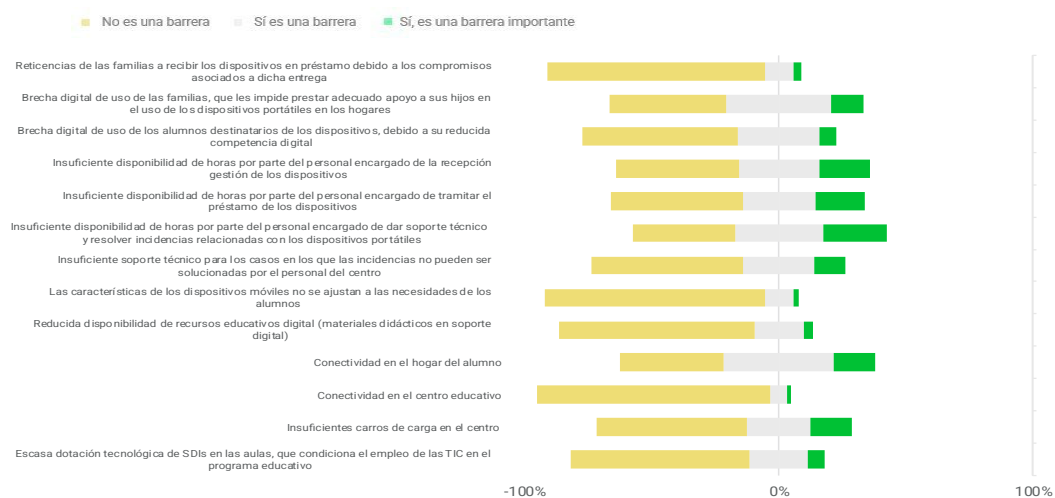


En el 46% de los centros se estima que no había más alumnado con necesidad de préstamo domiciliario, y en el 28% la causa es la política educativa del centro.

La pregunta 27 exploraba los potenciales factores que pudieran constituir una **barrera o reto para el óptimo aprovechamiento de los dispositivos portátiles**, con el resultado que muestra el gráfico siguiente:

Gráfico nº 17. Barreras para el aprovechamiento de dispositivos portátiles,

¿En qué medida los siguientes factores constituyen en su centro una barrera/reto para un óptimo aprovechamiento de estos dispositivos portátiles?



Los 453 centros que han evaluado estos factores en su respuesta a la pregunta 27 han considerado, mayoritariamente, que ninguno constituye una barrera para el aprovechamiento de los dispositivos portátiles.

Por lo que respecta al funcionamiento de los dispositivos, sólo un 5% de los centros que han respondido a la **pregunta 28** (447 en total) afirman que muchos dispositivos han presentado incidencias, si bien el 92% de los centros afirma que las incidencias se resolvieron de manera eficaz por el soporte técnico.

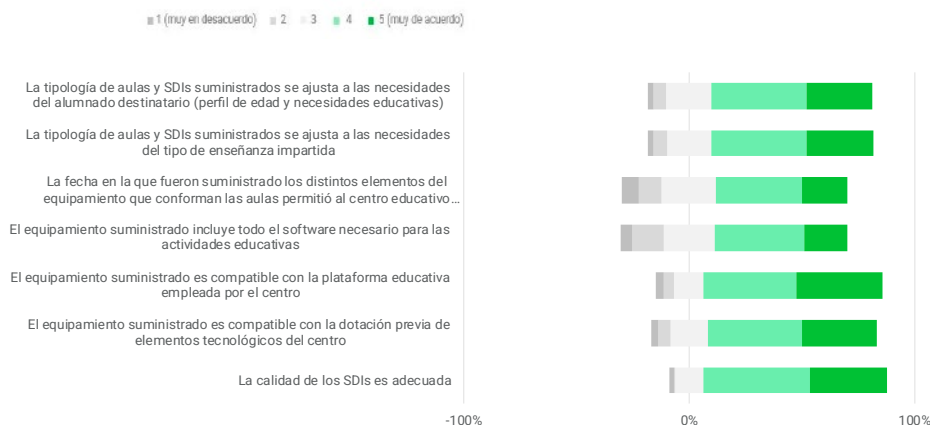
En el análisis de la **Actuación 2** (dotación de aulas digitales), el 80% de los centros consideraron que, tras la aplicación del PCT #EcoDigEdu, tienen cubiertas sus necesidades de aulas digitales básicas; el porcentaje se reduce al 50% respecto de aulas digitales específicas, en atención al resultado de las **preguntas 32 y 33**, respectivamente.

La encuesta muestra que la instrumentación del PCT #EcoDigEdu en C-LM ha alcanzado razonablemente sus objetivos, centrados en la **dotación de aulas digitales básicas**, de acuerdo con las respuestas a la **pregunta 34**.

La gráfica siguiente muestra la valoración dada a la **Actuación 2**:

Gráfico nº 18. Valoración Aulas Digitales

Valore las siguientes cuestiones referentes a las aulas digitales dotadas en su centro en el marco del Programa #EcoDigEdu

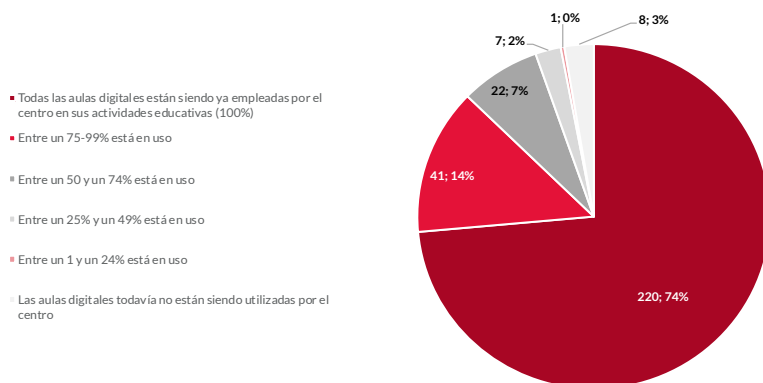


Se observa una valoración positiva en relación con todos los aspectos relacionados con los paneles entregados, así como con la planificación temporal de las entregas, aunque este aspecto, junto con el software de los paneles son los que han tenido una aceptación más limitada.

Como se observa en el gráfico siguiente, el 88% de los centros que han respondido a la **pregunta 35**, tienen en uso más del 75% de los paneles digitales recibidos.

Gráfico nº 19. Porcentajes de uso de las ADI

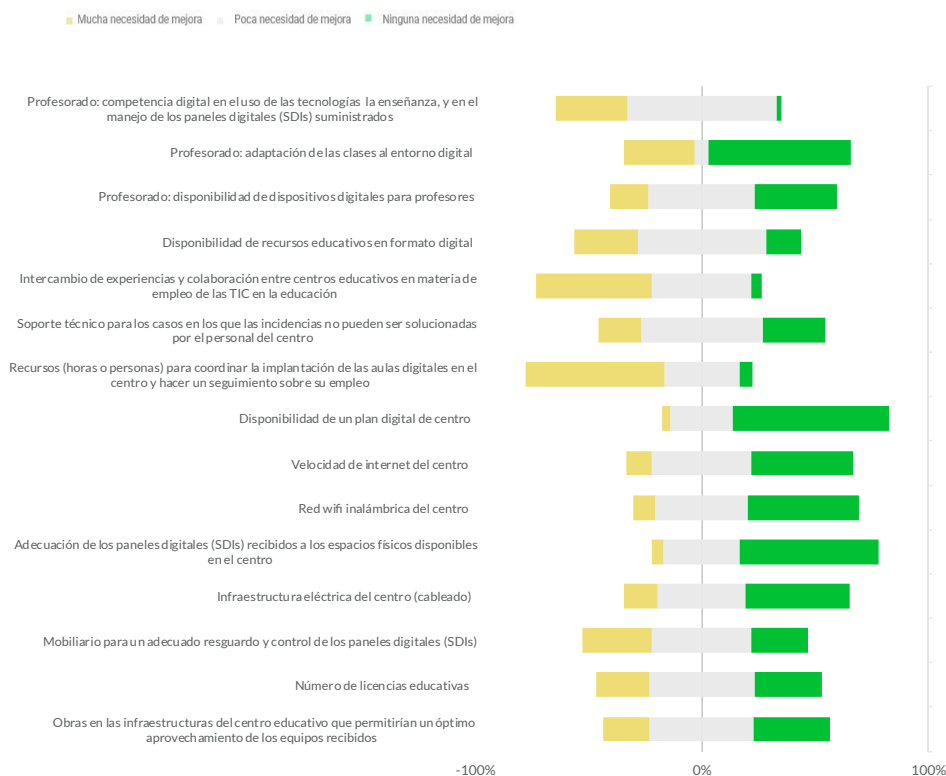
¿En qué medida están siendo ya utilizadas las aulas digitales entregadas en el marco del Programa #EcoDigEdu?



El siguiente gráfico muestra las necesidades de mejora no cubiertas detectadas por los centros referidas a las ADI, en respuesta a la **pregunta 40 del cuestionario**.

Gráfico nº 20. Necesidades de mejora (Actuación 2)

Valore las siguientes cuestiones referentes a las aulas digitales dotadas en su centro en el marco del Programa #EcoDigEdu

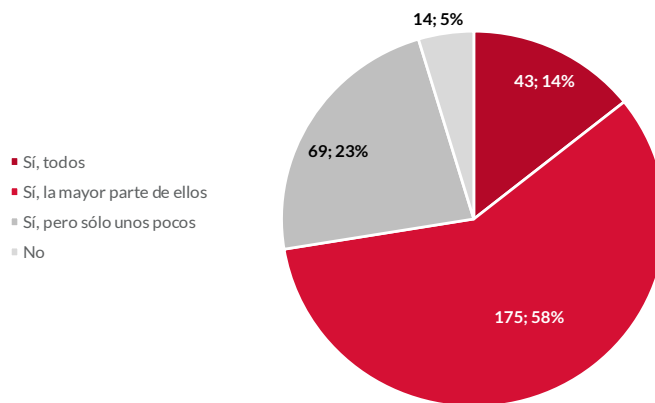


De las 301 respuestas recibidas, se señalan como principales aspectos a mejorar la falta de recursos para coordinar la implantación de las aulas en el centro y el seguimiento sobre su empleo, el intercambio de experiencias y colaboración entre centros educativos sobre empleo de las TIC en la educación, y la competencia digital del profesorado en el uso de las tecnologías en la enseñanza y el manejo de los paneles, aspecto este último puesto igualmente de manifiesto por las respuestas a la pregunta 41 del cuestionario.

En lo referente a la Actuación 3, el cuadro siguiente muestra las respuestas de 301 centros a la pregunta 42, sobre si el profesorado que empleará los paneles ha recibido o recibirá formación sobre el manejo del equipamiento instalado.

Gráfico nº 21. Capacitación del Profesorado (Actuación 3)

¿El profesorado de su centro que va a hacer uso de las aulas digitales va a recibir, o ha recibido, capacitación técnica sobre el manejo del equipamiento?

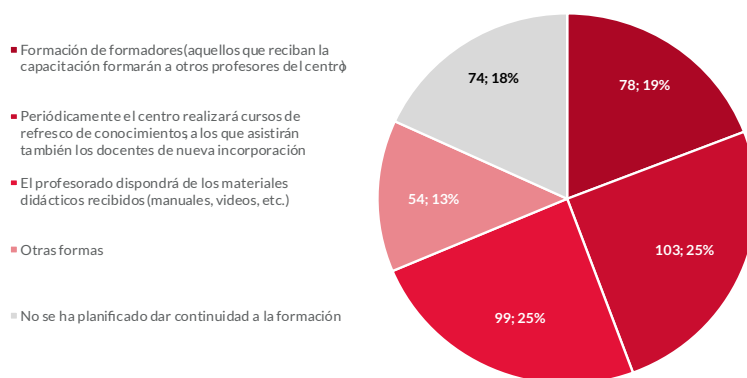


Los que consideran que todos o la mayoría recibirán o han recibido esa formación engloban al 72% de las respuestas, lo que supone que el 28% afirman que no han recibido formación o que solo la han recibido unos pocos, a la fecha de realización de la encuesta.

La pregunta 45 del cuestionario, respondida por 408 centros, indagaba en la previsión del centro sobre la impartición de formación en el futuro, con el resultado que se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico nº 22. Continuidad en la Capacitación del profesorado

Indique si su centro ha previsto dar continuidad a la capacitación recibida, a través de los siguientes métodos.



Tan sólo el 18% de los centros no ha previsto dar continuidad a la formación recibida para que alcance al profesorado de nueva incorporación.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Planificación y diseño de las Actuaciones del PCT #EcoDigEdu en el marco del PRTR

Respecto de la planificación y diseño, se ha realizado una planificación encaminada a garantizar el cumplimiento del Programa #EcoDigEdu, para la digitalización del sistema educativo en C-LM, en el marco del Componente 19 del PRTR, detallándose a continuación las conclusiones relevantes:

- 6.1.1. El marco normativo aplicable al PRTR no clarificó roles y responsabilidades relevantes en la implementación autonómica del mismo hasta la Resolución 1/2022, de 12 de abril de la SG de Fondos Europeos, lo que ha supuesto incertidumbres a la hora de desarrollar elementos relevantes del novedoso sistema de gestión del PRTR.
- 6.1.2. La normativa autonómica no ha regulado la realización de planificación estratégica para la gestión de los subproyectos del PRTR, en términos similares a los recogidos en el artículo 23 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre para las entidades ejecutoras estatales, aun cuando la planificación estratégica para la gestión del PRTR se establece como principio de buena gestión aplicable a las Administraciones Públicas con carácter básico.
- 6.1.3. Las entidades participantes en la implementación del Programa #EcoDigEdu no disponen de un instrumento específico de planificación de las actuaciones del mismo, constando un conjunto de documentos internos sobre la planificación y el diseño realizado, conforme a las pautas establecidas en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación.

RECOMENDACIÓN Nº 1

A la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Documentar los procesos de planificación de programas educativos, de modo que se integren todas las actuaciones y fases a realizar, identifiquen responsables de su ejecución, facilitando el seguimiento y controles sobre los mismos.

- 6.1.4. La Entidad ejecutora ha considerado en la planificación los programas anteriores y las dotaciones previas existentes en los centros educativos, aun cuando no se disponía de un inventario que ubicase concretamente los dispositivos, ni su estado de uso y conservación.

6.1.5. La Administración educativa ha mantenido contactos con los equipos directivos de los centros, trasladando información, documentación y recibiendo dudas y sugerencias, si bien el formulario remitido a los centros ha puesto de manifiesto déficits de información en relación con las Actuaciones incluidas en el PCT #EcoDigEdu.

RECOMENDACIÓN Nº 2

A la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En los procesos de planificación que tengan como destinatarios a los centros educativos, sería conveniente propiciar una mayor implicación de los mismos, a fin de detectar riesgos reales o potenciales, que pudieran condicionar la ejecución de programas y planes.

6.1.6. No se ha formalizado por las Consejerías intervinientes en la implementación del PCT #EcoDigEdu (ECD; Hacienda y AAPP) un instrumento jurídico estableciendo las relaciones, responsabilidades y roles que asumen, circunstancia que ha dificultado el análisis realizado sobre la implementación del PCT #EcoDigEdu.

RECOMENDACIÓN Nº 3


A las Consejerías intervinientes en el PCT #EcoDigEdu del PRTR.

En atención a garantizar la coordinación, la transparencia en la gestión, la seguridad jurídica y las actuaciones de comprobación que corresponda realizar, habría resultado pertinente la formalización de un instrumento jurídico (protocolo o acuerdo marco), a fin de documentar los roles y responsabilidades de las entidades y órganos intervinientes en las diferentes fases del Programa para la Digitalización del Sistema Educativo en C-LM.

6.2. Implementación de las Actuaciones

En la implementación de las actuaciones del PCT #EcoDigEdu se han atendido los criterios de la Conferencia Sectorial de Educación, detallándose a continuación las conclusiones que se han considerado relevantes:

6.2.1 La implementación del programa mediante contratos de suministro de dispositivos portátiles y SDI, así como para la formación en el uso de las segundas, aumenta los recursos disponibles para reducir la brecha digital.


- 
- 6.2.2 El Programa se ha ejecutado logrando ampliamente los objetivos críticos marcados para las Actuaciones 1 y 2, y alcanzando el objetivo fijado para la Actuación 3 en el plazo ampliado por la Conferencia Sectorial de Educación.
- 6.2.3 La aplicación de los principios de gestión del MRR en los pliegos que rigen la contratación, incorporan las obligaciones derivadas de los principios de gestión del PRTR.
- 6.2.4 Tanto el PEMA de la Consejería de ECD como los modelos de pliego tipo de la Consejería de Hacienda y AAPP fueron aprobados con posterioridad a la de los pliegos rectores de la contratación de las Actuaciones 2 y 3.
- 6.2.5 Sobre el cumplimiento de otros aspectos analizados respecto a los principios de gestión, no consta la realización de autoevaluaciones, que conforme a lo establecido en la Orden 1030/2021, debe cumplimentarse a nivel entidad ejecutora, sin que figuren las DACI de todos los miembros de la mesa de contratación de la Actuación 1. En cuanto al principio de comunicación, en la web dedicada al PRTR de C-LM, tanto la página de inicio (home) como el banner no se realiza referencia al PRTR.
- 6.2.6 La DG de Innovación Educativa y Centros, que ha participado como órgano ejecutor de las actuaciones objeto de fiscalización, no aparece incluida como tal en la tabla de órganos ejecutores del PEMA de la Consejería de ECD. Del mismo modo, el PEMA de la Consejería de Hacienda y AAPP incorpora a la SG de la misma como órgano ejecutor del PCT #EcoDigEdu (C19.I2), cuando su intervención se ha circunscrito a ejercitar las competencias del órgano de contratación, definidas por la legislación autonómica en la materia.

RECOMENDACIÓN N° 4

A las Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Revisar el PEMA, a efectos de incluir a la DG de Innovación Educativa y Centros entre los órganos ejecutores del Programa de Digitalización del Sector Educativo del PRTR (C19.I2).

- 6.2.7 Los PEMA de las consejerías intervinientes incorporan, como buena práctica, un documento normalizado en el que relacionar a los participantes en la tramitación de expedientes financiados con el PRTR.

- 
- 6.2.8 Los manuales de procedimiento y de gestión del PRTR elaborados por la Consejería de ECD y la Consejería de Hacienda, AAPP y Transformación Digital fueron aprobados con posterioridad al inicio de la ejecución de los contratos, pudiendo afectar esta demora en su aprobación al cumplimiento inicial de los principios de gestión.
- 6.2.9 La globalidad de las medidas introducidas por la normativa de agilización y simplificación autonómica se han aplicado a los expedientes de contratación tramitados, habiéndose observado algunas incidencias, destacando que la autorización del gasto no se ha realizado por el Consejero de ECD, titular de la entidad ejecutora del subproyecto y receptora de los créditos asignados por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación.
- 6.2.10 Los expedientes de contratación tramitados se han ajustado a las prescripciones de la LCSP, si bien no se incluyeron en los pliegos aspectos relevantes, como los listados de los centros destinatarios de cada lote, ni prestaciones previstas en el Manual #EcoDigEdu, relativas a seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo de los equipos, siendo los mismos gastos elegibles del Programa.

6.3. Seguimiento, Control y Evaluación

Se ha realizado un seguimiento y control de la planificación y aplicación del Programa #EcoDigEdu, que ha permitido cumplir los objetivos establecidos a 31 de diciembre de 2025 salvo la Actuación 3, que se ha realizado antes de la finalización del plazo ampliado. A continuación, se indican los aspectos más relevantes:

- 6.3.1 La ampliación del PCT hasta el 28 de febrero de 2026, realizada por ACS, ha permitido el cumplimiento total de los objetivos de la Actuación 3.
- 6.3.2 El encargo realizado a TRAGSATEC, para la elaboración de informes de seguimiento ha proporcionado información detallada de la ejecución del Programa, que ha permitido conocer la existencia de retrasos en la ejecución, y la realización de los ajustes necesarios.
- 6.3.3 La Consejería de ECD ha formalizado en 2024 un convenio con la UCLM, para la "Evaluación del papel de la competencia digital en la transición de Educación Primaria a Secundaria", si bien la limitación de las enseñanzas incluidas no cubre la totalidad del Programa #EcoDigEdu.

RECOMENDACIÓN Nº 5

A la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Ampliar los objetivos del convenio suscrito con la UCLM, posibilitando la evaluación de las políticas de digitalización del sistema educativo aplicadas en los últimos años, y en particular las contenidas en el PCT #EcoDigEdu.

- 6.3.4 De acuerdo con los resultados de la encuesta remitida a 1.065 centros educativos, el Programa ha sido eficaz en la reducción de la brecha digital y en la digitalización de aulas básicas.
- 6.3.5 Según se desprende de las respuestas dadas al cuestionario por 506 centros, el mecanismo utilizado para el préstamo de los equipos portátiles al alumnado ha podido condicionar su uso en el hogar por el alumnado vulnerable. Asimismo, la encuesta muestra que para optimizar el grado de uso de los paneles son necesarias mejoras en las competencias digitales del personal docente, intercambiar experiencias en la docencia digital con otros centros y aumentar los recursos para la implantación y seguimiento de su uso.⁶¹
- 6.3.6 Se han observado deficiencias en la información sobre la procedencia del equipamiento TIC recibido por los centros educativos encuestados, y un elevado porcentaje de los que han respondido, desconoce que procede del PCT #EcoDigEdu.

⁶¹ Como consecuencia de las alegaciones realizadas se ha modificado la redacción de la conclusión 6.3.5 y se ha suprimido del informe definitivo la recomendación nº6

Anexos

7. ANEXOS

ÍNDICE

ANEXO I. MARCO NORMATIVO	75
Anexo I.1. Marco normativo básico aplicable al Programa #EcoDigEdu	75
Anexo I.1.1. Ámbito europeo	75
Anexo I.1.2. Ámbito estatal.....	75
Anexo I.1.3. Ámbito autonómico	76
Anexo I.2. Marco regulatorio de los Fondos de Recuperación.....	78
ANEXO II. PREGUNTAS Y SUBPREGUNTAS DE AUDITORÍA	80
ANEXO III. ZONAS RURALES CASTILLA-LA MANCHA	82
ANEXO IV. LISTADO DE SIGLAS DE DENOMINACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN C-LM	83
ANEXO V. COMPROBACIONES REFERENTES A LOS PEMA APLICABLES A LOS CONTRATOS Y OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS EN ESTA MATERIA	84
ANEXO VI. INCIDENCIAS EN LAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN (LEY 4/2021, DE 25 DE JUNIO)	85
ANEXO VII. CUESTIONARIO REMITIDO A LOS CENTROS EDUCATIVOS.....	86
Anexo VII.1. Ficha descriptiva del “Formulario sobre equipamiento TIC del PCT	86
Anexo VII.2. Formulario sobre equipamiento TIC del Programa	87

Anexo I. Marco normativo

Anexo I.1. Marco normativo básico aplicable al Programa #EcoDigEdu

Anexo I.1.1. *Ámbito europeo*

- Reglamento (UE) del Consejo 2020/2094, de 4 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR (Reglamento MRR).
- Decisión de Ejecución del Consejo de 16 de junio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.
- Acuerdo de financiación sobre el MRR entre la Comisión y España de 6 de agosto de 2021.

Anexo I.1.2. *Ámbito estatal*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el PRTR.
- Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial (ACS) de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por CCAA, destinados al Programa #EcoDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2021, y en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del MRR⁶².
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

⁶² Modificada por la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el ACS de Educación de 30 de julio de 2024 y la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el ACS de Educación de 31 de julio de 2025.


- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Resolución 1/2022 de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Anexo I.1.3. Ámbito autonómico

- Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.
- Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.
- Decreto 50/2020, de 28 de agosto, por el que se crea la Comisión Regional de Coordinación de Fondos de Recuperación, Fondos Estructurales y de Inversión e Instrumentos Financieros Europeos y se establece su composición, funciones y régimen de funcionamiento⁶³.
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 105/2022, de 27 de septiembre, por el que se crea la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para los Fondos Europeos de Recuperación⁶⁴.

⁶³ Modificado por Decreto 106/2022 de 27 de septiembre y por Decreto 102/2023, de 25 de julio.

⁶⁴ **Instrucción 1/2024 de 05/03/2024, de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno** para los Fondos Europeos de Recuperación, **relativa al reporte de la información necesaria para el seguimiento y la coordinación** de la gestión y ejecución del PRTR por parte de las Consejerías del Gobierno de Castilla-La Mancha en cuanto Entidades Ejecutoras del mismo.

- 
- Resolución de 12/04/2022, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para determinados tipos de contrato financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Resolución de 20/03/2023, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la modificación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para determinados tipos de contrato financiados con fondos procedentes del PRTR.

Anexo I.2. Marco regulatorio de los Fondos de Recuperación

El marco regulatorio del Instrumento de recuperación está conformado en primer término por el Reglamento (UE) del Consejo 2020/2094, de 4 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation-EU) para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento del MRR). El Reglamento del MRR establece una serie de disposiciones novedosas que afectan a la forma en que las administraciones deben ejecutar los fondos, entre las que destacan las siguientes:

- La Comisión ejecutará el Mecanismo en régimen de gestión directa.
- No hay programas operativos regionales.
- Financiación y desembolsos no vinculados a los costes, sino al cumplimiento de Hitos y Objetivos-consecución de resultados (calendario e indicadores) previamente determinados y recogidos en el Council Implementing Decision (CID).
- Obligatoriedad de que todas las medidas apoyadas por el MRR respeten el principio horizontal de “no causar daño significativo (DNSH)” o la necesidad de adopción de medidas para la protección de los intereses financieros de la Unión, garantizando la regularidad del gasto y que el mismo está libre de fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación.
- La buena gestión del Plan dependerá, en gran medida, de establecer un sistema adecuado de seguimiento, definiendo objetivos globales concretos y diseñando estrategias e instrumentos que aseguren su impacto real.

En el ámbito nacional, el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, aborda la creación de estructuras de gobernanza y medidas de planificación de los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para la gestión de los fondos europeos del MRR, normando para la reducción de las barreras normativas y administrativas, tendentes a permitir una gestión más ágil y eficiente, que facilite la absorción de los fondos.

El Real Decreto ha sido objeto de desarrollo mediante la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, así como por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el PRTR, y establece el contenido mínimo de las declaraciones de ausencia de conflicto de

intereses (DACI). Estas órdenes tienen carácter básico y se aplican a todas las entidades del sector público como perceptores de fondos.

Las CCAA, en su ámbito competencial, han aprobado normativa similar o complementaria con la misma finalidad de agilizar y simplificar la gestión económica y presupuestaria y coordinar la tramitación, gestión y ejecución de los fondos del PRTR.

En el caso de la Comunidad Autónoma (CA) de C-LM se ha aprobado la ley 4/2021, de 16 de febrero, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

Por lo que se refiere al Programa #EcoDigEdu, puesto en marcha por el MEFP y desarrollado en colaboración con las CCAA, a las que corresponde competencialmente su ejecución y desarrollo, supone que el MEFP aporta a las CCAA los fondos comprometidos, realiza el seguimiento de las actuaciones del programa en cada CA y se compromete a mantener una estructura de coordinación que colaborará con cada CA en el apoyo y seguimiento de este programa. Dicha coordinación se realiza desde el INTEF, que ha emitido diversas instrucciones y orientaciones para la gestión del programa (entre ellos, un manual de gestión) y mantiene reuniones de coordinación periódicas con las CCAA a través del denominado Grupo de Trabajo de tecnologías para el aprendizaje.

Sobre la base de las condiciones fijadas por el Programa #EcoDigEdu, cada administración educativa autonómica se encarga de gestionar la financiación recibida y determinar el número de dispositivos que recibirá cada centro de su competencia, los componentes de los SDI que instalará en sus aulas y el responsable o responsables de impartir la capacitación a cada centro. En dicha gestión, las CCAA están sometidas a la normativa reguladora del MRR.

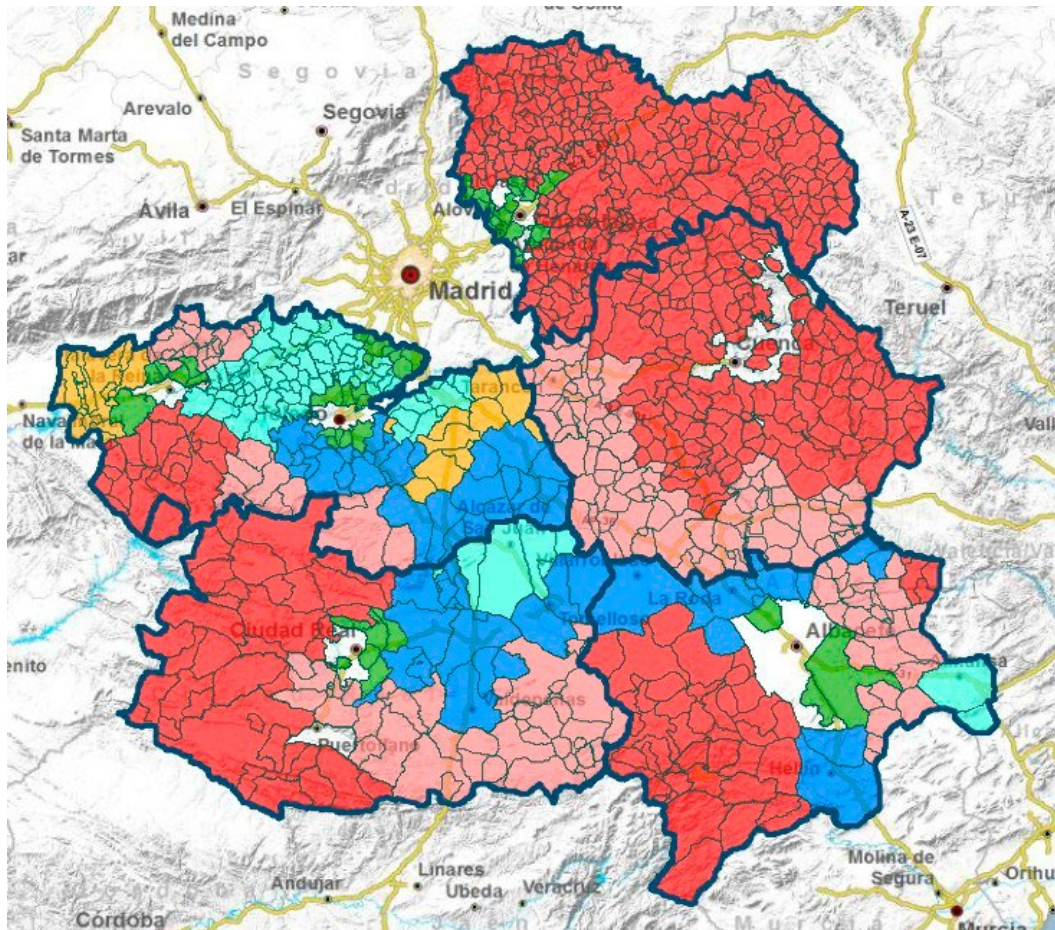
El programa detalla también una serie de compromisos sobre la información que las CCAA han de facilitar al MEFP para el seguimiento y evaluación del programa, así como para la adecuada justificación del logro de objetivos.

Anexo II. Preguntas y Subpreguntas de Auditoría

Pregunta	Subpregunta
<p>1. ¿Se ha realizado una planificación encaminada a garantizar el cumplimiento de las condiciones del PCT #EcoDigEdu?</p>	1. ¿Existe un instrumento de planificación estratégica para la gestión donde se ha recogido la planificación del PCT?
	2. ¿Las actuaciones desarrolladas por la CA para implementar el PCT tienen como punto de partida un sopesado proceso de planificación y diseño previo ? ¿La CA ha documentado dicho proceso?
	3. ¿Se ha hecho un diagnóstico de cuáles son las necesidades como primer paso para el diseño de la implementación del PCT?
	4. ¿La planificación llevada a cabo toma en consideración las necesidades detectadas? ¿Se prevé poder cubrir tales necesidades con el PCT #EcoDigEdu o ha sido preciso aplicar criterios para su priorización?
	5. ¿La CA ha definido criterios claros y razonados para la selección de los centros a los que se va a destinar el equipamiento?
	6. ¿Se puede concluir que el diseño efectuado y los criterios definidos se ajustan a las condiciones y requisitos del PCT #EcoDigEdu?
	7. ¿Como resultado de la planificación efectuada se dispone de la siguiente información?: a) Número y tipos de elementos TIC a adquirir b) los centros destinatarios de cada uno de ellos c) los objetivos críticos así cubiertos d) y la forma en la que se va a instrumentar la actuación
	8. ¿En esta fase de planificación los centros educativos han sido informados de las actuaciones previstas y su calendario? ¿Y se han definido ya obligaciones por la CA para los centros destinatarios en relación con las dotaciones TIC?
	9. ¿Qué unidades participan en este proceso de planificación y cuáles son las funciones desempeñadas (diseño, identificación necesidades, coordinación, instrumentación)?
<p>2. ¿Las actuaciones realizadas en ejecución del PCT# EcoDigEdu contribuyen al logro de los objetivos perseguidos y se ajustan a los requisitos inherentes a la financiación procedente del MRR?</p>	10. ¿Cuál es el grado de avance, a 31.03.2024, en la instrumentación de las actuaciones del PCT?
	11. ¿En la instrumentación del PCT se han observado los principios de gestión del PRTR y aplicado las especialidades derivadas de la financiación MRR que pudieran resultar de aplicación?
	12. ¿Se han efectuado las entregas en los plazos y centros previstos en los instrumentos jurídicos?
	13. ¿Se han establecido criterios claros y razonados para el reparto de dispositivos entre centros? ¿En los repartos se han realizado conforme a las condiciones del PCT y, en su caso, a los criterios autonómicos adicionales? ¿Estos últimos coinciden con los diseñados, en su caso, en la fase de planificación o han sido establecidos una vez iniciada la ejecución?

Pregunta	Subpregunta
<p>3. ¿Se ha diseñado e implementado un adecuado marco de seguimiento y control para el desarrollo del Programa #EcoDigEdu?</p>	<p>14. ¿Los objetivos no críticos y auxiliares definidos, en su caso, están siendo efectivamente empleados para una adecuada gestión de riesgos de eventuales incumplimientos de los HyO Críticos, dando lugar a la adopción de acciones preventivas o correctivas en caso necesario?</p> <p>15. ¿Qué unidad dentro de la CA efectúa este seguimiento y cómo se realiza el mismo?</p>
<p>4. ¿Son efectivas las dotaciones de equipamiento financiado a través del Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigiEdu?</p>	<p>16. ¿Se incardinan las actuaciones del PCT #EcoDigEdu en las estrategias autonómicas para la digitalización de la educación, de tal forma que haya una adecuada coordinación?</p> <p>17. ¿Se tiene un adecuado control sobre los equipamientos a través del inventario?</p> <p>18. ¿Las dotaciones del PCT entregadas han sido dadas en préstamo al alumnado / puestas en funcionamiento en los centros?</p> <p>19. ¿Se ha puesto en marcha un sistema para la solicitud y préstamo de dispositivos móviles, dirigido a asegurar que dicho equipamiento sea destinado al alumnado vulnerable y que se pueda controlar adecuadamente el mismo?</p> <p>20. ¿Se dispone de medios para dar soporte informático suficiente al equipamiento una vez puesto entregado y puesto en funcionamiento?</p> <p>21. ¿Ha sido efectiva la aplicación del PCT #EcoDigEdu a través de las 3 actuaciones previstas para colmar la brecha digital?</p>

Anexo III. Zonas Rurales Castilla-La Mancha



Leyenda

Despoblamiento: zonificación

- Extrema despoblación
- Intensa despoblación
- En riesgo
- Intermedia agrícola
- Intermedia diversificada
- Periurbana
- Urbana

Fuente: Comisionado para el Reto Demográfico en Castilla-La Mancha

Anexo IV. Listado de siglas de denominaciones de los centros educativos en C-LM

AEPA	Aulas de Educación de Personas Adultas
CEE	Centro de Educación Especial
CEIP	Centro de Educación Infantil y Primaria
CEPA	Centro de Educación de Personas Adultas
CIFP	Centro Integrado de Formación Profesional
CPM	Conservatorio Profesional de Música
CRA	Colegio Rural Agrupado
EA	Escuela de Artes
EASD	Escuela de Arte y Superior de Diseño
ESAD	Escuela Superior de Arte Dramático
ECD	Educación, Cultura y Deportes
EOI	Escuela oficial de Idiomas
IES	Instituto de Educación Secundaria
IESO	Instituto de Educación Secundaria Obligatoria
PVEE	Centro Privado de Educación Especial
PVES	Centro Privado de Educación Secundaria
PVIP	Centro Privado de Educación Infantil y Primaria
PVIPS	Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria
SES	Sección de Instituto de Educación Secundaria

Anexo V. Comprobaciones referentes a los PEMA aplicables a los contratos y otras medidas adoptadas en esta materia

Comprobaciones	Cumple/No cumple	Observaciones
Publicidad y difusión de los PEMA	✓	-
Recogen la realización de una evaluación de riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude y su revisión periódica	✓	-
Recogen procedimientos documentados para llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude y corrupción, así como su resultado	✓	-
Disponen de una declaración institucional, al más alto nivel (suscrito por el Consejo de Gobierno), donde se comprometen a luchar contra el fraude y de un Código ético y de conducta. Estos documentos se han publicado en la web institucional correspondiente y difundido entre su personal vía correo electrónico, como indica su PEMA	☑	1
Contienen un procedimiento para prevenir y corregir las situaciones de conflicto de interés	✓	
Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas)	✓	
Prevén la utilización de herramientas existentes y a disposición que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos para la evaluación de riesgos, cruce de datos con otros organismos públicos para detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos	✓	
Disponen de canales de denuncia (canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y canal interno de alertas de la Administración de la JCCM) que han sido publicados en la web institucional correspondiente y difundidos vía correo electrónico entre su personal, como indica su PEMA	☑	2
Se dispone de una Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas (Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, creadas por resolución administrativa, una para cada consejería de los PEMA aplicables)	✓	

Leyenda

- ✓ Sí cumple
- ☑ Básicamente conforme, salvo aspectos menores
- 1 Si bien se encuentran entre los anexos del PEMA, ni la Declaración Institucional ni el Código ético están publicados de forma independiente en la web institucional.
- 2 Si bien el canal interno de alertas de la Administración de la JCCM no estaba construido en el plazo exigido por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a fecha de realización de los trabajos de campo de la fiscalización ya se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de CLM. Además, ambos canales no se encuentran publicados en las webs institucionales correspondientes.

Anexo VI. Incidencias en las medidas de agilización y simplificación (Ley 4/2021, de 25 de junio)

Artículo	Actuación	Resultado
Art. 16.3 Autorización del gasto ⁶⁵	Actuaciones 1, 2 y 3	La autorización del gasto se ha realizado por el titular de la Consejería de H y APP, siendo la Entidad Ejecutora del Programa la Consejería de ECD y estando los créditos a los que se imputa el gasto en la Sección presupuestaria 18 (Consejería de ECD) y en el órgano gestor 02 (SG de ECD).
Art. 17 Preferencia en la tramitación	Actuaciones 1, 2 y 3	No ha sido aportada documentación que justifique la preferencia en la tramitación.
Art. 17 Preferencia en la tramitación	Actuaciones 2 y 3	El informe de fiscalización se ha realizado dentro del plazo de 5 días hábiles estipulado en el artículo, si bien el informe del servicio jurídico se ha excedido de dicho plazo.
Art. 19.2 Anuncio de información previa. Difusión previa al impulso formal	Actuaciones 1, 2 y 3	No hay constancia de actuaciones de difusión por el órgano de contratación de la información relacionada con las licitaciones, en los términos previstos por el apartado analizado.
Art. 20.2 Criterios de adjudicación. Cualitativos y aplicación de fórmulas	Actuaciones 2 y 3	Si bien se priorizan los criterios cualitativos, no se han utilizado preferentemente aquellos que hacen referencia a elementos o características del objeto del contrato, que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, y los utilizados suponen una puntuación inferior al 50% del conjunto de los criterios cualitativos, con priorización de criterios evaluables mediante juicio de valor.
Art. 26 Seguimiento de los procedimientos de adjudicación y de la ejecución de los contratos	Actuaciones 1, 2 y 3	La Oficina Central de Contratación no ha constituido ningún comité de seguimiento para asesorar y apoyar a las unidades administrativas responsables de la tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos, de su ejecución y del control de su cumplimiento.
Art. 29 Recursos para agilizar y digitalizar los procedimientos de contratación relacionados con la gestión de los fondos europeos	Actuaciones 1, 2 y 3	Se ha solicitado documentación que justifique la priorización en la digitalización y agilización de los procedimientos de contratación y no ha sido aportada.

⁶⁵ El art 61.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de C-LM no había sido modificado a la fecha de autorización del gasto.

Anexo VII. Cuestionario remitido a los centros educativos

Anexo VII.1. Ficha descriptiva del "Formulario sobre equipamiento TIC del PCT"

1. Datos generales						
Marco:	En el marco de la "Fiscalización coordinada con el Tribunal de Cuentas de las actuaciones realizadas durante el 2023, en relación con el Programa para la digitalización del sector educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".					
Objeto:	* Recopilar información sobre las dotaciones de equipamiento TIC existentes en tales centros docentes. * Evaluar el impacto de las dotaciones de equipamiento efectuadas hasta la fecha a través del Programa #EcoDigEdu (el plazo de ejecución del citado programa se extiende hasta 2025) e identificar, en su caso, posibles factores que condicionan su efectividad y oportunidades de mejora.					
Metodología:	Preguntas del formulario agrupadas por bloques: un primer bloque de información general, seguido de tres bloques dedicados a cada una de las actuaciones a través de las que se implementa el Programa de cooperación territorial para la digitalización del sistema educativo #EcoDigEdu: <ul style="list-style-type: none"> • Actuación 1: Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital de acceso por parte del alumnado. • Actuación 2: Instalación, actualización y mantenimiento de sistemas digitales interactivos (SDI) en aulas de centros educativos. • Actuación 3: Capacitación técnica del profesorado en el funcionamiento de las dotaciones que reciban los centros educativos. 					
Nº de preguntas:	45					
Destinatarios:	Centros sostenidos con fondos públicos que imparten formación regulada en la LOMLOE.					
Fecha inicio encuesta:	24/10/2024		Fecha fin encuesta:	25/11/2024		
2. Centros educativos encuestados						
	Públicos		Privados concertados		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Nº de centros encuestados:	946	89%	119	11%	1.065	100%
	Públicos		Privados concertados		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Enseñanzas impartidas:						
Infantil y primaria:	567	60%	13	11%	580	54%
Infantil, primaria y secundaria:		0%	89	75%	89	8%
Primaria y secundaria:		0%	1	1%	1	0%
Secundaria y Formación Profesional:	233	25%	3	3%	236	22%
Otras (Escuelas de adultos, de idiomas, de arte, etc.):	146	15%	13	11%	159	15%
	946	100%	119	100%	1.065	100%
3. Respuestas al formulario de los centros educativos encuestados						
	Públicos		Privados concertados		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Nº de respuestas:	463	92%	43	8%	506	100%
% sobre los encuestados	49%		36%		48%	
	Públicos		Privados concertados		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Nº de respuestas según el tipo de enseñanzas impartidas en los centros educativos:						
Infantil y primaria:	349	75%	5	12%	354	70%
Infantil, primaria y secundaria:		0%	30	7%	30	6%
Primaria y Secundaria:		0%	1	2%	1	0,19%
Secundaria y Formación Profesional	88	19%	3	7%	91	21%
Otras (Escuelas de adultos, de idiomas, de arte, etc.):	26	6%	4	9%	30	6%
	463	100%	43	100%	506	100%

Fuente: elaboración propia a partir de información obtenida del Formulario sobre equipamiento TIC del Programa #EcoDigEdu.

Anexo VII.2. Formulario sobre equipamiento TIC del Programa

Formulario sobre equipamiento TIC del Programa #EcoDigEdu

Nº	PREGUNTAS
1	Código del centro
2	Denominación del centro
3	Titularidad del centro
4	Seleccione, de las siguientes enseñanzas, las que se impartan en su centro. Seleccione como máximo 4 opciones
5	Castilla-La Mancha ha tomado como criterio para determinar cuándo un alumno es vulnerable si dispone de becas de material y comedor escolar en los tramos I y II. ¿Cree que ese criterio engloba al alumnado que en su centro sufre la brecha digital de acceso?
6	Porcentaje estimado de alumnos con brecha digital de acceso, esté o no actualmente cubierta esa brecha digital en su centro
7	¿Tiene su centro un Plan Digital de Centro (PDC) aprobado?
8	<p>Valore las siguientes afirmaciones en relación con el Programa #EcoDigEdu y los dispositivos portátiles que ha recibido a su amparo (tanto para la brecha digital como para las aulas digitales) donde 1 significa muy en desacuerdo y 5 muy de acuerdo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se les ha informado de los objetivos del Programa #EcoDigEdu. - Se les ha preguntado por sus necesidades en relación con el Programa. - Se les ha dotado de aplicaciones para el inventario, préstamo y mantenimiento de los equipos entregados. - La información recibida y la que les solicitaron ha contribuido a la eficacia del Programa. - El sistema de resolución de incidencias en los equipos ha contribuido a la eficacia del Programa.
9	¿Tiene su centro dispositivos portátiles (para reducción de la brecha digital) para prestar al alumnado?
10	¿Su centro ha recibido dispositivos portátiles (para reducción de la brecha digital de acceso) en el marco del Programa #EcoDigEdu, financiado con fondos Next Generation EU?
11	¿En la actualidad, tienen alumnos vulnerables, con brecha digital de acceso, a los que no se les haya prestado un dispositivo portátil, bien por el centro, bien por una Administración?
12	¿Con anterioridad a la recepción de los dispositivos del Programa #EcoDigEdu, estaban cubiertas las necesidades de dispositivos para préstamo al alumnado con brecha digital?
13	¿Tiene actualmente (<i>tras la aplicación del Programa #EcoDigEdu</i>) cubiertas sus necesidades de dispositivos para préstamo al alumnado con brecha digital?
14	<p>Valore las siguientes cuestiones referentes a las dotaciones de dispositivos portátiles recibidas en el marco del Programa #EcoDigEdu:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La tipología de dispositivos móviles recibidos se ajusta a las necesidades del alumnado destinatario (perfil de edad y necesidades educativas). - La fecha en la que fueron recibidos los dispositivos permitió al centro educativo realizar una adecuada planificación y un óptimo aprovechamiento de los dispositivos durante el calendario escolar. - Los dispositivos recibidos incluyen todo el software necesario para las actividades educativas. - Los dispositivos recibidos son compatibles con las plataformas educativas empleadas. - Se aprecia una continuidad en la tipología de dispositivos suministrados, respecto de entregas previas, lo que facilita su uso por parte del alumnado y la resolución de incidencias por parte del profesorado. - La calidad de los dispositivos móviles es adecuada. - Las opciones de conectividad ofrecidas por los dispositivos son adecuadas.
15	Señale los distintos destinos que tienen los equipos recibidos en su centro para reducir la brecha digital.
16	¿Qué destino da el centro a los dispositivos portátiles recibidos en el marco del Programa #EcoDigEdu una vez quedan cubiertas las necesidades del alumnado en brecha digital?
17	¿Dispone el centro de un protocolo o norma que regule el procedimiento para el préstamo de dispositivos portátiles al alumnado?
18	¿Cómo se pone en marcha el proceso de préstamo de los dispositivos a las familias?
19	Características del documento de entrega en préstamo que han de firmar las familias o tutores legales del alumno.
20	Indique los compromisos de carácter económico, para las familias, que lleva aparejado el préstamo de los dispositivos móviles del Programa #EcoDigEdu
21	¿Con carácter previo al préstamo, se consulta en los registros del centro si el alumnado tiene en préstamo otros dispositivos, para el mismo fin, de Programas anteriores?
22	¿Cuántos dispositivos #EcoDigEdu han sido entregados en préstamo domiciliario desde su recepción?
23	Indique cuáles cree que han sido los motivos por los que el préstamo no alcanza al 75% de los dispositivos portátiles
24	Dispositivos entregados <i>en préstamo</i> : periodicidad de las medidas aplicadas para el control del estado de tales dispositivos

Formulario sobre equipamiento TIC del Programa #EcoDigEdu

Nº	PREGUNTAS
25	Dispositivos entregados <i>en préstamo</i> : ¿se han establecido procedimientos o mecanismos para garantizar que el alumnado devuelva los dispositivos una vez que finaliza el curso escolar o el periodo de préstamo?
26	Dispositivos que se encuentran <i>en uso</i> en el centro educativo (en su caso): seleccione las medidas que aplica el centro en relación con su control
27	<p>¿En qué medida los siguientes factores constituyen en su centro una barrera/reto para un óptimo aprovechamiento de estos dispositivos portátiles?</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reticencias de las familias a recibir los dispositivos en préstamo debido a los compromisos asociados a dicha entrega. - Brecha digital de uso de las familias, que les impide prestar adecuado apoyo a sus hijos en el uso de los dispositivos portátiles en los hogares. - Brecha digital de uso de los alumnos destinatarios de los dispositivos, debido a su reducida competencia digital. - Insuficiente disponibilidad de horas por parte del personal encargado de la recepción y gestión de los dispositivos. - Insuficiente disponibilidad de horas por parte del personal encargado de tramitar el préstamo de los dispositivos. - Insuficiente disponibilidad de horas por parte del personal encargado de dar soporte técnico y resolver incidencias relacionadas con los dispositivos portátiles. - Insuficiente soporte técnico para los casos en los que las incidencias no pueden ser solucionadas por el personal del centro. - Las características de los dispositivos móviles no se ajustan a las necesidades de los alumnos. - Reducida disponibilidad de recursos educativos digitales (materiales didácticos en soporte digital). - Conectividad en el centro educativo. - Insuficientes carros de carga en el centro. - Escasa dotación tecnológica de SDIs en las aulas, que condiciona el empleo de las TIC en el programa educativo
28	¿Se han producido incidencias técnicas con los dispositivos portátiles recibidos a través del Programa #EcoDigEdu?
29	¿Las incidencias técnicas de los equipos portátiles se solucionaron de manera eficaz, bien por los docentes, bien por los coordinadores digitales del centro o bien por la asistencia técnica del proveedor?
30	Indique el porcentaje de aulas de su centro que actualmente cuentan con paneles digitales (SDIs) de entre aquellas que son susceptibles de incorporarlas (excluyendo aulas de dibujo, laboratorios, etc)
31	Indique si, desde septiembre de 2021, la Administración educativa autonómica ha dotado a su centro con paneles digitales (SDIs) para digitalizar las aulas, en el marco del Programa #EcoDigEdu
32	¿Tiene actualmente cubiertas las necesidades de aulas digitales básicas de cara al adecuado desarrollo de las actividades educativas, tras la aplicación del Programa #EcoDigEdu?
33	¿Tiene actualmente cubiertas las necesidades de aulas digitales específicas (ej.: de informática, de diseño gráfico, espacio maker, etc.) para el desarrollo de la actividad formativa impartida en su centro?
34	<p>Valore las siguientes cuestiones referentes a las aulas digitales dotadas en su centro en el marco del Programa #EcoDigEdu:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La tipología de aulas y SDIs suministrados se ajusta a las necesidades del alumnado destinatario (perfil de edad y necesidades educativas). - La tipología de aulas y SDIs suministrados se ajusta a las necesidades del tipo de enseñanza impartida. - La fecha en la que fueron suministrado los distintos elementos del equipamiento que conforman las aulas permitió al centro educativo realizar una adecuada planificación y aprovechamiento de dicho equipamiento durante el calendario escolar. - El equipamiento suministrado incluye todo el software necesario para las actividades educativas. - El equipamiento suministrado es compatible con la plataforma educativa empleada por el centro. - El equipamiento suministrado es compatible con la dotación previa de elementos tecnológicos del centro. - La calidad de los SDIs es adecuada.
35	¿En qué medida están siendo ya utilizadas las aulas digitales entregadas en el marco del Programa #EcoDigEdu?
36	Indique el motivo por el que, en su opinión, el porcentaje de aulas digitales que se encuentran actualmente en uso es inferior al 75%
37	¿Se han producido incidencias técnicas con los SDIs recibidos a través del Programa #EcoDigEdu?
38	¿Las incidencias técnicas de los SDIs se solucionaron de manera eficaz, bien por el personal docente, bien por los coordinadores digitales del centro o bien por la asistencia técnica del proveedor?
39	Indique la periodicidad de las medidas aplicadas para el control del estado de los paneles digitales (SDIs) instalados al amparo del Programa #EcoDigEdu

Formulario sobre equipamiento TIC del Programa #EcoDigEdu

Nº	PREGUNTAS
40	<p>¿En qué aspectos ha detectado su centro carencias o necesidades de mejora no cubiertas?</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesorado: competencia digital en el uso de las tecnologías la enseñanza, y en el manejo de los paneles digitales (SDIs) suministrados. - Profesorado: adaptación de las clases al entorno digital. - Profesorado: disponibilidad de dispositivos digitales para profesores. - Disponibilidad de recursos educativos en formato digital. - Intercambio de experiencias y colaboración entre centros educativos en materia de empleo de las TIC en la educación. - Soporte técnico para los casos en los que las incidencias no pueden ser solucionadas por el personal del centro. - Recursos (horas o personas) para coordinar la implantación de las aulas digitales en el centro y hacer un seguimiento sobre su empleo. - Disponibilidad de un plan digital de centro (PDC). - Velocidad de internet del centro. - Red wifi inalámbrica del centro. - Adecuación de los paneles digitales (SDIs) recibidos a los espacios físicos disponibles en el centro. - Infraestructura eléctrica del centro (cableado). - Mobiliario para un adecuado resguardo y control de los paneles digitales (SDIs). - Número de licencias educativas. - Obras en las infraestructuras del centro educativo que permitirían un óptimo aprovechamiento de los equipos recibidos.
41	<p>¿En qué aspectos ha detectado su centro carencias o necesidades de mejora no cubiertas?</p>
42	<p>¿El profesorado de su centro que va a hacer uso de las aulas digitales va a recibir, o ha recibido, capacitación técnica sobre el manejo del equipamiento instalado?</p>
43	<p>¿El personal de coordinación de las TIC ha recibido formación específica?</p>
44	<p>Valore los siguientes aspectos sobre la capacitación técnica impartida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de horas impartidas. - Tiempo transcurrido desde que se completó la dotación de las aulas y la fecha de la formación. - Capacitación impartida sobre los aspectos básicos del panel (encendido, apagado, configuración, limpieza, conexión, tareas de mantenimiento periódico, etc). - Capacitación impartida para la identificación y solución de problemas. - La capacitación abarca la totalidad del equipamiento recibido para la digitalización de las aulas. - Materiales didácticos entregados junto con la capacitación. - Número de personal docente formado.
45	<p>Indique si su centro ha previsto dar continuidad a la capacitación recibida</p>

Fuente: Formulario sobre equipamiento TIC del Programa #EcoDigEdu

8. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Por Resolución de 4 de marzo de 2026, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas, se aprobó, previa audiencia de las Auditoras y Auditores, el informe provisional de fiscalización relativo a la implementación del Programa de Cooperación Territorial (PCT #EcoDigEdu) para la digitalización del sector educativo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), remitiéndose con la misma fecha al Presidente de la JCCM.

Asimismo, en la fecha indicada se remitió el informe provisional al Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la CCCLM, que establece que las relaciones con la JCCM se llevarán a cabo por conducto de la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda, así como al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, para su conocimiento, en tanto que entidad ejecutora del PCT #EcoDigEdu.

Las alegaciones realizadas han sido formuladas dentro del plazo concedido, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2021 y en el artículo 42 del ROF, y todas ellas han sido examinadas y valoradas, de acuerdo con lo indicado en el apartado 8.2 de este informe.

En todo caso, el resultado final de la fiscalización es el expresado en los apartados del Informe definitivo, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones realizadas.

8.1. Alegaciones formuladas por la Presidencia de la JCCM



SELO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registro de Entrada n.º 30/2026
Copia autorizada
L1/PA/2026/19/06



Castilla-La Mancha REGISTRO ÚNICO Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes - TOLEDO	
01 ABR 2026	
SALIDA Nº 362658	ENTRADA Nº

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS
DE CASTILLA-LA MANCHA.
Calle Recoletos, 1 – 2º Planta.
45001 TOLEDO

El pasado 5 de marzo tuvo entrada en el Registro General de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el **"Informe Provisional de Fiscalización del Programa para la Digitalización del Sistema Educativo, financiado con fondos Next Generation 2021-2024"**, con concesión de un plazo de treinta días naturales para la formulación de las alegaciones que se consideren oportunas en relación con el mismo.

En consecuencia, por la presente se trasladan, en tiempo y forma, las alegaciones que se han considerado procedente formular en relación al referido informe provisional.

Emiliano García-Page Sánchez.



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA-AAZE-W7FE-RJZY-ACDF

20260401 Alegaciones fiscalización ECODIGI NEXT GENERATION 21-24

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.cameradecuentascastila.es/>

Pág. 1 de 4



SELLLO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registro de Entrada nº 30.2026
Código seguro de verificación
22AA-AAZE-W7FE-RJZY-ACDF



ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION 2021-2024.

Apartado 6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

6.2.6. Sobre la inclusión de órganos ejecutores en el Plan Específico de Medidas Antifraude.

En relación con la conclusión 6.2.6, en la que se indica que la **Dirección General de Innovación Educativa y Centros** ha actuado como órgano ejecutor en las actuaciones fiscalizadas, pero no aparece incluida como tal en la tabla de órganos ejecutores del Plan Específico de Medidas Antifraude (PEMA) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se formula la siguiente alegación:

En un primer momento, la **Dirección General de Innovación Educativa y Centros** no estaba contemplada como órgano ejecutor dentro de la planificación inicial del Programa y, en consecuencia, no fue incorporada al PEMA de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Sin embargo, tras su participación efectiva en la ejecución de determinadas actuaciones del Programa, y a la vista de las necesidades de actualización del marco antifraude, la **Unidad Antifraude de la Consejería** ha acordado incluir formalmente esta **Dirección General** como órgano ejecutor en la próxima actualización del PEMA, actualmente en elaboración.

El acuerdo adoptado por la Unidad Antifraude queda recogido en el **acta de la reunión correspondiente**, que se adjunta con estas alegaciones para su adecuada constatación.

6.3.5 Sobre mecanismo utilizado para el préstamo de los equipos portátiles y grado de uso de los paneles y la necesidad de formación docente, intercambio de experiencias y aumento de recursos.

1. En relación con la afirmación de que "el mecanismo utilizado para el préstamo de los equipos portátiles al alumnado ha podido condicionar su uso en el hogar por el alumnado vulnerable", procede realizar las siguientes consideraciones:



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 22AA-AAZE-W7FE-RJZY-ACDF

20260401 Alegaciones fiscalización ECODIGI NEXT GENERATION 21-24

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.cameradecuentascastila.es/>

Pág. 2 de 4



SELO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registro de Entrada nº 043/2024
Código Seguro de Verificación
22AA-AAZE-W7FE-RJZY-ACDF



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



- a) Existen unas Instrucciones al inicio de cada curso, que regulan de manera explícita el procedimiento de préstamo de dispositivos, garantizando así el acceso al dispositivo mediante un procedimiento estandarizado y transparente.

En concreto, la *Instrucción Decimossegunda* de la Resolución de 22/06/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones para el curso 2022/2023 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece un marco claro para la cesión en régimen de préstamo del material tecnológico, en el que se determina expresamente:

- o El orden de prioridad del alumnado beneficiario.
- o La necesidad de planificar la entrega con antelación suficiente.
- o La identificación de responsables dentro del centro para la gestión del préstamo.
- o La existencia de un **modelo oficial de certificado de préstamo** (Anexo III), que homogeneiza los compromisos de uso, cuidado y devolución del dispositivo.

- b) El **modelo oficial de préstamo** ya incorpora la **información esencial**, incluyendo condiciones de uso, obligaciones del alumnado y ausencia de seguro. Por tanto, el centro dispone de una herramienta normalizada y homogénea que no depende de decisiones locales ni de criterios dispares entre centros. Además, el modelo establecido por la Administración no limita ni dificulta el uso en el hogar.

2. Sobre la conclusión relativa al "grado de uso de los paneles y la necesidad de formación docente, intercambio de experiencias y aumento de recursos", se considera que las *Instrucciones para los centros* establecen la obligación de elaborar un **Plan Digital** de centro, cuyo objetivo es precisamente:

- o Organizar los recursos digitales.
 - o Mejorar la competencia digital del profesorado.
 - o Promover el uso pedagógico de los dispositivos y paneles.
- Por tanto, este aspecto ya se encuentra regulado por la Administración educativa.

3. Sobre la recomendación de "Homogeneizar y modelizar las condiciones del préstamo de los dispositivos portátiles", debe señalarse que:

- o Ya existe una **modelización oficial** mediante el Anexo III de la Resolución de 22/06/2022, que los centros deben utilizar.



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 22AA-AAZE-W7FE-RJZY-ACDF

20260401 Alegaciones fiscalización ECODIGI NEXT GENERATION 21-24

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.cameradecuentasclm.es/>

Pág. 3 de 4



SELLO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Código seguro de Verificación: 22AA-AAZE-W7FE-RJZY-ACDF
Registro de Entrada n.º 93.302/2025
LDAV.2025.9.103



- o Este modelo establece condiciones homogéneas para todos los centros de Castilla-La Mancha, por lo que la **finalidad de homogeneización ya está cumplida** por la Administración educativa.

4. Sobre la recomendación de "Proporcionar a los destinatarios guías informativas sobre las condiciones del préstamo y los deberes que comporta", debe señalarse que:

- o El **certificado oficial de préstamo** ya contiene toda la información relevante de forma clara y accesible.
- o La firma del documento por parte de las familias implica la recepción de dicha información.

Apartado Anexo V Comprobaciones referentes a los PEMA aplicables a los contratos y otras medidas adoptadas en esta materia.

En relación con las observaciones efectuadas en el informe provisional, relativas a que **no están publicados en la web institucional la Declaración Institucional, el Código Ético, ni los canales de denuncia**, se formula la siguiente alegación:

Los documentos e información anterior fueron publicados en la página web del Gobierno de la JCCM, en el apartado correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En la **última reunión de la Unidad Antifraude** de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se adoptó el acuerdo expreso de **publicar en la web institucional** de la Consejería:

- La **Declaración Institucional** del PEMA.
- El **Código Ético** asociado a dicho plan.
- Los **canales de denuncia e información**, incluyendo el canal interno de alertas de la JCCM y el canal externo de información sobre fraudes o irregularidades del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

Dicho acuerdo se está ejecutando en este momento.



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 22AA-AAZE-W7FE-RJZY-ACDF

20260401 Alegaciones fiscalización ECODIGI NEXT GENERATION 21-24

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.cameracuentascastila.es/>

Pág. 4 de 4

8.2. Tratamiento de alegaciones al informe provisional

Con el fin de aportar información a la entidad fiscalizada en el informe definitivo sobre el resultado de las alegaciones presentadas, éstas se dividen en las siguientes categorías:

- **Alegaciones que no suponen modificación de los resultados, conclusiones o recomendaciones del informe provisional**, por tratarse de explicaciones o interpretaciones normativas que no alteran los mismos o no quedan justificadas documentalmente.
- **Alegaciones que modifican los resultados, conclusiones o recomendaciones del informe provisional**, en los casos en que las mismas se han considerado pertinentes, o han aclarado cuestiones confusas de la normativa analizada, indicándose esta circunstancia en las correspondientes notas a pie de página del informe.

ALEGACIONES SOBRE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (apartado 6 del informe)

-Alegación a la Conclusión 6.2.6, sobre la inclusión de órganos ejecutores en el Plan Específico de Medidas Antifraude.

Tratamiento: Alegación que no modifica la Conclusión 6.2.6 al referirse a iniciativas adoptadas a posteriori, y pendientes de materialización (iniciativa que, por otra parte, no ha podido constatarse, al no acompañar las alegaciones del acta referida), si bien se considera pertinente la iniciativa de adaptación del PEMA en los términos sugeridos, no puede ser objeto de verificación material y será objeto de seguimiento, en su caso, en informes posteriores específicos.

-Alegación a la Conclusión 6.3.5, sobre el mecanismo utilizado para el préstamo de equipos portátiles, grado de uso de los paneles, así como formación docente e intercambio de experiencias

La Resolución de 22/06/2022, a la que se refieren en las alegaciones, no fue entregada al equipo auditor cuando se solicitaron las instrucciones, modelos, etc que se hubieran facilitado por la Consejería a los centros. No obstante, no son instrucciones específicas para el PRTR, como se desprende de su propio contenido y destinatarios, sin que incluyan los logotipos del PRTR, ni las instrucciones contemplen el orden de prioridad del préstamo al alumnado propio del PRTR.

La acción de dotación de equipamiento para el alumnado en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con el Manual EcoDigEdu: se gestiona desde los centros educativos como préstamos de material a las familias (apartado 10.5 del Manual EcoDigEdu), complementando las acciones desarrolladas en el marco del Convenio para la puesta en marcha del puesto educativo en el hogar derivado del programa Educa en Digital.

La Consejería ofreció a los centros la posibilidad de, bien entregar los equipos en préstamo a los alumnos permanente o puntualmente, o bien mantenerlos en el centro para ser usados en él. La opción mayoritaria entre los centros (mantener los equipos en el centro) podría haber condicionado la entrega en préstamo a los alumnos vulnerables.

Del resultado de la encuesta se pone de manifiesto que entre los centros hay una gran disparidad de opiniones sobre la conveniencia o necesidad de prestar los equipos, sobre la existencia o no de un protocolo de préstamo o su autoría; sobre la forma en que se inicia el proceso de préstamo y sobre el contenido de las obligaciones derivadas de él, de modo que el 67% de los centros ha prestado menos del 25% de los equipos recibidos, y un 10% ha prestado entre el 25 y el 49%.

En cuanto al uso de las aulas digitales, también de acuerdo con las respuestas dadas por los centros, la mayoría considera que hay necesidad, o mucha necesidad de mejora, en los recursos para la implantación de las aulas digitales y el seguimiento de su empleo, el intercambio de experiencias, en el logro de la competencia digital de los docentes, la adaptación de las clases al entorno digital y la disponibilidad de recursos educativos digitales.

Tratamiento: Alegación por la que se ha modificado la redacción de la Conclusión 6.3.5 para especificar que son resultados procedentes de la encuesta a los centros educativos, eliminándose igualmente la Recomendación nº6, dejando constancia en nota al pie de página explicativa.

ALEGACIONES SOBRE RESULTADOS DEL ANEXO V (Comprobaciones del PEMA y otras medidas)

Se alega respecto a la falta de publicación en la web institucional de la entidad ejecutora (Consejería de ECD) de la Declaración Institucional, del Código Ético y de los Canales de denuncia e información, indicando que su publicación se ha realizado en la página web del Gobierno de la JCCM, si bien es el PEMA de la entidad ejecutora el que ha previsto la publicación en su web de estos elementos, si bien se indica que las deficiencias detectadas están siendo objeto de subsanación.

Tratamiento: Alegación que no modifica los resultados contenidos en el Anexo V, puesto que se refieren a actuaciones realizadas a posteriori.

Indicado lo anterior, las alegaciones realizadas reflejan la voluntad y disponibilidad en la mejora de los procesos y en la aplicación de las recomendaciones realizadas.

Informe que se aprueba a propuesta de la auditora Alicia Martínez Rubio, responsable de la dirección de la fiscalización, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.



Cámara de Cuentas
Castilla-La Mancha

NIF: S4500435E

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

EcoDigEdu_Informe definitivo - SEFYCU 6787994

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sede.camaradecuentasclm.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): 2ZAA ACCF DQ9K ZVDQ XAW2

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	El Presidente Fernando Andújar Hernández	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 28/04/2026 12:52 FERNANDO ANDUJAR HERNANDEZ